

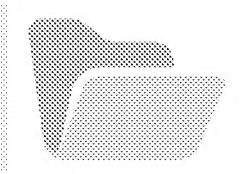
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.099 - Montevideo, lunes 16 de enero de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26, 30 de diciembre, 3, 11 y 12 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 406/022

Impúlsese el desarrollo de la Sociedad de la Información en Uruguay, con énfasis en la inclusión de la práctica digital de sus habitantes y el fortalecimiento de las habilidades de la sociedad en la utilización de las tecnologías.

(4.950*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: **I)** que el citado artículo encomienda a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), determinar la aplicación de las normas, requisitos y exigencias técnicas para asegurar la accesibilidad para contenidos web en el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales y aquellos sectores específicos de la actividad privada que el Poder Ejecutivo determine;

II) que corresponde asimismo a AGESIC, asesorar en la materia a los organismos que así lo soliciten, ejercer el contralor de lo establecido en el artículo referido y procurar el reconocimiento público de aquellos que cumplan con las recomendaciones realizadas;

CONSIDERANDO: **I)** que las tecnologías de la información emergen como un factor coadyuvante para la integración social y el desarrollo en condiciones de igualdad de todas las personas, en especial aquellos en los sectores más vulnerables;

II) que dentro de los objetivos de AGESIC se encuentra impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en Uruguay, con énfasis en la inclusión de la práctica digital de sus habitantes y el fortalecimiento de las habilidades de la sociedad en la utilización de las tecnologías;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto en las disposiciones normativas citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Se entenderá por accesibilidad digital, la posibilidad de que toda la información y contenidos disponibles a través de soluciones tecnológicas, independiente a su canal de implementación, ya sea tecnología web o móvil, en internet, intranets y/o cualquier tipo de redes informáticas, se hagan disponibles y utilizables por el usuario, mediante el uso de equipamiento adecuado, independientemente de su contexto y condiciones personales, contemplando especialmente a las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- A los efectos de asegurar la accesibilidad digital, el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales, adoptarán las siguientes acciones:

a) cumplir, al implementar toda nueva solución tecnológica, con los requisitos mínimos que se anexan al presente Decreto, así como sus correspondientes actualizaciones;

b) elaborar, para todas aquellas soluciones tecnológicas ya operativas un plan de mejora que contemple el diagnóstico de la situación actual y las acciones necesarias para cumplir con los requisitos mínimos referidos en el apartado anterior. Las entidades de la Administración Central deberán cumplir con la elaboración de dicho plan en el plazo de un año a contar de la publicación del presente Decreto, exhortándose a las restantes entidades a realizarlo en el plazo mencionado.

c) adoptar, en el marco del plan de mejora mencionado, una política de accesibilidad digital en base a las condiciones mínimas definidas por Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

El Poder Ejecutivo podrá ampliar el ámbito subjetivo previsto en este artículo para incluir a sectores específicos de la actividad privada que se determinen oportunamente.

Artículo 3º.- En el marco del cumplimiento de las acciones referidas en el artículo anterior, corresponde a Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento:

a) actualizar en forma periódica, el elenco de requisitos mínimos que se anexa al presente Decreto, y la política de accesibilidad digital, considerando la evolución o adecuación de las buenas prácticas y recomendaciones internacionales, específicamente las recomendaciones del W3C - WAI (Web Accesibility Initiative del World Wide Web Consortium), lo que deberá publicar en su sitio web, junto con la fecha de cada actualización;

b) colaborar para el cumplimiento de las acciones incluidas en el presente Decreto a través de la elaboración de recomendaciones y guías, talleres de sensibilización, cursos de capacitación y asesoramiento. Dicha colaboración podrá condicionarse a la presentación del plan de mejora previsto en el literal b del artículo anterior;

c) realizar un monitoreo periódico de cumplimiento de los requisitos mínimos y de los planes de mejora presentados, y publicar los resultados, con la periodicidad que Agencia para

el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento defina;

d) prever mecanismos de reconocimiento público específicos.

Artículo 4º.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento colaborará con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) para la inclusión de estándares de accesibilidad en la elaboración de los pliegos de compras estatales, cuando corresponda.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIÁN PEÑA.

Título: Requisitos técnicos de accesibilidad
Área: Programa de accesibilidad en entornos digitales
Versión: 1- Abril 2022

Contenido

Introducción

La accesibilidad digital es el resultado de diseñar y desarrollar servicios y productos digitales para que el mayor número de personas puedan usarlos, independientemente de sus condiciones personales y de su entorno.

El objetivo de este documento es presentar los requisitos que deben cumplir los servicios y productos digitales para ser considerados accesibles, tal como se establece en el Artículo 88 de la Ley Nº.19.924 de presupuesto nacional 2020-2025.

Alcance

En servicios y productos digitales quedan comprendidos los sitios web, intranets, servicios web y móviles, aplicaciones web y móviles, trámites, aplicaciones de uso interno y documentos en cualquier formato.

Estándar W3C-WCAG 2.1

W3C es el consorcio internacional que define los estándares web, tales como HTML, CSS, entre otros.

El grupo de trabajo que se ocupa de la accesibilidad dentro de W3C se denomina Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI) y ha publicado las Pautas de Accesibilidad al Contenido Web (WCAG por su sigla en inglés) las cuales son periódicamente revisadas, actualmente la última versión aprobada es la versión WCAG 2.1. Cada una de estas pautas tiene criterios de conformidad verificables, el listado completo de criterios puede ser consultado en la web de W3C - WAI Pautas de accesibilidad para el contenido web 2.1

A los efectos de comprender los requisitos de accesibilidad es necesario conocer la definición de algunos términos específicos tales como productos de apoyo y agentes de usuario:

* Los productos de apoyo o ayudas técnicas: son programas o dispositivos que permiten a los usuarios con discapacidad interactuar con los productos tecnológicos. Algunos ejemplos son lectores de pantalla, lupas o magnificadores de pantalla, teclados en pantalla, entre otros.

* Los agentes de usuario: son programas que muestran contenidos de internet, como los navegadores, reproductores multimedia y los productos de apoyo.

Organización de las WCAG

Las WCAG se organizan jerárquicamente en Principios, Pautas y Criterios. Los principios fundamentales son:

1. Perceptible: La información debe presentarse de manera que los usuarios puedan percibirla.
2. Operable: Los componentes de la interfaz de usuario y la navegación deben ser operables.
3. Entendible: La información y el funcionamiento de la interfaz de usuario deben ser comprensibles.
4. Robusto: El contenido debe ser lo suficientemente robusto como para que pueda ser interpretado por una amplia variedad de agentes de usuario, incluidas las tecnologías de asistencia.

Estos 4 principios dan lugar a 13 pautas y para cada una de ellas hay criterios comprobables. Los criterios se clasifican en tres niveles A, AA y AAA.

Las 13 pautas son las siguientes:

1. Perceptible
   1.1. Texto alternativo: Proporcionar alternativas de texto para cualquier contenido que no sea de texto.
   1.2. Medios basados en tiempo: Proporcionar alternativas para los medios basados en el tiempo.
   1.3. Adaptable: Crear contenido que se pueda presentar de diferentes maneras sin perder información o estructura.
   1.4. Distinguible: Facilitar a los usuarios ver y escuchar contenido.

2. Operable

   2.1. Teclado accesible: Hacer que toda la funcionalidad esté disponible desde teclado.
   2.2. Tiempo suficiente: Proporcionar a los usuarios suficiente tiempo para leer y usar el contenido.
   2.3. Convulsiones y reacciones físicas: Diseñar contenido de manera que no cause convulsiones ni reacciones físicas.
   2.4. Navegable: Proporcionar formas de ayudar a los usuarios a navegar, encontrar contenido y determinar dónde se encuentran.
   2.5. Modalidades de entrada: Facilitar a los usuarios operar la funcionalidad a través de varias entradas además del teclado.

3. Entendible

   3.1. Legible: Hacer que el contenido del texto sea legible y comprensible.
   3.2. Predecible: Hacer que las páginas web aparezcan y funcionen de manera predecible.
   3.3. Asistencia de entrada: Ayudar a los usuarios a evitar y corregir errores.

4. Robusto

   4.1. Compatible: Maximizar la compatibilidad con los agentes de usuario actuales y futuros, incluidas las tecnologías de asistencia.

Para cada principio y pauta se definen varios criterios, los que se identifican con un nombre y tres números: principio, pauta y criterio. Por ejemplo, el criterio identificado como 1.1.1 - Contenido no textual, corresponde al primer criterio del principio 1 (perceptible), pauta 1.1 (texto alternativo).

Nivel de conformidad

La W3C define tres niveles de conformidad, agrupando los criterios de la siguiente manera:

1. Nivel A: el más bajo. Se cumplen los 30 criterios de conformidad de nivel A. este nivel
2. Nivel AA: nivel medio. Se cumplen los 50 criterios de conformidad: los 30 del nivel A más 20 del nivel AA.
3. Nivel AAA: el más alto. Se cumplen los 78 criterios de conformidad: los 30 del nivel A más 20 del nivel AA más 28 del nivel AAA.

De esta forma, para cumplir un nivel, se deben cumplir todos los criterios de conformidad de ese nivel y los de los niveles anteriores.

Todos los criterios de conformidad son importantes: los niveles más bajos aseguran que se pueda acceder al contenido y los más altos ayudan a mejorar su usabilidad y a llegar a un mayor número de personas.

Requisitos de accesibilidad digital

Se presentan los requisitos que se deberán cumplir para que un servicio o producto digital se considere accesible de acuerdo con la normativa vigente:

1. **Alcanzar los niveles A y AA.**
2. **Cumplir con los siguientes criterios de conformidad del nivel AAA**

    a) Contraste aumentado - criterio 1.4.6.
    b) Presentación visual - criterio 1.4.8.
    c) Límites de tiempo - criterio 2.2.6.
    d) Ubicación - criterio 2.4.8.
    e) Encabezados de sección - criterio 2.4.10.
    f) Tamaño del área de interacción - criterio 2.5.5.
    g) Cambio a petición - criterio 3.2.5.

3. **Páginas, pantallas y procesos completos**: El nivel de conformidad se debe aplicar a páginas y pantallas completas, por lo que toda la página debe ser conforme y, para cumplirlo, no se puede excluir ninguna parte de la interfaz. En caso de que una página forme parte de un proceso que involucra varias páginas, todas ellas deben ser accesibles para considerar que el proceso entero cumple con cierto nivel de conformidad.
4. **Tecnologías compatibles con la accesibilidad y acceso a todos los contenidos**: Las tecnologías compatibles son aquellas que permiten crear información accesible y que se pueden acceder utilizando navegadores web y productos de apoyo.
   En caso de usar tecnologías no compatibles, se deberá proveer una versión alternativa que haga disponible toda la información.
   En el caso que en una página haya algún contenido no accesible, éste no debe impedir el acceso al resto de la información.

Referencias

* Artículo 88 de la Ley Nº.19.924 de presupuesto nacional 2020-2025 https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19924-2020/88
* W3C - Web Accessibility Initiative WAI - https://www.w3.org/WAI/
* Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) 2.1 - https://www.w3.org/TR/WCAG21/
* Understanding Conformance - https://www.w3.org/TR/UNDERSTANDING-WCAG20/conformance



Anexo Criterios de conformidad WCAG 2.1

Criterio	Nivel	Prueba
1.1.1 Contenido no textual	A	Todo contenido que no sea texto debe tener su alternativa textual, por ejemplo, imágenes, íconos, gráficas, tablas, mapas de imagen etc. deben tener un texto alternativo que describa el significado. • Las imágenes tienen un texto alternativo adecuado. • Las imágenes decorativas tienen el texto alternativo vacío (alt=""). • Proporcione siempre un resumen textual o una descripción para tablas y gráficos además del texto alternativo corto. • Evitar el uso de captchas, en lugar de ello utilizar otros mecanismos de seguridad como por ejemplo contraseñas de un solo uso (OTP: One-time password). • Captcha: Si son indispensables, de preferencia deberá utilizarse captcha invisible. En caso de captcha tradicional proporcionar formas alternativas de CAPTCHA para distintos tipos de percepciones sensoriales, por ejemplo: visual y auditivo.
1.2.1 Sólo audio y sólo vídeo (grabado)	A	• Se incluye transcripción (*) para el audio grabado (ejemplos: podcast de audio, archivos MP3, etc.). • Se incluye audio descripción (**) o descripción textual para los vídeos grabados sin audio (ejemplo: vídeos que no incluyen pistas de audio, videos mudos, etc.).

1.2.2 Subtítulos (grabados)	A	Se incluyen subtítulos para los vídeos grabados (ejemplo: vídeos de YouTube, etc.)
1.2.3 Audio descripción o Medio Alternativo (grabado)	A	Se incluye transcripción o audio-descripción de los videos grabados.
1.2.4 Subtítulos (en directo)	AA	Proporcionar subtítulos para emisiones transmisiones en vivo. Por ejemplo: videoconferencias.
1.2.5 Audio descripción (grabado)	AA	Se incluyen audio-descripciones para todo el contenido visual de video que no está disponible en la pista de audio. La audio descripción debe incluir cambios de escena, escenarios, acciones que se describen en diálogos y cualquier otra información visual que no se transmita a través del audio original.
1.3.1 Información y relaciones	A	• El marcado semántico se usa correctamente para designar los encabezados (<h1>), listas (, , and <dl>), texto especial o enfatizado (<strong>, <code>, <abbr>, <blockquote>), etc. • Se utiliza <em> y <strong> en lugar de cursivas y negritas para resaltar textos importantes. • Se utiliza <blockquote> para marcar citas. • Se utiliza marcado de encabezados lógico jerárquico para los contenidos (h1, h2, h3 , h4, h5 ,h6 correctamente anidados, sin saltearse ni omitir encabezados)

		• Las tablas se usan para marcar los datos tabulados. Las celdas de datos (<td>) se asocian con sus encabezados (<th>) donde sea necesario. Los títulos de las tablas (caption) y sus resúmenes (summary) se asignan de manera correcta. • En las tablas se proporciona encabezados de columna para tablas simples y encabezados de columna y fila para tablas complejas • No se utilizan tablas anidadas ni celdas divididas o combinadas. • Las etiquetas "label" se asocian con sus campos "input" correspondientes en los formularios. • Los elementos de los formularios que estén relacionados se agrupan mediante fieldset/legend.
1.3.2 Secuencia significativa	A	El orden de navegación y lectura es lógico e intuitivo.
1.3.3 Características sensoriales	A	• Las instrucciones no dependen exclusivamente de la forma, tamaño o ubicación visual. Proporcione etiquetas a los controles. • Evite instrucciones del tipo: "Haga clic en el icono cuadrado para continuar" o "Las instrucciones están en la columna de la derecha".
1.3.4 Orientación de la pantalla	AA	Se admite orientación vertical y horizontal, asegurándose de que el contenido y la funcionalidad estén disponibles en cada orientación.

1.3.5 Identificación del propósito del campo de entrada	AA	El objetivo de cada campo que recoge información del usuario puede ser determinado por software cuando: • El campo tiene un propósito identificado y concreto; y • El campo está implementado de manera que se puede identificar su finalidad. • La finalidad u objetivo del campo debe ser uno de los listados en el apartado "Input Purposes for User Interface Components" ("name", "country", "postal-code", etc.). La lista está basada en la de HTML 5.2 Autofill field section. https://www.w3.org/TR/WCAG21/#input-purposes
1.4.1 Uso del color	A	No se utiliza el color como el único método para transmitir la información o distinguir elementos visuales. Los enlaces deben distinguirse de los elementos y texto que les rodean. Si utiliza el color para diferenciar los enlaces, use una forma adicional para distinguirlos (por ejemplo, subrayado).
1.4.2 Control del audio	A	Si la página reproduce automáticamente un sonido durante más de 3 segundos, entonces se ofrece un mecanismo para poder parar, pausar, silenciar o ajustar el volumen, independientemente de los ajustes de sonido del sistema.

1.4.3 Contraste (mínimo)	AA	El texto o las imágenes de texto deben tener una relación de contraste de al menos 4.5:1, excepto en los siguientes casos: • Textos grandes (de más de 18 puntos o 14 puntos en negrita) o imágenes de texto. En estos casos la relación de contraste debe ser de al menos 3:1. • Textos las imágenes de texto, que forman parte de un componente de la interfaz de usuario inactivo, que son meramente decorativos o que no son visibles. En estos casos no hay requisito mínimo de contraste. • Textos que forman parte de un logotipo o de una marca comercial. En este caso no hay un requisito mínimo de contraste. • Proporcione un modo de "Alto contraste" con la ayuda de CSS alternativo en caso de que no pueda diseñar y desarrollar el contenido con el mínimo requisito de contraste.
1.4.4 Cambio de tamaño del texto	AA	El texto se puede redimensionar hasta en un 200% utilizando solamente el navegador, sin pérdida de contenido o funcionalidad, sin necesidad de hacer scroll horizontal. Se deberán definir tamaños relativos (em, %) u ofrecer una herramienta que permita aumentar/disminuir el tamaño de los textos (ejemplo: barra de herramientas con opciones A+ / A-)

1.4.5 Imágenes de texto	AA	Usar texto en lugar de imágenes de texto. • Usar estilos CSS en lugar de imágenes. • En caso de ser indispensable utilizar imágenes de texto se proporcionan controles para personalizar las imágenes textos. • Utilizar símbolos generados por teclado siempre que sea posible en lugar de hacerlos como imágenes.
1.4.6 Contraste aumentado	AAA	El texto o las imágenes de texto deben tener una relación de contraste de al menos 7:1, excepto en los siguientes casos: • Textos grandes (de más de 18 puntos o 14 puntos en negrita) o imágenes de texto. En estos casos la relación de contraste debe ser de al menos 4.5:1. • Textos las imágenes de texto, que forman parte de un componente de la interfaz de usuario inactivo, que son meramente decorativos o que no son visibles. En estos casos no hay requisito mínimo de contraste. • Textos que forman parte de un logotipo o de una marca comercial. En este caso no hay un requisito mínimo de contraste. • Proporcione un modo de "Alto contraste" con la ayuda de CSS alternativo en caso de que no pueda diseñar y desarrollar el contenido con el mínimo requisito de contraste.
1.4.8 Presentación visual	AAA	Para la presentación visual de bloques de texto, se dispone de un mecanismo para lograr lo siguiente: • El usuario puede seleccionar los colores de primer plano y de fondo. • El ancho no supera los 80 caracteres.

		• El texto no está justificado. • El espacio entre líneas, o interlineado, es al menos de 1.5 dentro de los párrafos. • El espacio entre párrafos es al menos 1.5 veces mayor que el espacio entre líneas. • El texto se puede cambiar de tamaño sin tecnología de asistencia hasta en un 200% de manera que no se requiere scrollbar o desplazamiento horizontal para leer una línea de texto en una pantalla maximizada (en PCs con resoluciones comunes).
1.4.10 Reajuste de elementos	AA	La página se ajusta al tamaño de pantalla, sin requerir scroll en dos dimensiones sin perder funcionalidad. Es decir, es responsiva sin perder contenido ni funcionalidad. Quedan exceptuadas aquellas partes del contenido que requieren ese desplazamiento en dos dimensiones por su uso o significado, como por ejemplo mapas, diagramas, tablas de datos, etc.
1.4.11 Contraste no textual	AA	• Las áreas interactivas y el indicador de la posición del foco tienen una relación de contraste de al menos 3:1 con su fondo interno y externo. • Los estados marcado/no marcado cumplen con la relación mínima de contraste de 3:1 con su color adyacente. Aplica a: gráficas, el borde o límites visuales de un campo de formulario o botón siempre que no estuvieran deshabilitados, entre otros.

1.4.12 Espaciado del texto	AA	• No se utilizan contenedores de tamaño fijos en los estilos CSS. • Se utilizan unidades relativas de tamaño de fuente, altura de línea, espacios entre caracteres, palabras, líneas y párrafos.
1.4.13 Contenido que aparece cuando el mouse se desplaza (hover) o al tomar del foco (focus)	AA	• Proporcionar un método para descartar el contenido adicional que aparece al pasar el mouse o al tomar el foco. • Asegurar que el contenido adicional esté presente hasta que el usuario aleje el puntero del mouse del elemento que desencadenó su visualización. Aplica por ejemplo a menus desplegables o a tooltips personalizados.
2.1.1 Teclado	A	• Todas las funciones de la página están disponibles utilizando el teclado, excepto aquellas que de forma conocida no pueden realizarse con el teclado (por ejemplo, un dibujo a mano alzada). • Se puede acceder a todos los elementos interactivos de la página: botones, enlaces, otros controles de formulario, mediante la tecla de tabulación, tabulación combinada con shift y/o las flechas de dirección. • Los usuarios pueden activar los botones, enlaces y controles de formulario utilizando las teclas Enter y/o la Barra Espaciadora. • Evitar los atajos de teclado, y en caso de utilizarlos asegurarse de que entran en conflicto con los del navegador y/o lector de pantalla.

2.1.2 Sin trampas para el foco del teclado.	A	El foco del teclado no queda bloqueado o fijado en un elemento concreto de la página. El usuario deberá poder moverse por todos los elementos navegables de la página utilizando únicamente el teclado. • Los usuarios pueden acceder y salir de cualquier parte del sitio con el teclado. • La navegación estándar utiliza tabulador, shift+tabulador (para retroceder) y teclas de flecha.
2.1.4 Atajos de teclado	A	• Evitar utilizar atajos de teclas de un solo carácter. En caso de utilizarlos, permitir desactivarlos, modificarlos o reasignarlos a uno o más caracteres de teclado no imprimibles tales como Alt y Ctrl. • Proporcionar un mecanismo para desactivar los atajos de teclado. • Diseñar todos los atajos de teclado con las combinaciones de teclas no imprimibles. • Permitir que el usuario active la tecla del atajo de teclado solo cuando el elemento tenga el foco.
2.2.1 Tiempo ajustable	A	Si hay un límite de tiempo para realizar una tarea, la página ofrece la opción de apagar, ajustar o aumentar ese límite de tiempo. Excepto si el plazo es de más de 20 horas, o si se trata de eventos en tiempo real (por ejemplo, una subasta) donde el límite de tiempo es absolutamente necesario.
2.2.2 Poner en pausa, detener, ocultar	A	• Todo movimiento automático, parpadeo o desplazamiento de más de 5 segundos se puede pausar, detener u ocultar. • El contenido actualizado automáticamente (por ejemplo, una página recargada o redireccionada

		automáticamente, la actualización de un campo mediante AJAX, etc.) permite controlar manualmente los tiempos de actualización o de lo contrario puede ser pausado, detenido u ocultado por el usuario. • Si toda la página contiene contenido que se mueve, parpadea, se desplaza o se actualiza automáticamente, no se requieren controles manuales ya que no hay contenido paralelo que sea estático.
2.2.6 Límites de tiempo	AAA	
2.3.1 Umbral de tres destellos o menos	A	No hay contenidos que destellen más de tres veces por segundo a menos que el parpadeo sea pequeño, los destellos sean de bajo contraste y no contengan demasiado rojo. Se recomienda utilizar la herramienta PEAT para realizar este control: http://trace.wisc.edu/peat
2.4.1 Evitar bloque	A	Se incluyen, en la parte superior de la página, enlaces para saltar a diferentes zonas, por ejemplo: • Enlace para saltar al contenido principal. • Enlace para omitir los menús de navegación. Asegurar que el enlace de salto esté visible cuando reciba el foco.
2.4.2 Título de la página	A	• La página web deberá tener un título descriptivo de su finalidad. • Proporcionar un título único a cada página del sitio. • Asegurarse de que el título tenga menos de 75 caracteres.

2.4.3 Orden del foco	A	El orden de la navegación por los enlaces, elementos de los formularios, etc. es lógico e intuitivo. • Evitar usar valores de índice de tabulación que sean > 1 para administrar el orden de navegación, ya que pueden reemplazar el orden lógico de tabulación. • Alinear el orden de enfoque con el orden de lectura tanto como sea posible para mantener una navegación lógica e intuitiva del contenido.
2.4.4 Propósito de los enlaces (en su contexto)	A	• Los enlaces en una página no son ambiguos y son suficientemente descriptivos como para identificar su destino. • Enlaces con diferentes propósitos y destinos deben tener diferentes descripciones (Por ejemplo: no se repiten enlaces "Leer más" o "Seguir leyendo" varias veces en una misma página y con distintos destinos). • El propósito del enlace queda claro solo con el texto del enlace. • Proporcionar el texto alternativo adecuado cuando el enlace sea una imagen. En este caso el texto alternativo debe indicar el resultado de hacer clic sobre él. • No utilizar enlaces ambiguos como “aquí” o “haga clic aquí”. • No duplicar el texto alternativo y el texto del enlace cuando hay una imagen y el enlace adyacentes y transmiten la misma información o conducen al mismo destino. En lugar de eso, incluya la imagen en el enlace y asigne nulo (alt=""= para la imagen.

		• Los enlaces que tengan el mismo texto de enlace deben llevar al mismo destino.
2.4.5 Múltiples vías	AA	Proveer más de una forma para encontrar páginas en el sitio. Se sugiere incluir al menos: camino de migas, función de búsqueda y menús.
2.4.6 Encabezados y etiquetas	AA	• Los encabezados de las páginas y las etiquetas para los controles interactivos de los formularios deberán ser suficientemente informativos. • Evitar duplicar los encabezados y las etiquetas de texto a menos que la estructura ofrezca una diferenciación adecuada entre ellas. • Los encabezados y etiquetas de campos deben ser claros, concisos y descriptivos. • Los encabezados deben seguir un orden secuencial y jerárquico. • El estilo de los niveles de encabezado debe ser igual en todo el sitio.
2.4.7 Foco visible	AA	Compruebe que es visualmente evidente el elemento que tiene el foco actual del teclado (por ejemplo, si se mueve con el tabulador por la página, puede ver dónde se encuentra).

		El elemento interactivo que tiene el foco es visible y tiene suficiente contraste en todos los elementos. Cuando el usuario navegue por la página usando el teclado, el foco visible se mueve por cada elemento presentado en la página. Debe haber suficiente contraste entre el color que marca el foco y los colores de fondo interno y externo del elemento.
2.4.8 Ubicación	AAA	Informe a los usuarios dónde se encuentran en su sitio web. • Use camino de migas (breadcrumb) para ayudar con la navegación. • Agregue un mapa del sitio a su sitio. Incluya un enlace al mapa del sitio en algún lugar destacado de la página.
2.4.10 Encabezados de sección	AAA	Organizar el contenido con encabezados, subdividiendo textos largos en diferentes ideas o temas.
2.5.1 Gestos del puntero	A	En la interacción táctil, se puede operar con un solo toque o hay una alternativa para que sea operable con un solo toque o doble toque.
2.5.2 Cancelación del puntero	A	La activación de los controles se realiza en el up-event. "Up-event" corresponde al "mouseup" o, en una interacción táctil, cuando se levanta el dedo al final del toque. Asegurarse de que el evento "down" por sí solo no ejecute ninguna funcionalidad.

2.5.3 Nombre en la etiqueta	A	Las etiquetas visibles y los nombres accesibles de los controles son iguales o comienzan con el mismo texto. _ Las etiquetas y nombres son únicos y coincidan entre sí, para que no haya confusión sobre lo que el usuario debe""decir en voz alta"" para interactuar con el componente. Para verificar el cumplimiento se puede inspeccionar el código o utilizar herramientas de reconocimiento de voz y comprobar que es posible interactuar con la página usando la voz.
2.5.4 Actuación por movimiento	A	Este criterio hace referencia a los sensores del dispositivo que detectan y responden a algún tipo de entrada del entorno físico. Por ejemplo, en un móvil o tablet: un movimiento como agitar el móvil, inclinar la tablet, etc. Si hay funcionalidades operadas con el movimiento del dispositivo o del usuario se proporciona una forma alternativa que no dependa del movimiento o el usuario puede desactivar la actuación por movimiento.
2.5.5 Tamaño del área de interacción	AAA	El tamaño de destino del elemento interactivo (mouse, y/o touch) es de al menos 44 por 44 píxeles CSS, excepto cuando es un texto en línea (por ejemplo, los links).
3.1.1 Idioma de la página	A	El idioma principal de la página está identificado utilizando el atributo lang de HTML (por ejemplo, <HTML lang="es">).
3.1.2 Idioma de las partes	AA	Si algunas secciones tienen contenidos en un idioma diferente al principal, éste deberá estar identificado utilizando el atributo lang. Por ejemplo, <blockquote lang="en"> en caso de tener una cita en bloque de un

		texto en inglés dentro de una página cuyo idoma príncipal es español.
3.2.1 Al recibir el foco	A	Cuando un elemento recibe el foco no inicia un cambio de contexto que pueda confundir o desorientar al usuario. Para probar este criterio se debe navegar por la página sólo con el teclado. Un cambio de contexto es un cambio importante en el contenido de una página web, por ejemplo: abrir una aplicación, ir a otra página, ventana o marco, mover el foco a otro elemento, hacer submit o enviar formularios, abrir ventanas emergentes automáticas, etc.
3.2.2 Al recibir entradas	A	El cambio de estado o valor de un campo de formulario no provoca un cambio de contexto. En caso de hacerlo, se advierta antes al usuario. • Los formularios no se envíen al ingresar los datos. • El foco no se mueve al siguiente control de formulario una vez que un campo de formulario se complete con datos. • Contar con un botón de envío para todos los formularios. • El control de cómo se completan los datos esté en manos de sus usuarios.
3.2.3 Navegación consistente	AA	• Presentar los menús de navegación en el mismo orden y ubicación en todas las páginas. • Presentar todos los elementos comunes en todas las páginas del sitio como el logotipo, la funcionalidad de búsqueda, saltar enlaces, etc. en la misma ubicación en todas las páginas.

		• Utilizar plantillas para ayudar a lograr navegación consistente. • En caso de añadir o eliminar elementos en la secuencia de una página a otra, por ejemplo, un bloque de navegación secundaria, mantener el orden relativo del resto de los elementos.
3.2.4 Identificación consistente	AA	Los elementos que tienen la misma funcionalidad a través de múltiples páginas web se identifican de manera consistente. Por ejemplo, un campo de búsqueda en la parte superior de la página deberá etiquetarse siempre de la misma forma. • Los íconos e imágenes que se usan repetidamente y brindan la misma función se tienen el mismo texto alternativo. • Los elementos con la misma función se nombran y etiquetan de manera consistente. • Usar íconos/imágenes que sean consistentes en todo el sitio. Por ejemplo, impresión, twitter, Facebook, etc. • Las imágenes que tienen un significado diferente en un contexto diferente tendrán un texto alternativo acorde al contexto.
3.2.5 Cambio a petición	AAA	Los cambios de contexto se inician solo por solicitud del usuario o hay un mecanismo disponible para desactivar dichos cambios. • Si hay un elemento que se actualiza o cambia automáticamente hay una opción para pausarlo y actualizarlo solo cuando se solicite. Por ejemplo, listado de noticias en vivo.

		• Todos los enlaces se deberían abrir en la misma ventana. En caso de que un enlace se abra en una nueva ventana se debe informar previamente (por ejemplo, en el texto del enlace o con un ícono).
3.3.1 Identificación de errores	A	Se identifican y explican al usuario los errores que se puedan detectar de forma automática. Se incluye una explicación cerca del error que muestre qué está mal y cómo solucionarlo.
3.3.2 Etiquetas o instrucciones	A	Se proporcionan las etiquetas, avisos e instrucciones necesarios para la introducción de datos en los formularios. • Se relaciona y describe los grupos de campos usando fieldset y legend. • Se indican los campos obligatorios. • Se indica el formato esperado de los datos y se incluye un ejemplo. • Las etiquetas van delante o encima del campo, excepto en los radiobutton y checkboxes dónde deben ir a la derecha de cada opción. • Hay etiquetas visibles para todos los campos y controles de formulario. • Las etiquetas identifican los campos claramente. • Las etiquetas se asocian con sus respectivos campos. Para probarlo, hacer doble clic sobre la etiqueta y verificar que el foco se coloca en el campo asociado.

3.3.3 Sugerencias de error	AA	Si se detecta un error al introducir un dato (mediante la validación en el lado del cliente o en el del servidor), deberá explicar el error y proporcionar sugerencias en formato texto para solucionar el problema de forma oportuna y accesible. • Se informan errores claros y descriptivos. • Incluir ayudas contextuales o sugerencias visibles que permitan a los usuarios evitar errores. • Se asocian los errores con controles de formulario usando aria-describedby. • Permita acceder al elemento con error directamente desde la indicación del error, por ejemplo, con un link. • Marcar los campos obligatorios con asterisco de forma visual y programática con aria-required.
3.3.4 Prevención de errores (Legales, financieros, de datos)	AA	Si la acción del usuario provoca un compromiso legal, una transacción económica, modifica o elimina datos en un sistema, estas acciones pueden ser reversibles, verificadas o confirmadas. • Proporcionar una pantalla de revisión de información donde se muestre la información proporcionada por el usuario. • Proporcionar una casilla de verificación donde el usuario pueda confirmar que ha revisado toda la información y que está listo para enviar; habilitar el botón Enviar solo cuando el usuario marque la casilla de verificación. • Si el formulario tiene un solo paso, se entiende que el criterio se cumple por defecto.

		• Proporcionar una pantalla de confirmación previo a la eliminación de datos a solicitud del usuario.
4.1.1 Procesamiento	A	Sin errores de sintaxis de HTML y CSS. • Usar identificadores únicos. • Anidar elementos correctamente. • Asegurar que HTML tenga etiquetas de inicio y finalización. El código HTML puede validarse a través de http://validator.w3.org/ El código CSS puede validarse a través de https://jigsaw.w3.org/css-validator/
4.1.2 Nombre, función, valor	A	_ Se utilizan elementos HTML nativos siempre que sea posible. _ Se utilizan atributos WAI-ARIA al construir componentes personalizados. _ Los componentes personalizados se puedan operar con el teclado. _ Todos los elementos de entrada tienen atributo name.

4.1.3 Mensajes de estado	AA	Se debe proporcionar una notificación para cambios en el contenido de la página asegurando que sean anunciados por el lector de pantalla. Se hace con el atributo aria-live de ARIA y sus roles específicos • Asegurar que el lector de pantalla anuncie todos los mensajes exitosos y los mensajes de error. • Utilizar ARIA live-regions para informar cambios en la pantalla que no requieren interacción, esto asegura que el lector los anuncia. No abusar de ellas.

Tabla 1: Lista de criterios de conformidad de nivel A y AA de WCAG 2

2

Decreto 431/022

Créase el Comité de Gobernanza de Procesos y Soluciones Transversales, integrado por un representante designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas, la Agencia Reguladora de Compras Estatales y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

(5.004*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de un esquema de gobernanza de los sistemas de información transversales y plataformas tecnológicas de uso compartido por todas las entidades públicas;

RESULTANDO: **I)** que la evolución de la digitalización y la concreción de proyectos específicos de transformación digital en las entidades estatales se ha visto notoriamente incrementada en los últimos años, derivado de distintas iniciativas llevadas adelante por el gobierno, y por los cambios impuestos por la pandemia;

II) que esa evolución impacta directamente en la gestión interna de dichas entidades, por lo que se requiere de una mayor interacción entre los procesos y sistemas transversales (en adelante, productos), administrados por diversas entidades rectoras, en sus respectivos ámbitos de competencia, tales como la gestión financiera y presupuestal, gestión humana, compras públicas y tecnológico;

CONSIDERANDO: **I)** que a fin de obtener un esquema de gobernanza, que asegure la aplicación homogénea de criterios funcionales y técnicos, y procesos estandarizados vinculados a las temáticas antes referidas y que resulten aplicables a las entidades estatales en general, resulta necesario definir nuevos criterios de administración, contemplando además la participación de todas aquellas con competencias específicas en la materia;

II) que de conformidad con los objetivos indicados es necesario actualizar el esquema de gestión de activos informáticos en el Estado dispuesto por el decreto Nº 279/018, de 3 de setiembre de 2018;

III) que por el referido decreto se creó un Comité Rector de Soluciones para la Gestión con Impacto Presupuestal, y se definieron cometidos asociados a la promoción de una administración integrada y más eficiente de los activos informáticos destinados a la gestión interna de los procesos de los incisos que impactan en la gestión del presupuesto del Estado;

IV) que por decreto Nº 134/021, de 4 de mayo de 2021, se aprobó la Agenda Uruguay Digital 2025, incluyéndose dentro de sus objetivos un estado más simple de interactuar (Objetivo IV), datos como activo (Objetivo VI), aceleración digital de las organizaciones públicas (Objetivo VII), e innovación pública (Objetivo VIII);

V) que la generación de productos que se constituyan en soluciones transversales basadas además en procesos estandarizados aplicables a varias entidades estatales, promueven los objetivos indicados en los considerandos anteriores;

VI) que a esos efectos, se considera conveniente disponer la creación de un Comité de Gobernanza integrado por las entidades rectoras de las temáticas vinculadas a la gestión interna de las entidades estatales a fin de estandarizar los aspectos funcionales y tecnológicos relacionados con la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Comité de Gobernanza de Procesos y Soluciones Transversales (el Comité) integrado por un representante designado por: el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (AMEPP), la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Artículo 2º.- El Comité ejercerá la rectoría funcional y tecnológica de los sistemas de información transversales y las plataformas tecnológicas de uso compartido, vinculados con la gestión interna de los incisos de la Administración Central, en función del esquema de gobernanza que se definirá.

Artículo 3º.- El Comité tendrá los siguientes cometidos:

a) Definir los estándares funcionales y tecnológicos que deben cumplir los sistemas transversales, sin perjuicio de las competencias específicas de otras entidades públicas, y determinar un esquema de gobernanza que permita su aplicación homogénea.
b) Establecer criterios comunes para una gestión eficiente y transparente de los recursos, así como para una ejecución coordinada en las áreas de gestión del cambio, gestión de proyectos, gestión del conocimiento, diseño de servicios y procesos de gestión y administración de activos informáticos.
c) Crear Comités Asesores de Usuarios pertenecientes a las entidades estatales, tanto funcionales como técnicos, así como los que entienda necesarios para su funcionamiento. A los efectos de su integración se solicitará a los jerarcas correspondientes la designación de los funcionarios necesarios para desempeñar las tareas que el Comité le proponga.
d) Informar y asesorar sobre los estándares definidos por el Comité a las entidades públicas en general.
e) Proponer las medidas necesarias para la preservación de los sistemas transversales objeto del presente decreto.
f) Resguardar y mejorar los productos empleados por las entidades estatales de la Administración Central para asegurar su reutilización, su conformación como sistema transversal, su compatibilidad con otros sistemas transversales, su sostenibilidad y evolución tanto funcional como tecnológica, así como de sus implementaciones en cada uno de los incisos.
g) Coordinar planes de fortalecimiento de sistemas transversales administrados por entidades parte de la Administración Central, incluyendo los empleados por otras entidades públicas, y su integración eficiente con los productos objeto de competencia del Comité.
h) Estandarizar procesos y sistemas para la gestión humana, de adquisiciones y financiero contable, promoviendo la aplicación de sistemas transversales que cumplan con los estándares definidos por el Comité.

i) Definir y liderar un esquema de Gobernanza, integrado por equipos de trabajo constituidos por representantes de las entidades de la Administración Central involucradas, para la gestión de las plataformas tecnológicas que se definan y de su ecosistema, incluyendo la gestión de los proyectos de implantación, del cambio organizacional y del conocimiento. La coordinación del funcionamiento del esquema de gobernanza y de la plataforma de uso tecnológico que se determinen, corresponderá a AGESIC, en base a los criterios definidos por el Comité.
j) Elaborar un plan para facilitar la convergencia y la gestión integral de los sistemas y plataformas referidas en el presente decreto, en todo el Estado.

Artículo 4º.- Los estándares técnicos, tanto funcionales como tecnológicos, emitidos por el Comité para la adquisición o desarrollo de sistemas transversales para la gestión de recursos deberán ser aplicados por todas las entidades de la Administración Central a cargo de los citados sistemas, así como por aquellas entidades públicas que los empleen.

Artículo 5º.- Exhortase a las restantes entidades estatales a adoptar las medidas necesarias para adaptarse a los estándares emitidos por el Comité.

Artículo 6º.- El Comité deberá reglamentar su funcionamiento y el de los Comités Asesores de Usuarios, así como la periodicidad y alcance de los informes de resultados correspondientes.

Artículo 7º.- Derógase el decreto Nº 279/018, de 3 de setiembre de 2018.

Artículo 8º.- Comuníquese a los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIÁN PEÑA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 423/022

Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del "Ministerio de Defensa Nacional", en los cargos que se proponen.

(5.006*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013;

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo que a propuesta del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", realice "las transformaciones de cargos vacantes necesarias a los efectos de restablecer la pirámide de cargos militares y conformar una estructura de cargos civiles que permita la correcta organización del servicio y garantice el derecho al ascenso del personal militar y a la carrera administrativa de los funcionarios civiles. Las transformaciones requerirán informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias y no podrá implicar costo presupuestal";

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", es a los efectos de contar con una mayor dotación de Profesionales Médicos y Nurses, integrantes del Escalafón de los Servicios Generales de esa Dirección Nacional;

II) que el costo de las presentes transformaciones será financiado por el Objeto del Gasto 092-000 "Partidas globales a distribuir" en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado";

III) que existen informes previos y favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación, por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial, ambos Ministerio de Defensa

Nacional y a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", en los cargos que se proponen en el Anexo I, el cual se considera parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por este Decreto, sin que ello genere costo presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General. Comuníquese, y oportunamente archívese.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS- Artículo 78 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.
Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".
Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas". Cargos a suprimir:

D1	D2	Descriptor 3	Descriptor 4	Cant .Vac antes
A	14	DEN: ASESOR	SERIE: ABOGADO	1
C	3	DEN: ADMINISTRATIVO I	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
C	1	DEN: ADMINISTRATIVO III	SERIE: ADMINISTRATIVO	2
D	11	DEN: ESPECIALISTA I	SERIE: ANALISTA PROGRAMADOR	1
D	2	DEN: ESPECIALISTA X	SERIE: ANALISTA DE SISTEMAS	1
B	5	DEN: TÉCNICO VI	SERIE: AS. Y/O HIG. DENT.	2
D	3	DEN: ESPECIALISTA X	SERIE: AUX. DE ENFERMERÍA	1
E	6	DEN: OFICIAL	SERIE: CAPATAZ DE OBRA	1
D	5	DEN: ESPECIALISTA VII	SERIE: CIENCIAS ECONOM.	1
E	5	DEN: OFICIAL	SERIE: COC. HOSP.	3
B	5	DEN: TÉCNICO VI	SERIE: FISIOTERAPEUTA	1
B	5	DEN: TÉCNICO VI	SERIE: LABORATORISTA	8
D	10	DEN: ESPECIALISTA II	SERIE: LABORATORISTA DENTAL	2
D	9	DEN: ESPECIALISTA III	SERIE: LABORATORISTA DENTAL	2
A	14	DEN: CONSULTANTE	SERIE: MÉDICO	2
A	10	DEN: JEFE DE SECCIÓN	SERIE: MÉDICO	1
A	10	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	2
A	9	DEN: ASESOR	SERIE: MÉDICO	1
A	9	DEN: SUB JEFE DE SECCIÓN	SERIE: MÉDICO	9
A	8	DEN: TÉCNICO IV	SERIE: MÉDICO	26
A	7	DEN: ASESOR VII	SERIE: MÉDICO	1
A	4	DEN: TÉCNICO VIII	SERIE: MÉDICO	6
B	5	DEN: TÉCNICO VI	SERIE: OBSTETRA	7
A	10	DEN: JEFE DE SECCIÓN	SERIE ODONTÓLOGO	5
A	10	DEN: TÉCNICO III	SERIE: ODONTÓLOGO	5
A	9	DEN: SUB. JEFE DE SECCIÓN	SERIE: ODONTÓLOGO	3
A	8	DEN: TÉCNICO IV	SERIE: ODONTÓLOGO	1
A	4	DEN: TÉCNICO VIII	SERIE: ODONTÓLOGO	1
D	7	DEN: ESPECIALISTA V	SERIE ÓPTICO	2
D	5	DEN: ESPECIALISTA VII	SERIE: PROC. DE DATOS	2
B	6	DEN: TÉCNICO VII	SERIE: PROCURADOR	1
D	9	DEN: ESPECIALISTA III	SERIE: PROGRAMADOR	1
D	6	DEN ESPECIALISTA VI	SERIE: PROGRAMADOR	1
A	5	DEN: TÉCNICO VII	SERIE: PSICÓLOGO	1
A	10	DEN: JEFE DE SECCIÓN	SERIE: QUÍMICO	1
A	9	DEN: SUB JEFE DE SECCIÓN	SERIE: QUÍMICO	1

F	2	DEN: AUXILIAR II	SERIE: SERVICIOS	1
B	5	DEN: TÉCNICO VI	SERIE: TÉCNICO	1
B	3	DEN: TÉCNICO VIII	SERIE: TÉCNICO	1
B	5	DEN: TÉCNICO VI	SERIE: TÉCNICO EN ADM.	1

Cargos a crear:

D1	D2	Descriptor 3	Descriptor 4	Cant .Vac antes
K	9	DEN: ALFÉREZ	SERIE: SERVICIOS	26
K	9	DEN: ALFÉREZ	SERIE: SERVICIOS GENERALES, LICENCIADOS EN ENFERMERÍA	12

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

Decreto 419/022

Actualízanse los montos mensuales previstos en los arts. 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106 del Decreto 200/998, de fecha 12 de agosto de 1998.

(5.009*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: lo por los artículos 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos mensuales previstos en las referidas normas;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en $ 5.170 (pesos uruguayos cinco mil ciento setenta) para el año 2023, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 2º.- Fíjanse para el año 2023, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: $ 6.770 (pesos uruguayos seis mil setecientos setenta).

b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: $ 7.400 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos).

c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: $ 9.940 (pesos uruguayos nueve mil novecientos cuarenta).

d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: $ 13.470 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos setenta).

e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: $ 16. 840 (pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos cuarenta).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

5

Decreto 420/022

Actualízase el monto de las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario, a regir para el año 2023.

(5.010*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en $ 590 (pesos uruguayos quinientos noventa) y $ 11.570 (pesos uruguayos once mil quinientos setenta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2023.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

6

Decreto 421/022

Dispónese el coeficiente de actualización a los efectos de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2022.

(5.011*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2022;

RESULTANDO: **I)** que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2021 y el 30 de setiembre de 2022, el índice del costo de vida experimentó una variación del 9,95% (nueve con noventa y cinco por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio;

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento para actualizar los inmuebles del país;

CONSIDERANDO: que corresponde ajustar los valores referidos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

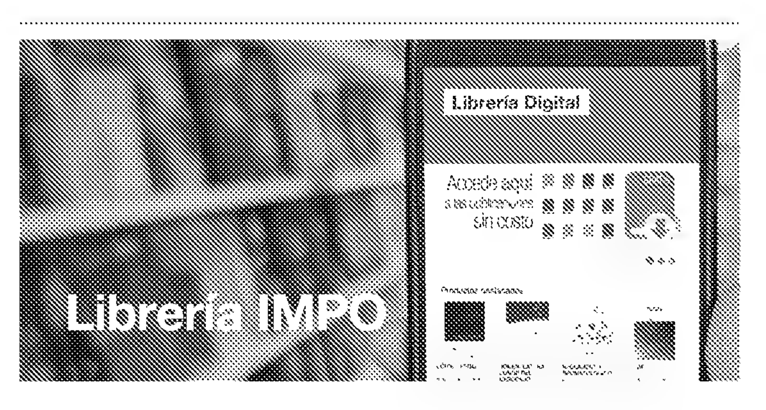
ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2022, se determinará aplicando el coeficiente 1,0995 (uno con novecientos noventa y cinco diezmilésimos) a los valores reales de 2021, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos 5 (cinco) años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase en $ 5:831.000 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y un mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2022 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



7

Decreto 422/022

Sustitúyese el inc. quinto del art. 88 del Decreto 597/988, de fecha 21 de setiembre de 1988, relativo al otorgamiento y exigibilidad de los certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva, generados por exportadores y asimilados.

(5.012*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la normativa que regula el otorgamiento y exigibilidad de los certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva, generados por exportadores y asimilados;

CONSIDERANDO: que con el objetivo de reducir las gestiones administrativas de los contribuyentes y optimizar el uso de recursos de la Administración, resulta conveniente ajustar la aplicación de la fecha de exigibilidad de los referidos documentos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 88 del Decreto Nº 597/988, de 21 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"La fecha de exigibilidad dispuesta por los incisos anteriores, en ningún caso podrá ser anterior a la correspondiente al crédito original."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

8

Decreto 435/022

Fíjase el valor del IMESI basado en las emisiones de CO2, así como de los valores del mismo, aplicable a las naftas y otros combustibles.

(5.014*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: el Impuesto Específico Interno fijado por el artículo 565 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.368, de 4 de enero de 2016, para la primera enajenación a cualquier título de combustibles y los artículos 326 y 327 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: **I)** que el citado artículo 565 de Ley Nº 17.296 faculta al Poder Ejecutivo para actualizar anualmente el Impuesto Específico Interno aplicable, hasta la variación experimentada por el índice de Precios al Consumo (IPC);

II) que la Ley Nº 18.217, de 9 de diciembre de 2007, fija los precios máximos del IMESI por litro enajenado o afectado al uso del fabricante o importador, para la "Nafta de aviación" y "Jet A1";

III) que el referido artículo 326 de la Ley Nº 19.996, introduce un nuevo hecho generador en el Impuesto Específico interno basado en las emisiones de dióxido de carbono (CO2);

IV) que el artículo 327 de la Ley Nº 19.996, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Impuesto Específico Interno a que refiere el artículo 565 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001;

V) que el artículo 20 de la Ley Nº 18.195, de 14 de noviembre de 2007, determina que el alcohol carburante debe tener el mismo régimen tributario que las naftas (gasolinas);

CONSIDERANDO: **I)** que es necesario fijar el valor del IMESI basado en las emisiones de CO2, así como la reducción de los valores del IMESI aplicable a las naftas;

II) que es conveniente actualizar los valores de IMESI aplicable a los restantes combustibles;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan, serán por litro los siguientes:

Combustibles	Impuesto por litro ($)
Gasolina (Nafta Super 95) 30 - S	19,77
Gasolina (Nafta Premium 97) 30 - S	21,54
Queroseno	8,89
Nafta de aviación	36,55
Jet A 1	0,00
Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito	3,38
Alcohol carburante	32,09

Fíjase en $ 0 (cero pesos uruguayos) el monto del Impuesto Específico Interno aplicable a las enajenaciones de alcohol carburante realizadas por el fabricante, en forma directa a las empresas industriales que produzcan naftas (gasolinas), y lo utilicen como materia prima. A tales efectos, por cada compra la empresa industrial deberá presentar al fabricante de alcohol carburante, una declaración jurada donde conste que el destino del mismo es la manufacturación de naftas (gasolinas) de su propia producción; en caso de incumplimiento con el destino y condiciones declarados, será de aplicación la sanción prevista en el artículo 96 del Código Tributario.

Los fabricantes de alcohol carburante a que refiere el inciso anterior, deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una relación de las ventas de dichos bienes con destino a elaborar naftas (gasolinas) nacionales, en las condiciones que ésta determine.

ARTÍCULO 2º.- Los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título, y la afectación al uso propio, de los bienes que se detallan, serán los siguientes:

Combustible	Impuesto por tonelada de CO2 ($)	Impuesto por litro ($)
Gasolina (Nafta Super 95) 30 - S	6.024	12.29
Gasolina (Nafta Premium 97) 30 - S	6.024	12.41

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto rigen a partir del 1º de enero del 2023, o del tercer día hábil de su publicación, si la misma se realiza con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9

Decreto 417/022

Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2023, los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

(5.019*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto Nº 364/022, de fecha 16 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: **I)** que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Nº 12.801, de fecha 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley Nº 16.002, de fecha 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809, de fecha 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

IV) que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 364/2019, de fecha 8 de agosto de 2019 se establecieron los destinos que presentan condiciones de vida especiales, previéndose la aplicación de un diferencial compensatorio sobre el coeficiente de costo de vida a ser fijado para el pago de haberes y partidas correspondientes a que tengan derecho los funcionarios que prestan funciones en los países incluidos en dicha categoría;

V) que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 104/2021, de fecha 10 de mayo de 2021 se asignaron las categorías establecidas como A), B) y C) previstas por el artículo 30 de la Ley Nº 19.841, de fecha 19 de diciembre de 2019 (Estatuto del Funcionario del Servicio Exterior de la República) a los diferentes destinos en el exterior;

VI) que para establecer las mencionadas categorías, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas que permiten evaluar las condiciones de vida en los diferentes lugares de destino en el exterior;

VII) que por Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 087/21, de fecha 14 de mayo de 2021 se estableció que se deben mantener las prerrogativas oportunamente asignadas a aquellos funcionarios que tomaron posesión de su cargo en destinos anteriormente clasificados como "de condiciones de vida especiales";

CONSIDERANDO: **I)** que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de la Organización de las Naciones Unidas del período setiembre - noviembre de 2022;

II) que sin perjuicio de ello, resulta necesario establecer coeficientes diferenciales para mantener las prerrogativas oportunamente asignadas por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 364/2019, de fecha 8 de agosto de 2019, Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 104/2021, de fecha 10 de mayo de 2021 y Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 087/21, de fecha 14 de mayo de 2021;

III) que para los destinos que presentan condiciones de vida particularmente difíciles y a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, corresponde fijar dos coeficientes, uno para aquellos funcionarios que previo a la vigencia de la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 104/2021, de fecha 10 de mayo de 2021 tomaron posesión de su cargo en destinos anteriormente clasificados como "de condiciones de vida especiales", a los que se les mantendrán las prerrogativas oportunamente asignadas; y otro para los funcionarios que sean destinados con posterioridad a la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 104/2021, de fecha 10 de mayo de 2021 a destinos comprendidos en la categoría C);

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjanse a partir del 1º de enero de 2023 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,24	ESTADOS UNIDOS, San Francisco	4,74
ALEMANIA, Hamburgo	3,27	ETIOPÍA	5,03
ARABIA SAUDITA*	4,28	FINLANDIA	3,26
ARABIA SAUDITA	3,89	FRANCIA	3,63
ARGENTINA	3,67	FRANCIA, París	3,71
ARGENTINA, Colón	3,30	GRECIA	2,95
ARGENTINA, Concordia	3,30	GUATEMALA	3,55
ARGENTINA, Gualeguaychú	3,30	HAITÍ	4,88
ARMENIA*	3,94	INDIA	3,86
ARMENIA	3,58	INDONESIA*	3,88
AUSTRALIA	3,30	INDONESIA	3,53
AUSTRIA	3,53	IRÁN	4,14
BÉLGICA	3,27	ISRAEL*	5,10
BOLIVIA	3,36	ISRAEL	4,64
BRASIL	3,36	ITALIA	3,15
BRASIL, Bagé	3,02	JAPÓN	3,81
BRASIL, Chui	3,02	LÍBANO	6,26
BRASIL, Livramento	3,02	MALASIA	3,78
BRASIL, Quaraí	3,02	MÉXICO	3,74
BRASIL, Yaguarón	3,02	PAÍSES BAJOS	3,59
CANADÁ, Ottawa	4,12	PALESTINA	5,10
CANADÁ, Montreal	3,86	PANAMÁ	3,67
CANADÁ, Toronto	4,32	PARAGUAY	3,39
CHILE	3,29	PERÚ	3,51
CHINA*	5,03	PORTUGAL	3,31
CHINA	4,57	QATAR*	4,54
COLOMBIA	3,35	QATAR	4,13
COREA	4,28	REINO UNIDO	4,02
COSTA RICA	3,49	RUMANIA	2,84
CUBA	4,49	RUSA, FEDERACIÓN	4,31
DOMINICANA, REPÚBLICA	3,55	SANTA SEDE	3,15
ECUADOR	3,51	SUDÁFRICA	3,41
EGIPTO	3,52	SUECIA	3,31
EL SALVADOR*	3,78	SUIZA	4,47
EL SALVADOR	3,44	TURQUÍA, Ankara	3,04
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS*	4,85	TURQUÍA, Estambul*	3,52
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	4,41	TURQUÍA, Estambul	3,20
ESPAÑA	3,24	VENEZUELA	4,62
ESTADOS UNIDOS	4,24	VIETNAM*	3,83
ESTADOS UNIDOS, Miami	4,10	VIETNAM	3,48
ESTADOS UNIDOS, Nueva York	4,50		

* Coeficientes diferenciales para mantener las prerrogativas oportunamente asignadas por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 364/2019 de fecha 8 de agosto de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 104/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 y la Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 087/21 de fecha 14 de mayo de 2021.

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
10
Decreto 424/022

Desígnase para ser expropiado por UTE, una fracción del inmueble que se describe, ubicado en la Localidad Catastral Ciudad de la Costa del departamento de Canelones.

(5.015*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, el inmueble empadronado con el Nº 47061 (cuarenta y siete mil sesenta y uno) ubicado en la localidad Ciudad de la Costa, departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que como parte de las Obras de Trasmisión planificadas para el desarrollo de la red del Área Metropolitana, resulta necesario construir una nueva estación de trasmisión;

II) que dicha fracción servirá de asiento para la Estación Aeropuerto 150/30 kV compacta;

III) que el padrón a adquirir cumple con la ubicación y dimensiones necesarias para dicha obra;

IV) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE estima para la fracción de 1 Há 3284 m² a expropiarse un valor de U.I. 6.480.000 (unidades indexadas seis millones cuatrocientos ochenta mil);

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito de que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), fracción del inmueble empadronado con el Nº 47061 (cuarenta y siete mil sesenta y uno) ubicado en la localidad Ciudad de la Costa, departamento de Canelones que según plano de mensura Nº 1618 del Departamento de Bienes Raíces de UTE, de noviembre de 2020, levantado por el

Ing. Agrim. Néstor Cuentas, consta de un área de 1 Há 3.284 m² (una hectárea, tres mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados) y se deslinda de la siguiente forma: al sureste recta de 120 ms de frente a calle De Las Estrellas, al suroeste recta de 110 ms 70 dms lindando con los padrones 16218 y 47713, al noroeste recta de 120 ms lindando con los padrones 47.056, 47.057, 16.202, 47.058, 47.059 y 47.060, y al noreste recta de 110 ms 70 dms lindando con los padrones 16.209 y 16.211.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027, 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

11

Decreto 425/022

Autorízase genéricamente la asignación por procedimiento competitivo del uso de frecuencias radioeléctricas en los sub-bloques de frecuencias que se detallan, a los efectos de la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT).

(5.016*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la conveniencia y posibilidad de asignar el uso de frecuencias para el despliegue de servicios de telecomunicaciones móviles;

RESULTANDO: I) que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la fijación de la política nacional de telecomunicaciones;

II) que compete a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, (DINATEL) asesorar al Poder Ejecutivo en la fijación de la política nacional de telecomunicaciones y, en particular, diseñar políticas;

III) que la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), aprobado en Uruguay por la Ley Nº 16.967 de 10 de junio de 1998, en su artículo 44, establece que los miembros se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica, para procurar limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios, lo que constituye uno de los objetivos que debe perseguir la Administración en el cumplimiento de su cometido de administrar y gestionar el espectro radioeléctrico de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo su uso como factor de desarrollo económico y social;

IV) que tal como lo establece el Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado por Decreto Nº 114/003 de 25 de marzo de 2003, la administración, defensa y control del espacio radioeléctrico, en su condición de recurso natural y limitado del dominio público del Estado, es imprescindible para propiciar el uso eficiente de dicho recurso escaso, así como para promover el desarrollo, optimización y utilización de nuevos servicios radioeléctricos, redes y tecnologías, que constituyen medios o instrumentos para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales que se plasman en el acceso igualitario de toda la población a los servicios de telecomunicaciones;

V) que el artículo 2 de la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, establece que: "el espectro radioeléctrico es un patrimonio común de la humanidad sujeto a administración de los Estados", que debe utilizarse en forma racional, eficaz y eficiente;

VI) que el numeral 2 del literal "d" del artículo 73 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 259 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, previó la posibilidad de que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) asigne el uso de frecuencias por procedimientos competitivos cuando cuente con previa autorización del Poder Ejecutivo;

VII) que conforme al artículo 94 literal "c" de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar genéricamente la asignación de frecuencias por parte de URSEC, para servicios no comprendidos en el literal "b" del mismo artículo 94, mediante procedimientos competitivos que se determinarán por el reglamento que aprobará el propio Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo debe fomentar la utilización y el despliegue de nuevas tecnologías de manera sustentable;

II) que el Decreto Nº 134/021 de 4 de mayo de 2021 aprobó la Agenda Uruguay Digital 2025 la que estableció en el Objetivo IX la "Conectividad Universal de Calidad" a fin de garantizar la conectividad física y móvil de calidad en todo el territorio nacional, minimizando inequidades geográficas en el acceso y uso de las telecomunicaciones por parte de personas y empresas";

III) que la Meta 43 del Objetivo IX de la Agenda Uruguay Digital dispuso mejorar la calidad de servicios mediante la adecuación tecnológica en la red, la optimización de la administración en domicilios y avanzar el despliegue de 5G a nivel nacional;

IV) que es necesario potenciar el uso de las telecomunicaciones, mejorando la conectividad de los servicios móviles, la disponibilidad de infraestructura, la optimización del uso del espectro radioeléctrico nacional, incluyendo la habilitación de nuevas bandas de frecuencias destinadas al despliegue de las nuevas tecnologías de radiocomunicaciones y la articulación entre operadores y demás actores para la implementación de los servicios en el territorio nacional;

V) que es fundamental mejorar la calidad de los servicios mediante la adecuación tecnológica de la red, optimizar los recursos, universalizar el acceso y avanzar en el despliegue de la red 5G a nivel nacional;

VI) que hay disponibilidad para asignar espectro radioeléctrico para la prestación de servicios IMT en la banda de 3,5 GHz, en los segmentos 3.300-3.400 MHz y 3.600-3.800 MHz, que se encuentra actualmente sin asignación;

VII) que internacionalmente se recomienda facilitar entre 80 y 100 MHz de espectro contiguo por operador en la banda de 3,5 GHz;

VIII) que en virtud de ser la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), una empresa pública, servicio descentralizado, de propiedad del Estado, podría aducirse que su presentación en el procedimiento competitivo distorsionaría las ofertas por el hecho de poseer unidad de caja con el Estado, pues es este quien recibirá el producido de la subasta, contando entonces con una ventaja a la hora de ofertar. Por esa razón se considera procedente en términos de transparencia, equidad y credibilidad del procedimiento competitivo, que su participación en el mismo se efectúe mediante el mecanismo de la reserva previa de espectro, siguiendo similar criterio al adoptado en anteriores procedimientos y validado por el Tribunal de Cuentas en Informe de fecha 1º de noviembre de 2001, a fin de dar transparencia y seguridad a los participantes. Asimismo, se limita la cantidad de espectro máximo a asignar, a fin de evitar que un operador pueda obtener todo el espectro puesto a consideración. Sin perjuicio de todo ello, en caso de que finalizada la instancia, alguno de los bloques no hubiera sido asignado, ANTEL podrá optar por dicho bloque en las mismas condiciones que se establezca en el Pliego;

IX) que ANTEL ha manifestado interés en que se le asigne el bloque de 3600 a 3700 MHz, asignando así a este operador el máximo espectro que podrían adquirir los demás participantes del procedimiento, a fin de establecer condiciones de equidad, en línea con las recomendaciones internacionales, y estableciendo que abonará por el espectro el precio promedio de los lotes equivalentes adjudicados que surja del procedimiento;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296, de 21 febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nº 114/003 y Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y el Decreto Nº 134/021 de 4 de mayo de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar genéricamente la asignación por procedimiento competitivo del uso de frecuencias radioeléctricas en los sub-bloques de frecuencias detallados a continuación, a los efectos de la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT).

Banda de 3,5 GHz	3300 a 3400 MHz 3600 a 3800 MHz

Artículo 2º.- Exhortar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), la elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación, del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el procedimiento competitivo, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente Decreto.

Artículo 3º.- El procedimiento competitivo se llevará a cabo en el plazo tentativo de 30 (treinta) días corridos desde la aprobación por el Poder Ejecutivo del Pliego de Bases y Condiciones, referido en el artículo anterior.

Artículo 4.- El Pliego de Bases y Condiciones deberá incluir los siguientes criterios y requerimientos:

a) El plazo de concesión del derecho de uso de las frecuencias será de 25 (veinticinco) años.

b) Se recibirán ofertas por bloques de 100 MHz cuyo precio base será de U$S 28.000.0000 (veintiocho millones de dólares americanos).

c) Cada participante podrá obtener como máximo la asignación de un bloque de 100 Mhz.

d) El precio por los bloques referidos en el literal anterior se deberá abonar de la forma detallada a continuación:

* 25% (veinticinco por ciento) dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la asignación;
* 50% (cincuenta por ciento) a los 12 (doce) meses de la asignación;
* 25% (veinticinco por ciento) restantes a los 24 (veinticuatro) meses de la asignación.

e) Se reserva a favor de ANTEL el bloque de 100 MHz que se extiende de 3600 MHz a 3700 MHz.

La asignación a ANTEL del referido bloque se hará en el mismo acto y en los mismos términos y plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del Procedimiento Competitivo.

El precio que deberá abonar por la asignación corresponderá al promedio de los valores que resulten en el procedimiento competitivo de los restantes 2 (dos) bloques de 100 MHz. A los efectos del cálculo del promedio, se tomarán en cuenta solamente aquellos bloques que hayan recibido ofertas. En el caso en que esto no haya sucedido, se tomará el precio base.

Si luego de finalizado el Procedimiento Competitivo existieren bloques sin asignación, ANTEL, dentro de los 30 (treinta) días siguientes y corridos, podrá solicitar le sean asignados, lo que se efectuará en las mismas condiciones establecidas en el Procedimiento Competitivo y al precio del literal b) del presente artículo;

f) Las obligaciones de despliegue mínimo (en tecnología 4G o 5G, en cualquiera de las bandas de frecuencias radioeléctricas asignadas en el país para servicios IMT) son las siguientes, con plazos contados a partir de la asignación de los bloques de frecuencias que se subasten en el Procedimiento Competitivo:

* dentro de los 12 (doce) meses: 70 (setenta) estaciones de base en el territorio nacional;
* dentro de los 24 (veinticuatro) meses: al menos 2 (dos) estaciones de base en al menos 10 (diez) departamentos del País exceptuando Montevideo;
* dentro de los 36 (treinta y seis) meses: al menos 2 (dos) estaciones de base en cada departamento del País.

g) En caso de incumplir las obligaciones establecidas en el literal f), la URSEC impondrá al asignatario una multa de U$S 10.000 (diez mil dólares americanos) por cada estación de base que no cumpla con lo dispuesto.

Artículo 5º.- Para facilitar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, la DINATEL coordinará con la URSEC y los Gobiernos Departamentales, a fin de gestionar e implementar acciones destinadas a impulsar y fomentar el despliegue de elementos de las redes de telecomunicaciones y la compartición de infraestructura en el territorio nacional.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

12

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (FIJACIONES PY S.A.) e importador (FIERRO VIGNOLI S.A.).

(122)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1608/22

Montevideo, 4 de Enero de 2023

VISTO: que la empresa FIERRO VIGNOLI S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa FIERRO VIGNOLI S.A. con fecha 8 de diciembre de 2022, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006,

habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por FIERRO VIGNOLI S.A. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3925.90.90.00: ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. Los demás. Los demás. Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaria, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores	FIJACIONES PY S.A.	FIJACIONES PY S.A.	FIERRO VIGNOLI S.A. RUT: 210000400017
8538.90.90.00: PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 U 85.37. Las demás. Las demás. Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaria, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores.	FIJACIONES PY S.A.	FIJACIONES PY S.A.	FIERRO VIGNOLI S.A. RUT: 210000400017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 8 de diciembre de 2022 y hasta el 7 de diciembre de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

13

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (LHERITIER ARGENTINA S.A.) e importador (DURULTE S.A.).

(123)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1817/22

Montevideo, 4 de Enero de 2023

VISTO: que la empresa DURULTE S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa DURULTE S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 19 de diciembre de 2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 31 de mayo de 2021 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de marzo de 2021 y hasta el 16 de marzo de 2023) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	Importador
1704.90.20.00: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	DURULTE S.A. RUT: 211432020010
1704.90.90.90: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	DURULTE S.A. RUT: 211432020010
1704.90.90.20: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Turrones.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	DURULTE S.A. RUT: 211432020010
1806.90.00.99: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	LHERITIER ARGENTINA S.A.	DURULTE S.A. RUT: 211432020010

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de marzo de 2023 al 16 de marzo de 2025 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

14

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (DIMAX SRL) e importador (GRUTACAR S.A.).

(124)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1857/22

Montevideo, 4 de Enero de 2023

VISTO: que la empresa GRUTACAR S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa GRUTACAR S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 13 de diciembre de 2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

II) que la Asesoría Jurídica de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, sugiere acceder a la prórroga solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial 27 de abril de 2021 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 15 de diciembre de 2020 y hasta el 14 de diciembre de 2022) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	Importador
1901.20.00.00: EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SÉMOLA, ALMIDÓN, FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.0	DIMAX SRL	DIMAX SRL	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014

1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLEERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes»,«wafers») y waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	DIMAX SRL	DIMAX SRL	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y wafles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.	DIMAX SRL	DIMAX SRL	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014
1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados.	DIMAX SRL	DIMAX SRL	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014
1905.90.10.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. LOS DEMAS. Pan sandwich o de molde.	DIMAX SRL	DIMAX SRL	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas	DIMAX SRL	DIMAX SRL	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	DIMAX SRL	DIMAX SRL	GRUTACAR S.A. RUT: 213207590014

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el desde el 15 de diciembre de 2022 y hasta el 14 de diciembre de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

15

Decreto 438/022

Dispónese la obligatoriedad de incorporar el uso de bandas reflectivas al transporte nacional por carretera de carga y pasajeros, fijándose los requisitos y características de las mismas, así como su forma de uso y colocación en los vehículos.

(5.025*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: lo dispuesto en el literal D del numeral 1º del artículo 29 de la Ley Nº 18.191, de 18 de abril de 2007;

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 29 de la referida Ley establece un equipamiento mínimo obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento;

II) que el referido literal D del artículo 29 establece dentro de dicho equipamiento los sistemas de iluminación y señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación;

III) que mediante el Decreto Nº 434/009, de 28 de setiembre de 2009 se incorporó la Resolución GMC Nº 64/08 haciendo obligatorio el uso de bandas reflectivas para vehículos de transporte internacional por carretera de cargas o pasajeros;

IV) que la demarcación de las dimensiones de los vehículos con bandas retrorreflectivas es importante para la seguridad vial, especialmente en el horario nocturno y en condiciones de baja visibilidad;

V) que en consecuencia, se considera necesario incorporar el uso de bandas reflectivas al transporte nacional por carretera de carga y pasajeros, establecer los requisitos y características de las mismas así como su forma de uso y colocación en los vehículos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese que los vehículos de transporte nacional por carretera de carga o pasajeros deberán disponer de bandas perimetrales retrorreflectantes de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto Nº 118/984, de 23 de marzo de 1984.

Artículo 2º.- Las bandas perimetrales retrorreflectantes deberán fijarse en ambos laterales y en la parte trasera de la carrocería de los vehículos, dispuestas horizontalmente, distribuidas de forma uniforme, cubriendo como mínimo:
a) el 33% de la longitud lateral de la carrocería y
b) el 38% de extensión de la parte trasera.

Artículo 3º.- Las dimensiones mínimas de las bandas serán las siguientes:
a) Largo = 300mm ± 5mm (150mm ± 2.50mm rojo y 150mm ± 2.50mm blanco).
b) Altura = 50mm ± 2.5mm ó 100mm ± 5mm.

Artículo 4º.- Las bandas retrorreflectantes deberán ser:
a) en los laterales de color rojo y blanco, alternando los segmentos de colores, y alto de 50mm ± 2.5mm.
b) en la parte trasera serán de color rojo con o sin franjas a 45º, y con un ancho de 100mm ± 5mm.

Artículo 5º.- Las bandas deberán colocarse, a una altura sobre el suelo comprendida entre los cincuenta centímetros (50cm) y los ciento cincuenta centímetros (150cm), excepto para los vehículos con carrocería tipo tanque, en los que se deberán aplicar sobre el eje horizontal central del tanque, o fijadas horizontalmente al borde inferior de los laterales y de la parte trasera, acompañando el perfil de la carrocería.

Artículo 6º.- En los vehículos cuyas condiciones estructurales dificulten la aplicación de las bandas retrorreflectantes, las mismas deberán ser fijadas a bases auxiliares, dispuestas en la carrocería del vehículo.

Artículo 7º.- Las bandas retrorreflectantes que se coloquen en los vehículos deben cumplir con norma UNECE R104 u otra norma técnica regional o internacional reconocida, referida a su desempeño.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
16
Decreto 416/022

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 48/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ROTULADO PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES".

(5.020*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Diciembre de 2022

VISTO: la Resolución GMC Nº 48/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: I) que por la misma se aprobó el "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ROTULADO PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 36/99 y 36/04);

II) que la Resolución GMC Nº 36/99 está internalizada por el Decreto Nº 370/000, de 12 de diciembre del 2000 y la Resolución GMC Nº 36/04, por el Decreto Nº 425/007, de 12 de noviembre de 2007;

CONSIDERANDO: I) que es pertinente la actualización de la reglamentación, incorporando la Resolución GMC Nº 48/21, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados Partes;

II) que por el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nº 16.712, de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el Visto;

IV) que la actualización proyectada cuenta con la aprobación del Departamento De Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, del Ministerio de Salud Pública;

V) que la Dirección General de la Salud y el Departamento Relaciones Internacionales y Cooperación, dependientes de la Dirección General de Secretaría, de esta Secretaria de Estado, no formulan objeciones respecto de la internalización, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 48/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó el "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ROTULADO PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 36/99 y 36/04).

Artículo 2º.- Derógase el Decreto Nº 425/007, de 12 de noviembre de 2007 y el Decreto Nº 370/000, de 12 de diciembre del 2000.

Artículo 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; CAROLINA ACHE; OMAR PAGANINI.



MERCOSUR/GMC/RES Nº 48/21

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ROTULADO PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 36/99 Y 36/04)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 110/94, 126/94, 41/96, 38/98, 36/99, 36/04 y 45/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros en las condiciones normales y previsibles de uso.

Que el rotulado es una herramienta que posibilita disminuir los riesgos derivados del mal uso de los productos, en tanto que permite brindar al consumidor información correcta, clara, precisa y suficiente sobre las características del producto, su seguridad, modo de uso y eficacia.

Que es necesario asegurar la uniformidad de rotulado de productos comercializados en los Estados Partes del MERCOSUR y actualizar los requisitos de rotulado en función de la experiencia obtenida en el marco de la vigilancia sanitaria.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre rotulado para productos de higiene personal, cosméticos y perfumes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Establecer un plazo de treinta y seis (36) meses para la adecuación de los productos que ya estén regularizados/inscriptos, contado a partir de la fecha de incorporación de la presente Resolución al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 11 "Salud" (SGT Nº 11), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 5 - Derogar las Resoluciones GMC Nº 36/99 y 36/04.

Art. 6 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 29/VIII/2022.

GMC (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 02/III/22.

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ROTULADO PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

1) OBJETIVO:

Establecer la información indispensable que debe encontrarse en los rótulos de los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, en cuanto a su utilización, así como toda indicación necesaria referente al producto.

2) DEFINICIONES:

1. Envase Primario: envoltura o recipiente que se encuentra en contacto directo con los productos.
2. Envase Secundario: envase destinado a contener el envase primario o los envases primarios.
3. Rótulo o Rotulado: identificación impresa o litografiada, así como las palabras pintadas o grabadas, calcomanía a presión u otras técnicas aplicadas directamente sobre recipientes, envases, cubiertas, envolturas, o cualquier otro protector de envases.
4. Folleto de Instrucciones: texto impreso que acompaña al producto, conteniendo información complementaria.
5. Nombre: designación del producto para distinguirlo de otros, aunque sean de la misma empresa o fabricante, especie, calidad o naturaleza.
6. Grupo/Tipo: incluye el tipo de formulación cosmética (por ejemplo, champú, jabón, lápiz labial, crema) y la finalidad del producto, en el caso de que no esté implícita en el tipo de formulación.
7. Marca: elemento que identifica a uno o varios productos de una misma empresa o fabricante y que los distingue de productos de otras empresas o fabricantes, según la legislación de propiedad industrial.
8. País de Origen: país de producción o industrialización del producto.
9. Lote o Partida: cantidad de un producto producido en un ciclo de producción, debidamente identificado, cuya principal característica es la homogeneidad.
10. Plazo de Validez/Vida útil: tiempo en que el producto mantiene sus propiedades, siempre que se conserve en el envase original y sin averías, en condiciones adecuadas de almacenamiento y utilización.
11. Titular de inscripción/regularización del producto: responsable de la inscripción/regularización de conformidad con lo definido en el ordenamiento jurídico nacional de cada Estado Parte y que posee la responsabilidad sobre el producto frente a la autoridad sanitaria competente.
12. Datos del titular del registro/regularización del producto: corresponde al número de identificación otorgado por la autoridad sanitaria y/o al número de registro nacional del titular, cuando corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte, y al nombre (denominación social) del titular.
13. Elaborador/Fabricante: empresa que posee las instalaciones necesarias para la elaboración/fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, y que se encuentra habilitada ante la autoridad sanitaria competente.
14. Importador: empresa que es responsable de la importación de

productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, y que se encuentra habilitada ante la autoridad sanitaria competente.

15. Datos de inscripción/regularización del producto: corresponde al número de autorización de comercialización del producto; o al número de identificación de la empresa otorgado por la autoridad sanitaria junto con el número de resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte.

16. Ingredientes/Composición: descripción cualitativa de los componentes de la fórmula a través de su designación genérica utilizando la codificación de sustancias establecida por la Nomenclatura Internacional de ingredientes Cosméticos (INCI).

17. Advertencias y Restricciones de Uso: advertencias y restricciones establecidas en los listados de sustancias aprobados por Reglamentos Técnicos MERCOSUR cuando exijan la obligatoriedad de informar la presencia de las mismas en el rótulo y aquellas establecidas para el rotulado específico de algunos productos, sin perjuicio de otras determinadas por el fabricante, inclusive las condiciones adecuadas para el almacenamiento, cuando sea necesario.

18. Modo de uso: conjunto de instrucciones para la correcta aplicación del producto.

19. Probador/Tester: producto de demostración regularizado que se exhibe en el punto de venta, cerca del respectivo producto de venta, con el único propósito de experimentación de su uso por parte del consumidor.

3) ATRIBUTOS DEL PRODUCTO

3.1 El rotulado de los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes debe ser claro, veraz y suficiente para evitar un uso inadecuado o que no corresponda a las finalidades de uso establecidas para esta categoría de productos.

3.2 El rotulado de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no debe contener nombres comerciales, marcas, imágenes, enlaces electrónicos o frases que:

a) induzcan a error, engaño o confusión en cuanto a sus propiedades, procedencia/naturaleza, origen, composición, finalidad de uso admisible o seguridad.

b) representen alegaciones terapéuticas atribuidas al uso del producto o de sus ingredientes como, por ejemplo, prevención o tratamiento de hematomas, heridas, grietas, dolores, inflamaciones, calambres, varices, pediculosis, incluida la acción de eliminación, reducción, muerte o caída de piojos y liendres o protección completa contra ellos.

c) se refieran a la acción de eliminación, reducción, muerte o volteo de insectos o protección completa contra ellos.

d) mencionen la propiedad desinfectante o que aludan a la eliminación completa de microrganismos.

e) declaren propiedades antimicrobianas, a excepción de aquellos que, presentando sustancias con acción antimicrobiana que los diferencien de productos convencionales (no antimicrobianos), se indiquen sólo para las finalidades establecidas en la Resolución GMC Nº 110/94 y para su aplicación en manos, cavidad oral, áreas axilares y pédicas, o declaren una finalidad exclusiva de higiene y/o desodorización (por ejemplo, jabones, toallas humedecidas, desodorantes), o se indiquen para piel con tendencia acneica. Esta prohibición incluye los productos de uso íntimo y capilares, excepto los anticaspa. (*)

(*) cuando sea aplicable, conforme lo establecido por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte.

4) ROTULADO OBLIGATORIO GENERAL

4.1 Datos mínimos obligatorios que deben figurar en el rotulado de los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, incluyendo probadores/testers:

REF.	ÍTEM	ENVASE
1	Nombre del producto y grupo/tipo al que pertenece, en caso de que no esté implícito en el nombre	Primario y Secundario
2	Marca	Primario y Secundario
3	Datos de inscripción/regularización del producto	Secundario
4	Lote o Partida	Primario
5	Plazo de validez	Secundario
6	Contenido neto	Secundario
7	País de Origen	Secundario
8	Datos del Titular	Secundario
9	Datos de atención al consumidor	Secundario
	(teléfono, correo electrónico, página web u otro medio)	
10	Modo de Uso (si corresponde)	Primario o Secundario
11	Advertencias y Restricciones de Uso (si corresponde)	Primario y Secundario
12	Ingredientes/Composición (utilizando la codificación de sustancias INCI)	Secundario

4.2 OBSERVACIONES:

4.2.1 Cuando no existe envase secundario toda la información requerida debe figurar en el envase primario.

4.2.2 Cuando el envase primario sea pequeño o no permita incluir el modo de uso y las advertencias y/o restricciones de uso, estas pueden figurar en un folleto o material adjunto o en la cara interna del envase secundario. Deberá estar indicado en el(los) envase(s) "Ver folleto/ material adjunto/cara interna del envase secundario" precedido de la descripción de la información que consta en el folleto, material adjunto o parte interior del envase secundario.

Si el producto contiene empaques primario y secundario, y el empaque primario es pequeño o no permite la inclusión de advertencias y/o restricciones de uso, se permitirá sustituir esta información por la descripción "Advertencias y/o restricciones de uso: ver empaque externo".

4.2.3 Un envoltorio o estuche transparente adicional será considerado exento de las obligaciones establecidas en el numeral 4 "ROTULADO OBLIGATORIO GENERAL", siempre y cuando permita una correcta visualización del rotulado obligatorio dispuesto en el envase primario o secundario del producto, y no agregue o altere información técnica sobre los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

4.2.4 Si el producto tiene envase primario y secundario y el envase primario no acompaña al producto durante su uso, como ocurre con los jabones sólidos, toda la información obligatoria debe figurar en el envase secundario y el envase primario no requerirá información.

4.2.5 La información obligatoria colocada en el rotulado debe ser legible y en el idioma del Estado Parte en el que se comercializa el producto, con excepción del código de identificación de ingredientes cosméticos (INU), nombre y marcas.

4.2.6 Para los productos importados cuyos rótulos originales no contengan la información requerida por el país receptor, se aceptará la adecuación a través de una etiqueta u otro medio que contenga la información faltante. Esa información no podrá ser presentada en formato digital.

Esta información se puede colocar tanto en origen como en destino. En este último caso, la adecuación debe realizarse antes de su comercialización.

Los productos importados no pueden proclamar acción terapéutica ni contener frases prohibidas o no comprobadas independientemente del idioma en el que esté redactado el rótulo. De ser necesario, el rótulo debe cubrirse total o parcialmente con un rótulo adicional antes de su comercialización.

4.2.7 En el caso de un kit de productos, el plazo de validez que se consignará en el envase secundario deberá ser el del producto con menor vida útil remanente.

4.2.8 El rotulado de probadores o testers expuestos únicamente en su envase primario debe presentar al menos la información obligatoria para el envase primario (numerales 1, 2, 4 y 11), la fecha de vencimiento (numeral 5) y la frase "Venta Prohibida".

5) ROTULADO ESPECÍFICO PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

5.1 Los siguientes productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben contener en su rotulado las advertencias y/o restricciones de uso que se indican a continuación, o bien utilizar una redacción que asegure la misma interpretación:

a) Aerosoles:

- Inflamable. No pulverizar cerca de la llama.
- No perforar ni incinerar.
- No exponer al sol ni a temperaturas superiores a 50° C.
- Proteger los ojos durante la aplicación.
- Mantener fuera del alcance de los niños.
- Evitar la inhalación directa de este producto.
- Indicar una distancia mínima de aplicación.

b) Neutralizantes, productos para ondular y alisar los cabellos:

- No aplicar si el cuero cabelludo estuviera irritado o lesionado.
- Mantener fuera del alcance de los niños.
- Esta preparación solo debe utilizarse para el fin para el que fue diseñada, siendo PELIGROSO su uso para cualquier otro fin o área de aplicación.

c) Agentes aclarantes del cabello y tinturas capilares:

- CUIDADO. Puede causar irritación de la piel o reacción alérgica. Antes de usar, hacer prueba de toque (describir).
- No usar en pestañas.
- No aplicar si el cuero cabelludo estuviera irritado o lesionado.
- En caso de contacto con los ojos, lavar con agua en abundancia.
- Mantener fuera del alcance de los niños.

d) Agentes blanqueadores de pelos/vellos corporales:

- No aplicar si la piel está irritada o lesionada.
- Respetar el tiempo de contacto del producto con la piel. Luego, lavar la zona con abundante agua.
- No aplicar el producto y exponerse al sol simultáneamente.
- En caso de irritación de la piel lavar con abundante agua y evitar la exposición al sol.
- No usar en pestañas y vello pubiano.

e) Tintura para pelos/vellos corporales:

- CUIDADO. Puede causar irritación de la piel o reacción alérgica. Antes de usar, hacer prueba de toque (describir).
- No aplicar si la piel está irritada o lesionada.
- En caso de contacto con los ojos, lavar con agua en abundancia.
- Respetar el tiempo de contacto del producto con la piel. Luego, lavar la zona con abundante agua.
- Mantener fuera del alcance de los niños.
- En caso de irritación de la piel lavar con abundante agua y evitar la exposición al sol.
- No usar en pestañas ni pelos pubianos.

f) Depilatorios y epilatorios:

- No aplicar en áreas irritadas o lesionadas.
- No dejar aplicado un tiempo superior al indicado en las instrucciones de uso.
- No usar para afeitar la barba (excepto para ceras depilatorias)
- En caso de contacto con los ojos, lavar con agua en abundancia (excepto para ceras depilatorias).
- Mantener fuera del alcance de los niños.

g) Dentífricos y enjuagues bucales con flúor:

- Indicar nombre del compuesto de flúor utilizado y su concentración en ppm (partes por millón).
- Indicar el modo de uso, cuando sea necesario.
- No usar en menores de 6 años (solamente para enjuagues bucales).

h) Productos antitranspirantes:

- Usar sólo en las áreas indicadas.
- No aplicar sobre piel irritada o lesionada.
- En caso de irritación y/o prurito en el área de aplicación, suspender su uso inmediatamente.

i) Tónicos/Lociones capilares

- En caso de irritación del cuero cabelludo, suspender su uso.

j) Activadores/aceleradores del bronceado

- Este producto no es un protector solar.

k) Autobronceantes/Simuladores de bronceado

- Atención: no protege contra la acción solar.

l) Productos para el cuidado bucal adecuados para dientes sensibles

- Ante la persistencia de sensibilidad dental por más de 4 semanas, suspender el uso del producto y consultar a su odontólogo.
- Evitar la ingestión del producto.

m) Productos para la higiene íntima

- Aplicar sólo en los órganos genitales externos.
- El uso excesivo del producto puede ser una fuente de irritación genital.

n) Productos hipoalergénicos

- Este producto ha sido formulado de manera que minimice la posible aparición de alergia.

17

Decreto 426/022

Modifícanse los arts. 16.2.6 y 16.2.7 del Capítulo 16, "Leches y derivados" del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto 315/994 de fecha 5 de julio de 1994, y el art. 7º del Decreto 163/009, de fecha 30 de marzo de 2009.

(5.021*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por el Decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994;

RESULTANDO: I) que es necesario actualizar los artículos 16.2.6, 16.2.7 de la Sección 2, capítulo 16, "Leche y Derivados" y el artículo 7º del Decreto 163/009, de 30 de marzo de 2009, en lo que respecta a la Tabla positiva de aditivos alimentarios referente a las leches aromatizadas;

II) que el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios ha recabado la opinión de los organismos públicos vinculados con el tema a partir del trabajo de un grupo técnico multidisciplinario integrado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Intendencia de Montevideo (IM), Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y Ministerio de Salud Pública (MSP);

CONSIDERANDO: I) que el Reglamento Bromatológico Nacional se encuentra en permanente actualización;

II) que el proyecto elaborado respeta las características propias del país y resulta conciliable con las previsiones del Codex Alimentarius (FAO/OMS);

III) que se han desarrollado productos para los cuales es necesario definir su reglamentación específica;

IV) que la actualización de la Normativa sobre alimentos permite un mayor y más fluido relacionamiento comercial entre países, circunstancia que beneficia el comercio interior y exterior de nuestro País;

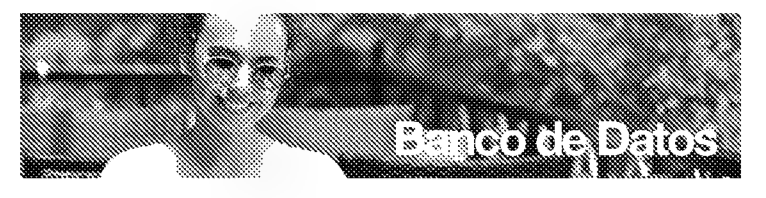
V) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría Letrada no formulan objeciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el art. 168 de la Constitución de la República, Ley 9.202, de 12 de enero de 1934 (Orgánica de Salud Pública) y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 16.2.6 y 16.2.7 del Capítulo 16, "Leches y derivados" del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por el Decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994 y el artículo 7º del Decreto 163/009, de 30 de marzo de 2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



CAPÍTULO 16
LECHE Y DERIVADOS
Sección 2
Derivados lácteos

Leche saborizada o aromatizada, leche con agregados y bebida láctea.
Definiciones

16.2.6 Se entiende por leche saborizada o aromatizada, leche con agregados y bebida láctea a los productos definidos a continuación:

16.2.6.1 Leche saborizada o aromatizada es el producto elaborado con no menos del 90 °A) de leche o leche reconstituida (entera, descremada o parcialmente descremada) adicionada de sustancias aromatizantes naturales o sintéticas de uso permitido. Será sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico.

Se denominará "Leche sabor a ..." indicando el nombre del sabor al cual se imita. Los caracteres serán los mismos en cuanto a tipo y tamaño de la letra, color, contraste al fondo del rótulo y que garantice la visibilidad y legibilidad de la información. No podrá incluirse en el rótulo representaciones gráficas del producto cuyo sabor se imita.

Ingredientes opcionales:

a) edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;

b) Almidón o almidones modificados;

c) Maltodextrina;

16.2.6.2 Leches con agregados: dentro de esta categoría se incluye:

16.2.6.2 .1. Leche chocolatada o achocolatada. Es el producto elaborado con no menos de 85% de leche o leche reconstituida, (entera, descremada o parcialmente descremada) adicionada de uno o más de los siguientes ingredientes:

a) pasta de cacao;
b) torta de cacao;
c) torta de cacao desgrasada;
d) cacao en polvo;
e) cacao desgrasado en polvo;
f) cacao soluble en polvo;
g) manteca de cacao;
h) manteca de cacao desodorizada.

Será sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico. Se denominará leche chocolatada o achocolatada, con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo y que garantice la visibilidad y legibilidad de la información. En caso de adicionarse sólo manteca de cacao podrá denominarse "leche chocolatada blanca o leche con chocolate blanco". No se permite el agregado de colorantes.

Ingredientes opcionales:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;

b) Edulcorantes no nutritivos;

c) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas. No se permite el sabor artificial a chocolate, chocolate blanco;

d) Almidón o almidones modificados;

e) Maltodextrina.

16.2.6.2.2 Café con Leche, o Leche con Café: es el producto elaborado con no menos de 85 % de leche o leche reconstituida, (entera, descremada parcialmente descremada) adicionada de café instantáneo, o extracto de café sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico. El contenido de cafeína no podrá ser superior a 200 mg de cafeína/kg del producto. Se denominará café con leche o leche con café con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo, que garantice la visibilidad y legibilidad de la información. Ingredientes opcionales:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;

b) Edulcorantes no nutritivos;

c) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas. No se permite el sabor artificial a café;

d) Almidón o almidones modificados;

e) Maltodextrina.

16.2.6.2.3 Leche con fruta u hortaliza o Leche con jugo de fruta u hortaliza: es el producto elaborado con no menos de 85 % de leche o leche reconstituida, (entera, descremada o parcialmente descremada) en un porcentaje mínimo de 5% masa/masa respecto a la leche, adicionado de uno o más de los siguientes ingredientes:

a) pulpa de fruta;
b) jugo de fruta;
c) pulpa de hortaliza;
d) jugo de hortaliza;
e) cremogenado de fruta;
f) cremogenado de hortaliza.

Será sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico.

Se denominará: Leche con .... (indicar el nombre del o los ingredientes listados) con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo, que garantice la visibilidad y legibilidad de la información. Se debe indicar, además el porcentaje de pulpa, jugo o cremogenado de fruta u hortaliza adicionado. Ingredientes opcionales:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;
b) Edulcorantes no nutritivos;
c) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas;
d) Almidón o almidones modificados;
e) Maltodextrina.

16.2.6.2.4 Leche con (nombre del ingrediente agregado que le dará la característica, por ejemplo: dulce de leche, ...) es el producto elaborado con no menos de 85% de leche o leche reconstituida, (entera, descremada o parcialmente descremada) adicionada del ingrediente que le dará la característica a la denominación y sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico.

Se denominará Leche con ... (indicar el nombre del ingrediente) con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo, que garantice la visibilidad y legibilidad de la información.

Ingredientes opcionales:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;
b) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas;
c) Almidón o almidones modificados;
d) Maltodextrina.

16.2.6.3 Bebida láctea: es el producto resultante de la mezcla de leche, o leche reconstituida, o leche fermentada y otros derivados de origen lácteos con o sin el agregado de otras sustancias alimenticias. La base láctea representa por lo menos el 51 % masa /masa del total de los ingredientes del producto en el momento de la elaboración. En las bebidas lácteas el contenido de proteína láctea deberá ser como mínimo 1 g / 100 g en el producto final listo para el consumo. Las bebidas lácteas se denominarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

16.2.6.3.1 Bebida láctea saborizada o aromatizada: es la bebida láctea adicionada de sustancias aromatizantes naturales o sintéticas de uso permitido. No se permite el sabor artificial a leche, crema y/o crema. Será sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico. Se denominará "Bebida láctea sabor a ..." indicando el nombre del sabor al cual se imita. No podrá incluirse en el rótulo representaciones gráficas del producto cuyo sabor se imita.

Ingredientes opcionales:

a) edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;
b) Almidón o almidones modificados;
c) Maltodextrina.

16.2.6.3.2 Bebida Láctea con agregados: dentro de esta categoría se incluye:

16.2.6.3.2.1 Bebida Láctea Chocolatada o Achocolatada: es la bebida láctea adicionada de uno o más de los siguientes ingredientes:

a) pasta de cacao;
b) torta de cacao;
c) torta de cacao desgrasada;
d) cacao en polvo;
e) cacao desgrasado en polvo;
f) cacao soluble en polvo;
g) manteca de cacao;
h) manteca de cacao desodorizada.

Será sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico.

Se denominará bebida láctea chocolatada o achocolatada con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo, que garantice la visibilidad y legibilidad de la información.

En caso de adicionar sólo manteca de cacao podrá denominarse "bebida láctea chocolatada blanca o bebida con chocolate blanco" No se permite el agregado de colorantes.

Ingredientes opcionales:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;
b) Edulcorantes no nutritivos;
c) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas. No se permite el sabor artificial a chocolate, chocolate blanco;
d) Almidón o almidones modificados;
e) Maltodextrina.

16.2.6.3.2.2. Bebida láctea con Café: es la bebida láctea adicionada de café instantáneo, o extracto de café sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico.

El contenido de cafeína no podrá ser superior a 200 mg de cafeína/kg de producto.

Se denominará bebida láctea con café con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo, que garantice la visibilidad y legibilidad de la información.

Ingredientes opcionales:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;
b) Edulcorantes no nutritivos;
c) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas. No se permite el sabor artificial a café;
d) Almidón o almidones modificados;
e) Maltodextrina.

16.2.6.3.2.3. Bebida Láctea con fruta u hortaliza: es la bebida láctea adicionada de uno o más de los siguientes ingredientes:

a) Pulpa de fruta;
b) Pulpa de hortaliza;
c) jugo de hortaliza;
d) cremogenado de fruta;
e) cremogenado de hortaliza.

El porcentaje mínimo es de 5% masa/masa respecto a los ingredientes iniciales, Será sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico.

Se denominará bebida láctea con ... (indicar el nombre de las frutas y/u hortalizas adicionadas) y el porcentaje de pulpa, jugo o cremogenado de fruta u hortaliza adicionado con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo, que garantice la visibilidad y legibilidad de la información.

Ingredientes opcionales:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;
b) Edulcorantes no nutritivos;
c) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas;
d) Almidón o almidones modificados;
e) Maltodextrina.

16.2.6.3.2.4 Bebida láctea con (nombre del ingrediente agregado que le dará la característica, por ejemplo dulce de leche, ...) es la bebida láctea adicionada del ingrediente que le dará la característica a la denominación y sometida a tratamiento térmico u otro proceso tecnológico adecuado que asegure condiciones equivalentes al tratamiento térmico.

Puede adicionarse de:

a) Edulcorantes nutritivos autorizados, pudiendo ser reemplazados total o parcialmente por miel;
b) Sustancias aromatizantes naturales y/o sintéticas autorizadas;
c) Almidón o almidones modificados;
d) Maltodextrina.

Se denominará bebida láctea con ... seguida del nombre del ingrediente que la caracteriza con los mismos caracteres en cuanto al tipo y tamaño de la letra, color contrastante al fondo del rótulo, que garantice la visibilidad y legibilidad de la información **16.2.6.3.3**

Bebida Láctea fermentada: es la bebida láctea descripta en los puntos 16.2.6.3.1. y al 16.2.6.3.2.4. fermentada mediante la acción de cultivo de microorganismos específicos, y/o adicionada de leche fermentada sin adición. No podrá ser sometida al tratamiento térmico después de la fermentación. El conteo total de bacterias lácticas viables debe ser como mínimo de 106 UFC/g en el producto final para los cultivos lácteos específicos empleados durante todo el plazo de vida útil. En el caso que se mencione el uso de bifidobacterias el recuento será. de un mínimo de 106 UFC/g de bífidobacterias.

16.2.6.3.4 Bebida láctea fermentada tratada térmicamente: es el producto definido en el punto 16.2.6.3.3 el cual ha sido sometido posteriormente a un tratamiento térmico adecuado. En estos casos se denominará igual que la bebida láctica fermentada con el agregado de la expresión "SIN FLORA LACTICA ACTIVA" en el mismo tamaño, color, visibilidad y realce. No puede utilizar representaciones gráficas, términos o leyendas que sugieran que se trata de productos fermentados con bacterias lácticas viables o se confundan con los mismos como por ejemplo utilizarse las palabras YOGUR, YOGHURT o Leche fermentada o Leche cultivada o leche acidófila o leche acidificada o kéfir o kumis o cuajada o similar en su denominación, entre otros.

Disposiciones generales para Leches saborizadas, leches con agregados, y Bebidas lácteas

16.2.7 Los productos Leches saborizadas, leches con agregados, y Bebidas lácteas deben cumplir con las siguientes disposiciones generales.

16.2.7.1 Requisitos específicos de rotulación:

a) Las leches saborizadas y las leches con agregados deben declarar en la denominación del producto la denominación respecto al contenido graso de acuerdo con la leche utilizada para su elaboración, con igual realce, tamaño y color de letra. Para la denominación debe utilizarse la clasificación según contenido graso para la leche UAT.

b) Las leches saborizadas, las leches con agregados, las bebidas lácteas excepto las bebidas lácteas fermentadas deben indicar en la denominación del producto con igual realce, tamaño y color de letra el proceso térmico o proceso tecnológico equivalente utilizado.

c) En las bebidas lácteas se debe incluir en la cara principal junto a la denominación del producto en igual tamaño, color y realce de letra la leyenda "no es un sustituto de la leche". Se prohíbe además en la rotulación de estos productos otras leyendas o representaciones gráficas que sugieran que se trata de leche.

d) En los productos definidos en la presente sección no se autoriza el agregado grasas de origen diferente a la grasa láctea, ni la sustitución de la grasa láctea. Con excepción de la manteca de cacao en caso de los productos con chocolate.

16.2.7.2 Requisitos microbiológicos

Las leches saborizadas o aromatizadas, las leches con agregados, las bebidas lácteas saborizadas, las bebidas lácteas con agregados y bebidas Lácteas fermentadas tratadas térmicamente deberán cumplir los parámetros microbiológicos establecidos para las leches tratadas térmicamente de acuerdo con el proceso térmico utilizado. En el caso de utilizarse otro proceso tecnológico equivalente al proceso térmico, en el momento de aprobarse el proceso, o de registrarse el producto se establecerán los parámetros microbiológicos que le corresponden, siguiendo los lineamientos de los parámetros horizontales establecidos en el Reglamento Bromatológico Nacional.

Las Bebidas Lácteas fermentadas deberán cumplir los mismos parámetros microbiológicos establecidos para las leches fermentadas.

16.2.7.3 Aditivos: En la elaboración de leches saborizadas o aromatizadas, leches con agregados y bebidas lácteas, se admite el uso de los aditivos que se indican en la tabla siguiente en las concentraciones máximas indicadas en el producto final y con las consideraciones que se establecen en las notas correspondientes.

ASIGNACION DE ADITIVOS - LISTA POSITIVA DE ADITIVOS

INS	ADITIVO	Concentración máxima mg/kg	NOTA
AROMATIZANTES/ SABORIZANTES			
Los autorizados en la reglamentación especifica excepto sabor de leche, crema de leche, leche condensada o lácteo		q.s.	Excepto en aquellos productos en los que no se autoriza a texto expreso
ACIDULANTE Y REGULADORES DE ACIDEZ			
Todos los autorizados como BPF		q.s.	
ANTIOXIDANTES			
Todos los autorizados como BPF		q.s.	
307a	d-alfa-tocoferol	200 solos o combinados, expresados como tocoferoles totales	Sobre la base de las grasas o los aceites
307b	Tocoferol concentrado, mezcla		
307c	dl-alfa-Tocoferol		

EDULCORANTES			
Los autorizados en la reglamentación específica		Valores especificados en la reglamentación correspondiente.	
COLORANTES			
No se permite el agregado de colorantes en la leche chocolatada, bebida láctea chocolatada y bebida láctea fermentada chocolatada con o sin tratamiento térmico			
123	Amaranto	10	
104	Amarillo de quinoleína	300	
122	Azorrubina	150	
110	Amarillo ocaso FCF	300	
161g	Cantaxanatina	15	
150b	Caramelo ii (Caramelo caústico de sulfito)	2000 150	 Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada tratadas o no tratadas térmicamente
150c	Caramelo iii (Caramelo amónico)	2000	
150d	Caramelo iv (Caramelo amónico de sulfito)	2000	
120	Carmines (Cochinilla, ácido carmínico, carmines)	150	Como ácido carmínico
160e	Carotenal, beta-apo-8´	150 100	 Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
160a(i)	Carotenos, beta- sintético	50	
160a(ii)	Carotenos, beta-, vegetales	50	

141 i, ii	Clorofilas y clorofilinas complejos cúpricos	50 500	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
100 i	Curcumina	150 100	 Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico
163 ii	Extracto de piel de uva (Antocianinas)	100	
160 b i	Extractos de annato, base de bixina	20	Como bixina.
160 b ii	Extractos de annato, base de norbixina	10	Como norbixina
132	Indigotina (carmín de índigo)	300	
161 b i	Luteína de Tagetes erecta	100	
155	Marrón HT	150	
151	Negro brillante (Negro PN)	150	
172 i iii	Óxidos de hierro	20 100	 Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico
124	Ponceau 4R (Rojo de cochinilla A)	150	
101 i ii iii	Riboflavinas	300	
129	Rojo allura AC	300	
102	Tartrazina	300	
143	Verde sólido FCF	100	
161 h i	Zeaxantina, sintética	100	
ESTABLIZANTES /ESPESANTE			
Todos los autorizados como BPF		q.s.	
405	Alginato de propilenglicol	1300	Excepto las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico

481 i	Estearoillactilato de sodio	1000	
482 i	Estearoillactilato de calcio	1000	
477	Ésteres de propilenglicol de ácido grasos	5000	
491	Monoestearato de sorbitano	5000	
492	Triestearato de sorbitano	5000	
493	Monolaureato de sorbitano	5000	
494	Monooleato de sorbitano	5000	
495	Monopalmitato de sorbitano	5000	
472 e	Ésteres mono y diacetil tartáricos de los monos y diglicéridos de ácidos grasos	5000 10.000	 Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
475	Ésteres poliglicéridos de ácidos grasos	2000	
ESTABILIZANTES			
338	Ácido fosfórico	1500 1000	Como fósforo. Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
339 (i)	Dihidrógeno fosfato de sodio (Fosfato monosódico)	1500 1000	Como fósforo. Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
339 (iii)	Fosfato trisódico	1500	Como fósforo Solo o combinado.

		1000	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
340 (i)	Dihidrógeno fosfato de potasio (Fosfato monopotásico)	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
340 (iii)	Fosfato tripotásico	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
341 (i)	Dihidrógeno fosfato de calcio (Fosfato monocálcico)	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
341 (iii)	Fosfato tricálcico	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
342 (i)	Dihidrógeno fosfato de amonio (Fosfato monoamónico)	1500	Como fósforo Solo o combinado.

		1000	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
342 (ii)	Hidrógeno fosfato de diamonio (Fostafodiamónico)	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
343 (i)	Dihidrógeno fosfato de magnesio (Fosfato monomagnésico)	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
343 (iii)	Fosfato trimagnésico	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
450 (i)	Difosfato disódico	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
450 (iii)	Difosfatotetrasódico	1500	Como fósforo

			Solo o combinado.
		1000	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
450 (v)	Difosfatotetrapotásico	1500	Como fósforo Solo o combinado.
		1000	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
450 (vii)	Dihidrógeno difosfato de calcio	1500	Como fósforo Solo o combinado.
		1000	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
450 (ix)	Dihidrógeno difosfato de magnesio (Difosfato magnésico de dihidrógeno)	1500	Como fósforo Solo o combinado.
		1000	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
451 (i)	Trifosfatopentasódico	1500	Como fósforo Solo o combinado.
		1000	Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.

451 (ii)	Trifosfatopentapotásico	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
452 (i)	Polifosfato sódico	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
452 (v)	Polifosfato de amonio	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
542	Fosfato tribásico de calcio	1500 1000	Como fósforo Solo o combinado. Para las bebidas lácteas a base de leche fermentada con o sin tratamiento térmico.
432	Monolaureato de sorbitanopolioxietilenado (Polisorbato 20)	3000	
433	Monooleato de sorbitanopolioxietilenado (Polisorbato 80)	3000	
434	Monopalmitato de sorbitanopolioxietilenado (Polisorbato 40)	3000	

435	Monoestearato de sorbitanopolioxietilenado (Polisorbato 60)	3000	
436	Triestearato de sorbitanopolioxietilenado (Polisorbato 65)	3000	
473	Sucroésteres de ácidos grasos	5000	Solo o combinados: sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), oligoésteres de sucrosa tipo I y II (SIN 473a) y sucroglicéridos (SIN 474)
474	Sucroglicéridos	5000	Solo o combinados: sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), oligoésteres de sucrosa tipo I y II (SIN 473a) y sucroglicéridos (SIN 474)
473 a	Oligoésteres de sacarosa, Tipo I y II	5000	Solo o combinados: sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), oligoésteres de sucrosa tipo I y II (SIN 473a) y sucroglicéridos (SIN 474)

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; FERNANDO MATTOS.

18

Decreto 427/022

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 37/20 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

(5.022*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la Resolución GMC Nº 37/20 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR - Modificación de las Resoluciones GMC Nº 24/11 y 62/14;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó "Modificar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista de sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes" aprobada por la Resolución GMC Nº 62/14 y "Modificar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Sustancias que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no deben contener, excepto en las condiciones y con las restricciones establecidas, aprobado por la Resolución GMC Nº 24/11";

CONSIDERANDO: I) que es pertinente la actualización de la reglamentación, incorporando la Resolución GMC Nº 37/20, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados Partes;

II) que por el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nº 16.712 de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el Visto;

IV) que la actualización proyectada cuenta con la aprobación del Departamento de Alimentos, Cosméticos y Otros del Ministerio de Salud Pública;

V) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, no formula objeciones respecto de la internalización, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 37/20 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó "Modificar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista de sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes" aprobada por la Resolución GMC Nº 62/14) y "Modificar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Sustancias que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no deben contener, excepto en las condiciones y con las restricciones establecidas, aprobado por la Resolución GMC Nº 24/11".

Artículo 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; FRANCISCO BUSTILLO.



MERCOSUR/GMC/RES. Nº 37/20

MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 24/11 Y 62/14

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 110/94, 133/96, 38/98, 51/08, 07/11, 24/11, 62/14 y 45/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de los listados de sustancias a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

Que es de interés los Estados Partes otorgar mayor celeridad a dicho proceso de actualización.

Que se identificó la necesidad de determinar las limitaciones aplicables al uso de ciertas sustancias utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Modificar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes" aprobado por la Resolución GMC Nº 62/14 incluyendo, en la "Lista de Sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes", los números de orden siguientes:

Nº	Nº UE	SUSTANCIA	Nº CAS	Nº EC
1377	1374	*Isopropilparabeno y sus sales*	4191-73-5	224-069-3
1378	1375	*Isobutilparabeno y sus sales*	4247-02-3 / 84930-15-4	224-208-8 / 284-595-4
1379	1376	*fenilparabeno*	17696-62-7	241-698-9
1400	1377	*bencilparabeno*	94-18-8	–
1401	1378	*pentilparabeno*	6521-29-5	229-408-9
1402	1386	*cloruro de cis -1-(3-cloroalil)-3.5.7-triazo-1-azoniaadamantano (cis-CTAC) (quaternium-15)*	51229-78-8	426-020-3
1403	1387	*2-Cloroacetamida (chloroacetamide)*	79-07-2	201-174-2
1404	1602	*2-bencil-4-clorofenol (chlorophene)*	120-32-1	204-385-8

Modificar el título de la quinta columna de la "Lista de Sustancias que no pueden ser utilizadas en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes" a la que hace referencia el párrafo anterior por **"Nº EC"**.

Art. 2 - Modificar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Sustancias que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no deben contener, excepto en las condiciones y con las restricciones establecidas" aprobado por la Resolución GMC Nº 24/11 incluyendo, en la "Lista de Sustancias que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no deben contener, excepto en las

condiciones y con las restricciones establecidas", los números de orden siguientes:

Nº ORD	Sustancias	Restricciones			Condiciones de uso y advertencias que deben constar en el rótulo
	[NOMBRE INCI]	Campo de aplicación y/o utilización	Concentración máxima autorizada en el producto final	Otras limitaciones y requerimientos	
a	b	c	d	e	f
105	*Piritionato de Zinc (ZINC PYRITHIONE)* *CAS 13463-41-7*	*Agente anticaspa en productos para el cabello que se enjuagan*	1%		
106	*1-(4-clorofenoxi)-1-(1-Imidazolil)-3 3-dimetil-2-butanona (CLIMBAZOLE)* *CAS 38083-17-9*	*Agente anticaspa en shampoos que se enjuagan*	2%		

Art. 3 - Establecer un plazo de treinta y seis (36) meses para la adecuación de los productos ya regularizados/inscriptos contados a partir de la entrada en vigor de esta la presente Resolución.

Art. 4 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 11 "Salud" (SGT Nº 11), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 25/VII/2021.

GMC (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 26/I/21.

19

Decreto 429/022

Actualízase la reglamentación de las técnicas de reproducción humana asistida, en el marco de lo establecido por el Decreto 84/015, de fecha 27 de febrero de 2015.

(5.024*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la necesidad de actualizar la reglamentación de las técnicas de reproducción humana asistida;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 19.167, de 22 de noviembre de 2013, regula las técnicas de reproducción humana asistida, así como los requisitos que deben cumplir las instituciones públicas y privadas que realicen las mismas, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 311/014, de 30 de octubre de 2014 y en el Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015;

II) que el artículo 1 de la Ley Nº 20.062, de 22 de julio de 2022, amplió el alcance de prestaciones, estableciendo que la técnica de criopreservación de gametos también podrá aplicarse a todo paciente oncológico que, encontrándose en edad reproductiva (post púber hasta los cuarenta años), y de acuerdo a lo informado por su médico tratante y contando con el aval de la Dirección Técnica del prestador en el que se llevará a cabo el procedimiento, pudiera ver mermada o afectada drásticamente su fertilidad como consecuencia del tratamiento oncológico;

CONSIDERANDO: que resulta necesario actualizar la reglamentación, a efectos de garantizar el acceso a las nuevas técnicas previstas en la legislación;

ATENTO: a las razones expuestas y a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución de la República; Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934; Ley Nº 19.167, de 22 de noviembre de 2013; Decreto Nº 311/014, de 30 de octubre de 2014; Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015 y demás disposiciones modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2 del Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Constituyen técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad con cobertura a cargo del Fondo Nacional de Recursos la inducción de la ovulación, la microinyección espermática (ICSI), la fecundación in vitro, la transferencia de embriones, la criopreservación de gametos y embriones, la donación de gametos y embriones, y la gestación subrogada en caso de la situación excepcional de la mujer cuyo útero no pueda gestar su embarazo debido a enfermedades genéticas o adquiridas, quien podrá acordar con un familiar suyo de segundo grado de consanguinidad, o de su pareja en su caso, la implantación y gestación del embrión propio.

En el caso de la donación de gametos y embriones, el tiempo que insuma la operativa respectiva para los donantes será objeto de certificación médica a los efectos que correspondieren.

La aplicación de cualquier otra técnica no incluida en la enumeración detallada precedentemente, requerirá la autorización del Ministerio de Salud Pública, previo informe favorable de la Comisión Honoraria de Reproducción Humana Asistida, y ser aprobada mediante Decreto del Poder Ejecutivo."

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 3 del Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015, el siguiente inciso:

"Asimismo, la técnica de criopreservación de gametos también podrá aplicarse a todo paciente oncológico que, encontrándose en edad reproductiva (post púber hasta los cuarenta años), y de acuerdo a lo informado por su médico tratante y contando con el aval de la Dirección Técnica del prestador en el que se llevará a cabo el procedimiento, pudiera ver mermada o afectada drásticamente su fertilidad como consecuencia de su tratamiento oncológico."

Artículo 3º.- Agrégase al literal A) del artículo 7 del Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015, el siguiente inciso:

"Las técnicas requeridas para la criopreservación de gametos en los pacientes oncológicos serán de aplicación para quienes se encuentran en edad reproductiva (post púber hasta los cuarenta años) y pudieran ver mermada o afectada drásticamente su fertilidad como consecuencia de un tratamiento oncológico."

Artículo 4º.- Agrégase al artículo 18 del Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015, los siguientes incisos:

"En el caso de los gametos criopreservados de pacientes oncológicos, se conservarán por diez (10) años con financiamiento por parte del Fondo Nacional de Recursos.

En caso de que la persona por razones biológicas no pueda utilizar los gametos en el período mencionado, podrá mantenerse la criopreservación de gametos por mayor periodo de tiempo a costo del interesado.

La Comisión Honoraria de Reproducción Humana Asistida, en cumplimiento del cometido que le asigna el literal B) del artículo 31 de la Ley Nº 19.167, de 22 de noviembre de 2013, promoverá la sanción de una norma legal que regule el destino final de los gametos, una vez vencido el plazo legal de diez (10) años, o de la prórroga convencional, en su caso."

Artículo 5º.- A los pacientes oncológicos que requieran de las técnicas para la criopreservación de sus gametos según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley Nº 19.167, de 22 de noviembre de 2013, no les será aplicable lo establecido en el artículo 32 del Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015, en dicha instancia.-

En oportunidad de utilizar los gametos y dar continuidad al resto de las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad definidas en el artículo 1 del presente Decreto, se aplicará lo establecido en el Capítulo VIII del Decreto Nº 84/015, de 27 de febrero de 2015.

Artículo 6º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20

Decreto 443/022

Fíjase el monto del Salario Mínimo Nacional a partir del 1º de enero de 2023.

(29*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2022

VISTO: la necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación rige desde el 1º de enero de 2022, según el Decreto Nº 454/021, de fecha 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: **I)** que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º del Convenio Internacional de Trabajo Nº 131 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.), corresponde actualizar el valor de dicho salario en forma periódica;

II) que acorde lo establecido en el literal e) del artículo 1º del Decreto - Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978 es competencia del Poder Ejecutivo actuando con el Ministerio de Economía y Finanzas y en su caso, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dictar las normas referentes a las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada;

III) que de acuerdo con el literal a) del artículo 10 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, previa a su fijación se planteará la consulta con los actores sociales;

CONSIDERANDO: **I)** que, en informe de 5 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Estadística establece que el Índice de Precios al Consumo en su variación anual es de 8,57%;

II) que, se entiende oportuno y conveniente otorgar un aumento del Salario Mínimo Nacional superior a la variación del índice de Precios al Consumo registrado por el Instituto Nacional de Estadística, equivalente al 9% (nueve por ciento);

III) que la consulta mencionada en el Resultando III) del presente Decreto fue oportunamente realizada en el seno del Consejo Superior Tripartito;

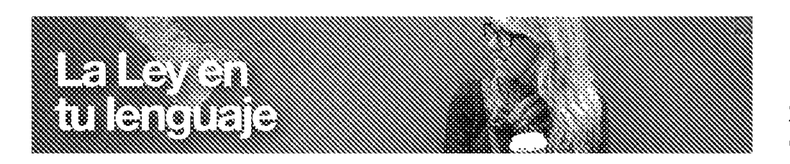
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal e) del artículo 1º del Decreto - Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el monto del Salario Mínimo Nacional, en la suma de $ 21.107 (pesos uruguayos veintiún mil ciento siete) mensuales, o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el salario por hora, a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

21

Decreto 430/022

Modifícase el art. 4º de los Decretos 262/011, 263/011 y 264/011, de fecha 25 de julio de 2011, y del Decreto 258/013, de fecha 21 de agosto de 2013, relativos a la integración de los Consejos de Recursos Hídricos y Comisiones de Cuenca de Acuífero.

(5.026*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: la integración de los Consejos Regionales de Recursos Hídricos de las cuencas del Río Uruguay, Laguna Merín y Río de la Plata y su frente Marítimo establecida por los Decretos Nos. 262/011, 263/011 y 264/011, de 25 de julio de 2011 así como el Gobierno de las Comisiones de Cuenca o Acuífero establecida por el Decreto Nº 258/013, de 21 de agosto de 2013;

RESULTANDO: **I)** que a través del artículo 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, se crea el Ministerio de Ambiente, siendo dicha Secretaría de Estado quien pasa a presidir los Consejos de Recursos Hídricos, en tanto se trata de competencia que la legislación le otorgó al entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en materia ambiental y de conservación de los recursos naturales;

II) que por los artículos 4º de los Decretos Nos. 262/011, 263/011 y 264/011 de 25 de julio de 2011 el actual Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial no integra los referidos Consejos Regionales;

III) que según lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 258/013, de 21 de agosto de 2013, tampoco menciona expresamente al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como integrante del Gobierno de las Comisiones de Cuenca o Acuífero;

IV) que el artículo 47 de la Constitución de la República establece que *"1) La política nacional de Aguas y Saneamiento estará basada en: a) el ordenamiento del territorio"*, y la Ley Nº 18.610, de 2 de octubre de 2009, en su artículo 9º Literal F, establece que constituyen instrumentos de la Política Nacional de Aguas, "entre otros: *"El ordenamiento territorial"*;

CONSIDERANDO: que con la creación del Ministerio de Ambiente a través de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial dejó de integrar los Consejos de Recursos Hídricos y Comisiones de Cuenca de Acuífero, por lo que atendiendo a las competencias en ordenamiento territorial resulta necesario que dicho Ministerio, a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial integre los referidos Órganos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución de la República, Ley Nº 18.610, de 2 de octubre de 2009, Decretos Nos. 262/011, 263/011 y 264/011 de 25 de julio de 2011, Decreto Nº 258/013, de 21 de agosto de 2013 y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de los Decretos Nos. 262/011, 263/011 y 264/011 de 25 de julio de 2011, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"(Poder Ejecutivo) El Poder Ejecutivo se encuentra representado por:

a) El Ministerio de Ambiente, quien presidirá el Consejo;

b) El Ministerio de Industria, Energía y Minería, quien ejercerá la vicepresidencia;

c) El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

d) El Ministerio de Relaciones Exteriores;

e) El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Cada uno de los Ministerios deberá designar un delegado titular y dos alternos.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 258/013 de 21 de agosto de 2013, que quedará redactado de la siguiente forma:

El Gobierno estará representado por el Ministerio de Ambiente; Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; otros Ministerios con actividad o injerencia en la Cuenca o Acuífero; Intendencias Departamentales y Municipios vinculados al territorio de la Cuenca o Acuífero.

La enumeración precedente es sin perjuicio de la participación de otros actores con presencia activa en el territorio.

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese.
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; FERNANDO MATTOS; ADRIÁN PEÑA.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
22
Circular 2.420

Modifícase la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, en lo relativo a resguardo de datos y tercerizaciones.

(119*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 30 de diciembre de 2022

CIRCULAR Nº 2420

Ref:RECOPILACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES - Modificaciones en lo relativo a resguardo de datos y tercerizaciones

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 27 de diciembre de 2022, la siguiente resolución:

1) SUSTITUIR en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título III - Bolsas de valores, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 58.1.1, 58.1.2 y 58.3 por los siguientes:

ARTÍCULO 58.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 58.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 58.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la bolsa de valores a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento**.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 58.1.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 58.2 y 58.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 58.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL). Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.
Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

c) Responsabilidad de las bolsas de valores por los servicios prestados por el tercero contratado.

d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la institución contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación.**

f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

g) **Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación.**

h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), f) y g) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Las bolsas de valores deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 58.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).

Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, las bolsas de valores deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

2) **SUSTITUIR** en el Capítulo VI - Tercerización de servicios, del Título III BIS - Empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 59.19, 59.20 y 59.22 por los siguientes:

ARTÍCULO 59.19 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 59.18 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país, pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del artículo 59.20. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la empresa a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento**.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 59.20.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 59.21 y 59.22.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 59.20 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL). Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.
   Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad de las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la institución contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

   A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación**.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

   g) **Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación**.

   h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), **f) y g)** serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 59.22 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

3) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 67.1.1, 67.1.2 y 67.3 por los siguientes:

ARTÍCULO 67.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 67.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 67.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del intermediario de valores a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento**.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 67.1.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 67.2 y 67.3.

Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de intermediación en valores, gestión de portafolios o asesoramiento en inversiones, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo dispuesto en artículo 67.1.3, incluso en el caso de terceros radicados en el exterior.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 67.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

c) Responsabilidad del intermediario de valores por los servicios prestados por el tercero contratado.

d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del intermediario contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación.**

f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

g) **Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación.**

h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), f) y g) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los intermediarios de valores deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 67.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, los intermediarios de valores deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la

Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

4) **SUSTITUIR** en la Sección II BIS - Tercerización de servicios, del Capítulo I - Sociedades administradoras de fondos de inversión, del Título V - Sociedades administradoras de fondos de inversión - Fondos de inversión - Fondos de inversión del exterior, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 76.2.1, 76.2.2 y 76.4 por los siguientes:

ARTÍCULO 76.2.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 76.2 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país, pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 76.2.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento**.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. En ningún caso deberá solicitar autorización en caso de modificaciones o reajustes del precio o contraprestación. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 76.2.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas. La prestación de estos servicios por parte de dichas instituciones se considerarán actividades propias o conexas a su giro.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 76.3 y 76.4.

La autorización para la contratación de terceros a efectos de realizar la gestión de los activos del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en el artículo 76.6.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 76.2.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

c) Responsabilidad de las sociedades administradoras de fondos de inversión por los servicios prestados por el tercero contratado.

d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación

del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la institución contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación.**

f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

g) Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación.

h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), f) y g) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 76.4 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.
En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

5) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - BIS - Tercerización de servicios de los fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 106.1, 106.1.1, 106.3 por los siguientes:

ARTÍCULO 106.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 106 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de

acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 106.1.1. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del fiduciario a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento**.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 106.1.1.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 106.2 y 106.3.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

Cuando se trate de tercerizaciones vinculadas a fideicomisos financieros de oferta privada, los fiduciarios sólo deberán obtener la constancia a que refiere el artículo 108 y posteriormente recabar la aceptación de los beneficiarios.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 106.1.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.
   Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad del fiduciario por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del fiduciario contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

   A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación**.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

   g) Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación.

   h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), f) y g) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los fiduciarios financieros deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

   a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 106.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, los fiduciarios financieros deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

6) SUSTITUIR en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VII - Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 127.1.1, 127.1.2 y 127.3 por los siguientes:

ARTÍCULO 127.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).

La autorización a que refiere el artículo 127.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 127.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del asesor de inversión a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.**

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 127.1.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 127.2 y 127.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 127.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros

radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

c) Responsabilidad del asesor de inversión por los servicios prestados por el tercero contratado.

d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del asesor contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación.**

f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

g) Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación.

h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), **f) y g)** serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los asesores de inversión deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 127.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, los asesores de inversión deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como a las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

7) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título VII BIS - Gestores de portafolios, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 127.17.1, 127.17.2 y 127.19 por los siguientes:

ARTÍCULO 127.17.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 127.17 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 127.17.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del gestor de portafolios a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento**.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 127.17.2.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 127.18 y 127.19.

Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de asesoramiento en inversiones, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 127.17.3, incluso en el caso de terceros radicados en el exterior.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 207.9.1.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 127.17.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad del gestor de portafolios por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del gestor contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

      A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación**.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

g) **Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación.**

h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), **f) y g)** serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los gestores de portafolios deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 127.19 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, los gestores de portafolios deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como a las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

8) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VIII - Cajas de valores - Sistemas de compensación, liquidación y custodia de valores, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 135.1.1, 135.1.2 y 135.3 por los siguientes:

ARTÍCULO 135.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 135.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 135.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y **se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento**.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución

por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 135.1.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 135.2 y 135.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 135.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

c) Responsabilidad de las cajas de valores por los servicios prestados por el tercero contratado.

d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá incorporar la obligación del proveedor de servicios -al momento de la finalización del contrato- de transferir u ofrecer herramientas que permitan la transferencia de los datos a quien la institución supervisada disponga y su eliminación una vez confirmada la disponibilidad y la integridad de estos en el destino.

e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la institución contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados. **Dicho acceso irrestricto deberá también proporcionarse -en caso de corresponder- al responsable del proceso de intervención, resolución o liquidación.**

f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

Se deberá incluir la obligación del proveedor de informar a la institución supervisada sobre cualquier evento que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.

g) Obligación del proveedor -siempre que sigan ejerciéndose las obligaciones sustantivas de la institución supervisada con arreglo al contrato, incluyendo las obligaciones de pago- de continuar brindando el servicio cuando la institución se encuentre en proceso de intervención, resolución o liquidación.

h) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d), e), **f) y g)** serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Las cajas de valores deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

VIGENCIA:
Las modificaciones dispuestas regirán para los contratos firmados a partir de la vigencia de la presente resolución. Para los contratos ya existentes, se admitirá que se realicen las citadas modificaciones cuando los mismos sean renovados.

ARTÍCULO 135.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, las cajas de valores deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como a las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

Se admitirá que no se radique una copia en Uruguay cuando las instituciones implementen y disponibilicen un espacio físico con la infraestructura tecnológica necesaria para permitir el acceso y control total, continuo y permanente de todos los datos procesados en el exterior del país, así como sus resguardos y las claves necesarias para su acceso y eventual desencriptación. Dicho punto unificado de acceso deberá localizarse en el país, en la casa central o alguna dependencia de la institución y concentrar todos los accesos, independientemente de las ubicaciones, proveedores y naturaleza de los servicios provistos desde el exterior. Las instituciones deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros la ubicación asignada al punto.

Al menos una vez al año se deberán realizar pruebas formales y debidamente documentadas del funcionamiento del punto y de cada uno de los accesos.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

9) **SUSTITUIR** en el Título X - Definiciones, del Libro I - Autorizaciones y registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 143 por el siguiente:

ARTÍCULO 143 (PERSONAL SUPERIOR).
Se considera personal superior a los efectos de las disposiciones de la presente Recopilación a:

a. Las personas que ocupen cargos de directores o administradores, síndicos, o integren Comisiones Fiscales, Comités de Auditoría u otras comisiones delegadas del Directorio u órgano de administración, así como apoderados o representantes legales de la sociedad.

b. Las personas que ocupen los cargos o cumplan las funciones de gerente general, subgerente general, gerentes, auditor interno, contador general, oficial de cumplimiento, responsable del régimen de información, responsable del resguardo de datos, software y documentación y responsable de la actividad fiduciaria para el caso de los fiduciarios generales.

c. Las personas que, ocupando cargos o manteniendo una relación permanente con las instituciones, asesoren al órgano de dirección o administración.

10) **SUSTITUIR** en la Parte I - Disposiciones generales, del Libro VI - Información y documentación, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 255, 255.2 y 255.5 por los siguientes:

ARTÍCULO 255 (ACCESO A LA INFORMACIÓN).
El Banco Central del Uruguay tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos legales.

Las personas físicas o jurídicas que el Banco Central del Uruguay disponga a estos efectos están obligadas a brindar en tiempo, en forma y con exactitud dichas informaciones.

Previa solicitud del interesado, fundamentada y por escrito, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá ampliar el plazo de presentación de la información.

La información y documentación a la que refiere el presente artículo debe estar disponible en todo momento para el Banco Central del Uruguay, sea cual sea la jurisdicción donde esté radicada. Sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder a la institución en caso de incumplimiento de tal obligación, los miembros del Directorio, órgano de administración o -en su caso- los administradores sociales, serán responsables ante el Banco Central del Uruguay por dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 255.2 (RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN).
Las bolsas de valores, las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo, los intermediarios de valores, los asesores de inversión, los gestores de portafolios, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios generales y financieros, las cajas de valores y las calificadoras de riesgo deberán implementar procedimientos de resguardo de datos y software, de tal forma que sea posible reconstruir las informaciones emitidas para el Banco Central del Uruguay, los registros contables y cada uno de los movimientos que dan origen a los mismos -hasta un grado de detalle tal que permita la identificación de las cuentas y los movimientos en los rubros de los estados contables-, así como todo otro dato, incluyendo correos, mensajería instantánea y toda otra forma de mensajería electrónica, que se considere relevante en la reconstrucción de las operaciones a los fines del Banco Central del Uruguay o para requerimientos judiciales.

Asimismo, deberán resguardar las claves que permitan la desencriptación de los datos. Los formatos de guarda serán dispuestos - en cada caso - por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los citados procedimientos deberán incluir, como mínimo, un resguardo diario y deben prever la generación de, por lo menos, 2 (dos) copias de resguardo, debiendo una de ellas ser almacenada a una distancia razonable del centro de procesamiento, en un edificio distinto al mismo. Los datos, las claves y sus mencionadas copias no deberán estar expuestos a la posibilidad de que un mismo evento de riesgo sea capaz de afectarlos simultáneamente.

Se admitirá el respaldo incremental, es decir, un respaldo que contemple únicamente los cambios desde el último respaldo realizado siempre que los procedimientos de recuperación permitan la restauración completa de la información para cualquier día.

Asimismo, deberán contar con procedimientos que permitan la recuperación de toda la información respaldada.

Por lo menos una vez al año se deberán realizar pruebas -formales y debidamente documentadas- de recuperación y de integridad de los resguardos de datos, las que deberán asegurar la capacidad de la institución de recuperar la totalidad de la información resguardada.

ARTÍCULO 255.5 (RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE DATOS, SOFTWARE Y DOCUMENTACIÓN).
Las instituciones deberán nombrar un responsable por la ejecución de los procedimientos de resguardo de datos, software y documentación. En particular, será responsable del resguardo de claves para el acceso y desencriptación de los datos, así como de asegurar que la institución disponga de un procedimiento para dicho acceso y desencriptación que no involucre requerir autorizaciones o

acciones de personal que no esté bajo la dependencia de la institución supervisada. Cuando la institución opte por establecer un punto unificado de acceso, también será responsable por la determinación del espacio físico donde se ubicará, su implementación y prueba. Dicho funcionario estará comprendido en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 143.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

23

Resolución 5.520/022

Dispónese el cese de la Dra. Mercedes Menéndez como representante de ASSE en el Grupo de Trabajo Interinstitucional, en el marco de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 19.529.

(121)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: el Grupo de Trabajo Interinstitucional integrado por el Ministerio de Salud Pública, el Banco de Previsión Social y A.S.S.E. en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.529 de Salud Mental;

Resultando: I) que por Resolución N° 2934/2022 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/2022, se designó como representantes de A.S.S.E. para integrar el referido Grupo de Trabajo Interinstitucional al Lic. Gerardo Pastorino en calidad de titular, y a la Lic. Elizabeth Ortega y a la Dra. Mercedes Menéndez, en calidad de suplentes;

II) que la Dra. Mercedes Menéndez, presentó renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental que venía desempeñando en A.S.S.E., la cual fue aceptada por Resolución N° 3377/2022 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 28/07/2022;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia cesando como representante de A.S.S.E. en el Grupo de Trabajo Interinstitucional a la Dra. Menéndez;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/7/2017;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

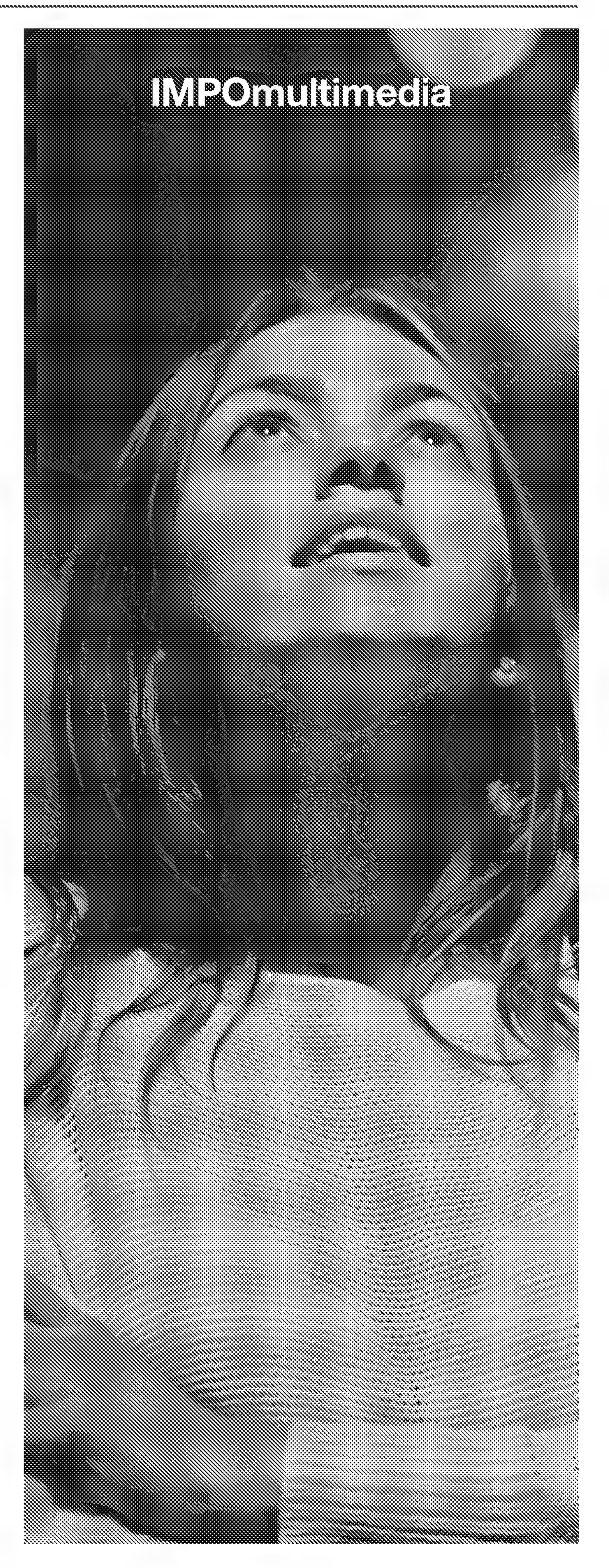
1°) Dispónese el cese de la Dra. Mercedes Menéndez como representante de A.S.S.E. en el Grupo de Trabajo Interinstitucional referido en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°) Ratifícanse como representantes de A.S.S.E. al Lic. Gerardo Pastorino en calidad de titular, y a la Lic. Elizabeth Ortega en calidad de suplente.

3°) Notifíquese. Comuníquese a la Gerencia General y a la Dirección de Salud Mental.

Nota: 2906/2022
Res.: 5520/2022
nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
24
Resolución 11/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(120)

RESOLUCION Nº 11/023

Paysandú, 11 de enero de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a sus competencias y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos de Paysandú, RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AA490ZB	29/12/2022 15:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017564	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAA1469	03/01/2023 03:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018097	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAA3984	30/12/2022 20:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017858	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAC2883	01/01/2023 11:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017631	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAC4585	31/12/2022 05:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017872	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAC6582	21/12/2022 00:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016356	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE5427	29/12/2022 14:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017558	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAE7801	31/12/2022 05:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017879	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAF1107	30/12/2022 10:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017744	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAF4419	29/12/2022 08:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017461	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAG2952	22/12/2022 14:19	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016633	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
AAG2952	21/12/2022 16:42	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016544	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
AAG2952	18/12/2022 16:37	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016220	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAG2952	21/12/2022 13:51	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016515	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
AAG8834	31/12/2022 08:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017892	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAH2509	29/12/2022 15:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017568	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAH3345	27/12/2022 10:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017226	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAH6445	30/12/2022 11:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017768	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAI1325	22/12/2022 05:54	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016566	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAI1325	16/12/2022 16:07	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016127	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
AAI3011	22/12/2022 22:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016673	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAI6819	30/12/2022 09:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017736	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAI6839	02/01/2023 15:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018074	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAJ3193	28/12/2022 12:29	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017401	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
AAJ6965	27/12/2022 09:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017188	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAJ6976	27/12/2022 05:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017165	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAJ7227	17/12/2022 00:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016146	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

AAK1990	19/12/2022 22:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016337	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAK2591	29/12/2022 10:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017493	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAK7542	25/12/2022 12:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016933	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAK9605	19/12/2022 11:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016279	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAL2726	20/12/2022 09:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016373	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAL2823	28/12/2022 09:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017323	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAL2823	28/12/2022 09:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017366	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAL3840	23/12/2022 14:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016791	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAL3840	23/12/2022 13:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016786	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAL4258	27/12/2022 09:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017189	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAL4516	20/12/2022 14:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016403	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AALD628	21/12/2022 13:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016509	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAN2569	30/12/2022 21:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017671	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN3270	22/12/2022 10:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016604	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAN3270	22/12/2022 11:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016611	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAN4594	26/12/2022 10:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017057	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAN8678	25/12/2022 11:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017014	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAN9879	24/12/2022 01:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016850	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAN9928	22/12/2022 16:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016649	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO2557	19/12/2022 06:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016247	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO3248	30/12/2022 13:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017793	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO7221	25/12/2022 08:43	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016920	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
AAO9609	30/12/2022 08:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017715	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAO9609	26/12/2022 13:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017107	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAO9640	23/12/2022 19:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016831	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAP3179	16/12/2022 14:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016105	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAP3775	25/12/2022 11:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016927	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAP9045	21/12/2022 16:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016537	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAQ1969	29/12/2022 12:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017532	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAQ7476	02/01/2023 11:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018016	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAR6551	20/12/2022 16:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016415	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAR6974	29/12/2022 16:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017573	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAR8366	02/01/2023 13:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018051	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAR9614	22/12/2022 16:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016651	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAS4931	30/12/2022 12:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017779	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAS6551	01/01/2023 15:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017645	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAS8008	18/12/2022 04:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016197	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAS8306	26/12/2022 10:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017064	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAU4007	26/12/2022 13:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017103	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAU9080	23/12/2022 19:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016835	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAV2861	29/12/2022 17:12	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017349	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV7990	27/12/2022 12:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017240	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW1046	25/12/2022 13:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016934	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW1046	22/12/2022 18:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016659	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW1986	28/12/2022 13:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017405	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW2656	26/12/2022 08:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016971	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW3499	28/12/2022 09:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017318	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAW6729	17/12/2022 21:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016191	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAW8662	21/12/2022 23:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016559	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAW9644	21/12/2022 21:40	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016555	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
AAW9644	21/12/2022 21:25	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004009	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX2171	29/12/2022 13:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017542	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAX6516	02/01/2023 08:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017971	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAX9002	16/12/2022 16:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016131	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAX9440	31/12/2022 09:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017899	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

AAY2497	21/12/2022 13:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016480	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY2983	29/12/2022 12:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017521	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAY3340	30/12/2022 15:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017663	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY5448	21/12/2022 16:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016540	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAY8756	30/12/2022 14:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017807	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAY9422	20/12/2022 10:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016380	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAY9423	30/12/2022 07:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017694	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAY9771	28/12/2022 09:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017365	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAZ1774	21/12/2022 09:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016463	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAZ2816	29/12/2022 10:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017486	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAZ3262	24/12/2022 19:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016996	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAZ3720	30/12/2022 08:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017700	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAZ3720	30/12/2022 08:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017720	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAZ5612	29/12/2022 11:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017514	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAZ6752	30/12/2022 07:18	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017695	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
AAZ8408	30/12/2022 16:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017843	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAZ9416	02/01/2023 12:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018026	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA1694	24/12/2022 10:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016881	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA3862	21/12/2022 14:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016518	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA4593	19/12/2022 17:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016326	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA6074	30/12/2022 20:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017861	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA6140	02/01/2023 10:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018002	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABA9349	17/12/2022 15:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016178	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB2136	24/12/2022 05:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016859	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB2659	02/01/2023 10:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018003	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB2940	26/12/2022 10:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017058	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB5654	28/12/2022 09:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017367	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB6158	30/12/2022 14:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017804	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB6331	24/12/2022 11:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016885	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB8090	21/12/2022 09:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016467	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB8090	21/12/2022 09:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016469	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
ABB8878	20/12/2022 08:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016365	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB9036	30/12/2022 10:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017743	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABB9063	29/12/2022 12:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017529	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
ABB9576	27/12/2022 12:00	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017236	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABC5590	16/12/2022 12:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016086	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
ABC5621	26/12/2022 10:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017072	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ABC7251	02/01/2023 11:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018025	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AD237KR	29/12/2022 11:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017512	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AD851XK	29/12/2022 12:49	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017535	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AE165QT	29/12/2022 11:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017508	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AE649ZW	22/12/2022 06:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016577	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AF071MY	29/12/2022 11:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017520	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ARN2444	16/12/2022 08:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004007	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
ATA1669	22/12/2022 11:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016612	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ATP4077	02/01/2023 15:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018063	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ATP5124	27/12/2022 14:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017255	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AVK4540	23/12/2022 08:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016689	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B140509	28/12/2022 10:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017375	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B145830	28/12/2022 12:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017398	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B146447	02/01/2023 10:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018011	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B150165	26/12/2022 14:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017116	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B209343	25/12/2022 12:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016931	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B211113	02/01/2023 13:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018044	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B211688	30/12/2022 10:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017740	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

B211688	30/12/2022 10:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017748	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B212537	22/12/2022 11:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016607	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B540328	30/12/2022 11:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017769	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B542541	21/12/2022 14:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016517	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B543354	30/12/2022 15:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017827	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B543354	30/12/2022 16:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017836	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B547143	02/01/2023 10:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017997	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B554371	26/12/2022 07:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016960	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B556797	28/12/2022 06:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017294	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B556797	28/12/2022 07:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017298	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B564763	17/12/2022 18:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016183	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B569099	20/12/2022 13:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004006	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B573619	30/12/2022 11:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017757	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B575378	29/12/2022 15:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017567	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B575378	29/12/2022 15:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017561	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B579964	31/12/2022 16:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017916	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B580842	16/12/2022 20:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016140	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B586021	19/12/2022 15:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016297	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B586650	19/12/2022 00:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016228	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B586919	19/12/2022 15:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016310	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B588894	31/12/2022 12:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017910	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B589001	31/12/2022 05:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017880	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B589563	30/12/2022 11:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017775	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B593394	23/12/2022 14:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016793	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B711699	23/12/2022 13:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016781	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B712695	22/12/2022 16:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016652	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B715007	27/12/2022 12:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017238	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
B715007	21/12/2022 13:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016507	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B805138	27/12/2022 14:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017258	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAA0191	19/12/2022 11:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016275	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAA1481	28/12/2022 08:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017304	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAA6444	28/12/2022 10:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017377	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL0688	19/12/2022 04:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016243	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL1323	20/12/2022 11:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016384	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL1339	17/12/2022 00:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016145	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL1723	22/12/2022 09:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016564	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL2269	19/12/2022 10:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016272	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAL2448	22/12/2022 11:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016617	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BBA0603	30/12/2022 07:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017697	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BBA1778	02/01/2023 16:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018082	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BCA0894	19/12/2022 15:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016307	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BCA0894	19/12/2022 15:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016311	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BDA0273	30/12/2022 09:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017739	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA2907	29/12/2022 12:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017536	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA3253	29/12/2022 10:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017484	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA3253	29/12/2022 10:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017495	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA3892	26/12/2022 08:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016967	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEA3892	24/12/2022 10:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016877	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA4265	31/12/2022 05:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017876	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA4732	01/01/2023 20:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017940	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEA6774	16/12/2022 15:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016117	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB1758	31/12/2022 16:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017920	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEB1979	29/12/2022 08:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017459	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEB2594	20/12/2022 10:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016381	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEB2594	20/12/2022 13:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016402	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

BEB3248	23/12/2022 11:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016760	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB3503	27/12/2022 00:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017162	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB3503	23/12/2022 16:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016819	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB3583	28/12/2022 11:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017383	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEB3583	28/12/2022 11:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017392	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB3583	29/12/2022 23:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017592	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB6736	29/12/2022 11:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017502	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB7024	22/12/2022 09:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016590	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB7940	23/12/2022 12:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016777	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEB8005	02/01/2023 12:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018031	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEB9163	30/12/2022 20:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017860	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BEB9940	17/12/2022 13:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016174	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BEH383	29/12/2022 03:48	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017340	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
BEH383	20/12/2022 11:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016348	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
BGA1220	28/12/2022 16:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017436	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BGA1484	20/12/2022 12:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016399	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
BGA1484	02/01/2023 08:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017967	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BGA1484	20/12/2022 12:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016394	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BGA1512	18/12/2022 12:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016210	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
CAA5663	30/12/2022 13:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017797	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
CBB0397	02/01/2023 16:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018075	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
CBB1054	22/12/2022 09:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016587	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
CBB3272	16/12/2022 15:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016120	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
CBB7662	17/12/2022 06:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016156	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
CBB9234	02/01/2023 09:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017987	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
CCB5715	02/01/2023 11:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018022	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DAB6469	20/12/2022 19:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016425	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
DTX0057	02/01/2023 16:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018081	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMA8052	19/12/2022 03:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016229	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMB1731	01/01/2023 13:33	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017639	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
EMB2235	02/01/2023 10:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017993	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMB2837	20/12/2022 14:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016409	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
EMB9221	23/12/2022 11:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016757	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC0066	26/12/2022 16:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017148	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
EMC2512	22/12/2022 13:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016565	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC2570	26/12/2022 16:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017147	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
EMC2570	26/12/2022 16:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017143	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC3108	31/12/2022 10:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017901	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC4306	01/01/2023 11:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017630	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC4945	20/12/2022 17:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016419	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC5644	23/12/2022 22:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016842	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC6405	30/12/2022 16:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017835	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC6405	30/12/2022 16:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017838	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ETP2739	23/12/2022 05:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016679	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ETU5178	23/12/2022 08:14	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016692	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA6975	01/01/2023 07:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017619	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRA9499	22/12/2022 23:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016674	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRB1164	27/12/2022 09:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017169	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB1534	26/12/2022 16:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017146	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRB9627	19/12/2022 10:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016262	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD1130	02/01/2023 04:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017946	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD1130	24/12/2022 01:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016853	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD2292	26/12/2022 01:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017042	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD2378	27/12/2022 11:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017235	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD2821	31/12/2022 12:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017908	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

FRD4957	01/01/2023 09:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017625	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRD6433	26/12/2022 11:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017081	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD6822	30/12/2022 21:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017863	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRD7394	30/12/2022 14:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017809	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRD7603	30/12/2022 08:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017708	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD7603	30/12/2022 11:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017767	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD7603	30/12/2022 08:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017701	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD8692	23/12/2022 13:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016779	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRD8890	30/12/2022 11:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017756	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD9657	29/12/2022 03:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017449	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF1106	03/01/2023 06:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018107	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF1272	30/12/2022 23:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017865	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF1702	29/12/2022 13:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017547	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF2400	18/12/2022 14:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016216	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF2608	27/12/2022 18:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017280	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF3069	01/01/2023 23:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017944	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF3443	31/12/2022 17:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017927	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF3582	23/12/2022 13:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016785	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF3660	16/12/2022 23:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016144	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF4213	26/12/2022 10:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017063	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF4213	26/12/2022 10:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017066	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRF4684	30/12/2022 09:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017731	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF5156	17/12/2022 10:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016165	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF5156	22/12/2022 01:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016561	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF5296	22/12/2022 08:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016582	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF5414	26/12/2022 08:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016964	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRF6231	03/01/2023 04:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018099	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF6603	29/12/2022 10:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017479	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7240	19/12/2022 19:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016334	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7240	19/12/2022 19:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016330	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7664	29/12/2022 16:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017572	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF8661	26/12/2022 13:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017109	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FRF8661	26/12/2022 13:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017105	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF9001	29/12/2022 07:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017343	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
FTC2033	01/01/2023 17:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017649	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA2129	20/12/2022 10:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016378	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA3477	26/12/2022 14:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017121	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAA3477	26/12/2022 10:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017065	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA3477	26/12/2022 10:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017070	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA8771	03/01/2023 09:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018125	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA9301	01/01/2023 14:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017642	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAA9853	19/12/2022 14:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016290	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB1195	30/12/2022 20:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017859	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB1672	17/12/2022 03:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016149	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB2018	02/01/2023 11:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018014	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB2301	24/12/2022 13:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016891	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB2309	22/12/2022 10:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016598	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB2469	28/12/2022 07:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017289	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
GAB2759	23/12/2022 16:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016815	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB2843	24/12/2022 16:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016988	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB2843	29/12/2022 13:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017548	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB2843	29/12/2022 13:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017543	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

GAB3147	30/12/2022 16:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017832	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB3329	26/12/2022 16:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017145	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB3329	26/12/2022 17:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017153	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB4082	30/12/2022 08:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017725	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4090	02/01/2023 08:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017966	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4216	29/12/2022 17:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017581	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4239	28/12/2022 13:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017408	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4351	27/12/2022 06:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017174	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4351	27/12/2022 05:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017170	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4450	03/01/2023 08:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018114	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB4540	24/12/2022 10:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016879	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5061	26/12/2022 07:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016958	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5179	30/12/2022 13:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017792	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5362	02/01/2023 12:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018037	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5362	29/12/2022 17:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017580	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5362	19/12/2022 14:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016295	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5362	19/12/2022 14:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016291	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5377	22/12/2022 11:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016616	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5377	23/12/2022 16:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016808	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5507	16/12/2022 22:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016143	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5591	21/12/2022 12:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016500	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB5591	21/12/2022 11:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016497	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5591	21/12/2022 12:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016502	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5601	27/12/2022 12:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017239	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5930	19/12/2022 19:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016332	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5971	17/12/2022 10:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016168	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6011	23/12/2022 19:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016832	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6170	22/12/2022 08:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016585	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6170	27/12/2022 09:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017193	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6254	17/12/2022 09:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016161	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6278	19/12/2022 15:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016309	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6517	26/12/2022 09:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017049	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB6549	22/12/2022 06:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016576	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6549	26/12/2022 15:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017125	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB6549	26/12/2022 14:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017118	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6549	26/12/2022 15:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017132	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6824	29/12/2022 16:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017575	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6992	21/12/2022 06:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016442	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7018	16/12/2022 13:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016095	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7018	16/12/2022 13:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016101	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7025	21/12/2022 15:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016527	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB7299	03/01/2023 04:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018098	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7599	01/01/2023 14:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017640	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7599	30/12/2022 16:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017834	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB7695	24/12/2022 09:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016872	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7968	02/01/2023 09:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017974	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7968	30/12/2022 09:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017728	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8017	19/12/2022 19:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016333	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8690	27/12/2022 11:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017230	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8734	31/12/2022 01:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017866	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8807	22/12/2022 16:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016657	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB8859	29/12/2022 13:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017539	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GAB8859	29/12/2022 12:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017537	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8869	18/12/2022 01:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016195	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8938	02/01/2023 09:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017978	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB9501	30/12/2022 05:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017668	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAT1019	22/12/2022 14:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016635	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA3414	21/12/2022 09:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016471	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

GBA3444	26/12/2022 12:09	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017084	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
GBA3554	23/12/2022 16:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016818	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA3554	23/12/2022 15:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016805	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA3689	20/12/2022 20:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016429	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA3953	31/12/2022 11:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017906	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA4025	23/12/2022 12:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016773	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA4372	31/12/2022 17:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017926	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA4383	27/12/2022 16:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017276	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA4831	23/12/2022 15:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016803	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5016	19/12/2022 17:45	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016327	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
GBA5054	24/12/2022 13:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016980	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5181	29/12/2022 09:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017478	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5181	29/12/2022 08:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017466	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5204	29/12/2022 10:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017500	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5305	02/01/2023 19:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018088	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5372	21/12/2022 10:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016488	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA5372	02/01/2023 14:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018056	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA5425	26/12/2022 15:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017130	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5425	26/12/2022 05:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016955	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5491	29/12/2022 10:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017488	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA5635	24/12/2022 14:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016898	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA5702	31/12/2022 08:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017893	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5908	30/12/2022 11:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017764	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5910	20/12/2022 14:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016407	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5910	20/12/2022 08:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016362	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5930	23/12/2022 16:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016825	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA5958	19/12/2022 15:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016299	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5975	22/12/2022 22:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016672	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6150	30/12/2022 08:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017706	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA6162	02/01/2023 06:43	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017962	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
GBA6416	23/12/2022 05:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016683	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6441	20/12/2022 09:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016371	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA6496	23/12/2022 10:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016750	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA6551	22/12/2022 19:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016664	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6553	26/12/2022 20:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017159	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6737	27/12/2022 12:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017243	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6765	26/12/2022 14:49	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017119	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6787	29/12/2022 18:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017583	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6796	03/01/2023 09:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018120	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6810	02/01/2023 18:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018087	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6810	01/01/2023 09:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017623	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6842	21/12/2022 07:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016444	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6842	28/12/2022 20:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017443	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6945	28/12/2022 06:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017296	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7071	27/12/2022 16:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017277	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7071	23/12/2022 05:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016684	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7080	02/01/2023 09:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017984	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7135	02/01/2023 15:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018070	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA7350	17/12/2022 22:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016193	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBO1027	24/12/2022 05:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016857	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBU8432	21/12/2022 10:22	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016477	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
GCA1547	25/12/2022 10:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016923	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1692	28/12/2022 08:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017309	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1692	28/12/2022 08:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017314	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

GCA1727	24/12/2022 10:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016884	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1727	02/01/2023 12:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018033	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1791	29/12/2022 11:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017518	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GDA1875	28/12/2022 14:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017419	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GDA1893	26/12/2022 07:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016959	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GDA1936	23/12/2022 08:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016690	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GDI1031	23/12/2022 12:41	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016694	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
GTC1412	20/12/2022 12:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016398	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTC1412	19/12/2022 11:17	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016230	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
GTC4207	29/12/2022 14:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017560	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTC4207	22/12/2022 10:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016601	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTP1170	19/12/2022 16:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016315	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTP4140	22/12/2022 12:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016622	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTP4288	24/12/2022 01:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016852	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTP4315	16/12/2022 11:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016082	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GTP4350	22/12/2022 14:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016637	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTP5010	23/12/2022 11:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016755	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GTP5010	23/12/2022 15:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016802	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1398	31/12/2022 22:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017938	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1494	30/12/2022 16:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017840	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1494	21/12/2022 09:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016461	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1769	31/12/2022 05:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017878	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1851	29/12/2022 11:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017506	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1925	22/12/2022 15:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016644	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1932	26/12/2022 05:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016949	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1932	26/12/2022 06:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017044	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2163	26/12/2022 08:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016969	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA2163	26/12/2022 08:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016963	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2183	26/12/2022 12:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017082	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA2183	26/12/2022 11:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017079	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2183	26/12/2022 12:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017085	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2677	30/12/2022 06:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017693	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2713	20/12/2022 16:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016416	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA2713	20/12/2022 09:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016369	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA2713	26/12/2022 08:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016962	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2713	26/12/2022 08:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016966	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2713	20/12/2022 08:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016367	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2981	20/12/2022 12:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016397	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2981	20/12/2022 12:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016392	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA3062	19/12/2022 04:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016242	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3123	20/12/2022 05:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016358	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3381	22/12/2022 12:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016621	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3458	22/12/2022 14:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016632	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA3662	29/12/2022 16:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017577	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3730	27/12/2022 08:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017180	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3742	19/12/2022 16:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016312	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA3793	26/12/2022 06:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016957	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4056	28/12/2022 08:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017315	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA4056	28/12/2022 13:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017404	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA4224	21/12/2022 14:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016524	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA4224	21/12/2022 15:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016528	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4348	30/12/2022 02:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017598	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4709	30/12/2022 07:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017696	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA4745	23/12/2022 05:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016680	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4770	02/01/2023 13:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018050	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA4795	23/12/2022 11:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016767	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA4806	01/01/2023 11:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017633	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4914	16/12/2022 14:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016112	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA5312	24/12/2022 07:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016863	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5366	20/12/2022 15:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016410	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

HAA5912	28/12/2022 12:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017403	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA6057	02/01/2023 22:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018092	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA6057	01/01/2023 10:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017626	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA6310	29/12/2022 14:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017554	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA6379	23/12/2022 10:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016745	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA6395	27/12/2022 10:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017198	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA7295	23/12/2022 12:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016776	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA7439	30/12/2022 13:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017799	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA7547	02/01/2023 12:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018028	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA7695	30/12/2022 08:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017717	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA7958	30/12/2022 10:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017754	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA7958	30/12/2022 11:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017766	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8087	01/01/2023 20:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017942	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA8151	30/12/2022 09:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017737	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8151	02/01/2023 15:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018066	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8223	22/12/2022 18:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016660	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8223	23/12/2022 00:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016676	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8891	25/12/2022 08:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017000	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA8939	02/01/2023 12:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018027	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8939	30/12/2022 07:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017699	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8950	16/12/2022 15:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016119	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9212	30/12/2022 14:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017819	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9255	16/12/2022 11:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016081	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9344	24/12/2022 09:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016873	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9479	21/12/2022 14:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016523	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA9726	28/12/2022 06:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017295	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA9728	28/12/2022 11:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017387	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB1047	30/12/2022 10:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017753	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB1196	21/12/2022 08:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016449	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB1473	24/12/2022 08:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016867	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB1473	22/12/2022 10:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016602	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB1473	22/12/2022 10:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016595	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB1606	30/12/2022 09:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017732	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB2172	30/12/2022 10:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017741	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2227	30/12/2022 12:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017786	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2268	26/12/2022 15:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017122	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2409	27/12/2022 15:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017263	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2419	30/12/2022 16:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017844	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2419	30/12/2022 17:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017848	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2986	27/12/2022 15:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017260	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB2991	23/12/2022 16:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016810	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3073	15/12/2022 10:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016345	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3096	02/01/2023 15:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018064	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB3111	22/12/2022 21:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016669	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3128	22/12/2022 16:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016655	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB3169	31/12/2022 08:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017890	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3278	27/12/2022 07:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017175	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3311	27/12/2022 16:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017271	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3708	02/01/2023 13:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018041	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB3859	28/12/2022 08:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017303	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB3859	28/12/2022 07:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017301	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3872	17/12/2022 09:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016160	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3914	19/12/2022 16:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016323	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4200	21/12/2022 09:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016460	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4345	24/12/2022 22:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016916	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4550	29/12/2022 11:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017507	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4550	29/12/2022 11:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017501	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB4551	19/12/2022 15:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016305	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

HAB4695	03/01/2023 05:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018101	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4765	18/12/2022 12:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016212	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4776	19/12/2022 11:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016277	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4898	28/12/2022 09:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017320	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB5044	22/12/2022 11:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016610	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5070	29/12/2022 11:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017513	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5106	28/12/2022 08:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017307	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5106	28/12/2022 07:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017302	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5106	30/12/2022 08:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017713	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB5106	28/12/2022 08:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017312	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5221	30/12/2022 08:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017723	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5328	28/12/2022 08:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017310	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB5486	28/12/2022 11:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017384	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5503	03/01/2023 05:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018100	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB5579	23/12/2022 14:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016789	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5676	22/12/2022 15:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016646	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB5889	28/12/2022 09:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017341	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5922	24/12/2022 07:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016865	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB5922	29/12/2022 16:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017570	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB6168	26/12/2022 09:49	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017020	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB6320	31/12/2022 09:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017895	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB6698	27/12/2022 20:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017283	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB6706	26/12/2022 10:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017056	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB6749	28/12/2022 11:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017385	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB6749	28/12/2022 11:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017382	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB6807	25/12/2022 11:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016924	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7089	26/12/2022 16:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017140	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB7089	26/12/2022 16:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017142	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7328	02/01/2023 14:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018062	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7435	19/12/2022 10:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016270	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7474	29/12/2022 11:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017517	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB7474	29/12/2022 11:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017510	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7506	26/12/2022 13:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017104	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB7621	28/12/2022 08:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017316	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7621	28/12/2022 09:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017322	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7767	17/12/2022 20:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016187	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7861	22/12/2022 14:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016629	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7967	24/12/2022 17:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016910	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB7967	26/12/2022 00:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016946	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8079	21/12/2022 09:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016462	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8114	24/12/2022 16:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016989	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8245	28/12/2022 06:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017293	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB859	01/01/2023 16:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017648	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8911	28/12/2022 10:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017376	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB8911	28/12/2022 10:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017373	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8941	02/01/2023 16:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018083	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8941	02/01/2023 14:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018060	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9049	29/12/2022 11:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017515	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9049	29/12/2022 12:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017524	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9171	18/12/2022 13:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016213	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9215	02/01/2023 13:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018043	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9276	19/12/2022 16:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016316	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9276	19/12/2022 16:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016318	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9420	24/12/2022 16:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016907	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9568	02/01/2023 04:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017947	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9585	22/12/2022 12:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016619	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9722	24/12/2022 14:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016982	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9812	23/12/2022 10:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016752	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAB9829	30/12/2022 13:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017795	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9851	20/12/2022 10:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016382	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

HAC1016	24/12/2022 21:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016998	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1024	31/12/2022 11:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017904	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1096	30/12/2022 15:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017830	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1213	23/12/2022 15:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016799	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1288	20/12/2022 12:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016395	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC1324	21/12/2022 03:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016434	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1337	29/12/2022 09:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017468	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC1772	29/12/2022 20:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017586	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1813	16/12/2022 16:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016133	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1813	16/12/2022 17:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016134	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1856	26/12/2022 16:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017149	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC1952	24/12/2022 00:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016847	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2311	23/12/2022 10:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016742	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2311	23/12/2022 10:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016748	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC2311	26/12/2022 15:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017133	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2325	30/12/2022 11:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017770	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC2340	25/12/2022 15:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016939	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2461	31/12/2022 16:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017923	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2478	24/12/2022 06:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016860	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2764	16/12/2022 16:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016130	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2805	30/12/2022 16:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017847	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2806	24/12/2022 18:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016912	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2931	20/12/2022 15:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016414	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC2954	22/12/2022 21:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016670	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3135	31/12/2022 18:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017928	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3156	26/12/2022 09:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017018	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC3465	22/12/2022 10:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016603	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3557	18/12/2022 20:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016227	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3585	27/12/2022 14:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017250	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3649	02/01/2023 16:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018084	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3680	26/12/2022 13:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017114	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3680	26/12/2022 14:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017115	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3685	30/12/2022 18:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017851	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3748	02/01/2023 13:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018038	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3765	16/12/2022 11:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016083	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3810	29/12/2022 14:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017556	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC3940	25/12/2022 11:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017015	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC4094	26/12/2022 10:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017060	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC4222	18/12/2022 11:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016209	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4268	25/12/2022 02:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016918	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4320	30/12/2022 10:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017747	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4435	26/12/2022 05:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016951	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4473	16/12/2022 12:49	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016092	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4473	16/12/2022 16:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016129	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4475	21/12/2022 10:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016472	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC4509	22/12/2022 20:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016667	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4682	23/12/2022 14:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016790	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC4682	23/12/2022 14:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016794	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4815	21/12/2022 10:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016473	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC4859	02/01/2023 04:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017948	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4927	22/12/2022 18:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016663	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4961	26/12/2022 10:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017069	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4961	26/12/2022 11:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017074	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5054	19/12/2022 16:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016314	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5068	23/12/2022 12:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016768	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5068	22/12/2022 07:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016578	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5072	29/12/2022 12:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017534	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5073	28/12/2022 13:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017410	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5101	21/12/2022 16:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016539	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5350	22/12/2022 07:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016581	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5394	20/12/2022 12:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016391	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5429	23/12/2022 14:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016795	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5434	21/12/2022 07:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016447	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

HAC5473	23/12/2022 16:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016827	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5492	18/12/2022 06:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016198	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5512	19/12/2022 09:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016256	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5512	20/12/2022 04:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016339	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5546	26/12/2022 10:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017062	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5553	29/12/2022 14:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017559	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5568	19/12/2022 08:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016248	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5618	02/01/2023 06:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017963	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5619	24/12/2022 08:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016870	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5619	01/01/2023 20:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017941	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5685	30/12/2022 08:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017707	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5725	28/12/2022 11:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017393	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5800	30/12/2022 10:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017751	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5836	30/12/2022 15:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017824	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5914	02/01/2023 06:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017965	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5914	17/12/2022 03:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016148	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC5937	30/12/2022 12:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017783	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC6223	16/12/2022 14:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016107	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC6239	28/12/2022 08:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017308	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6290	30/12/2022 16:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017842	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC6399	24/12/2022 14:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016896	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6399	24/12/2022 14:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016984	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6421	26/12/2022 05:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017043	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6515	30/12/2022 08:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017724	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC6577	28/12/2022 12:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017399	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6594	30/12/2022 09:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017735	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6616	16/12/2022 18:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016136	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6673	29/12/2022 12:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017531	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6701	27/12/2022 16:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017273	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6711	22/12/2022 09:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016591	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6727	29/12/2022 10:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017482	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC6860	19/12/2022 13:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016287	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6873	02/01/2023 13:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018047	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC6948	29/12/2022 07:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017453	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7100	26/12/2022 17:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017155	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC7157	19/12/2022 15:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016303	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC7263	28/12/2022 08:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017311	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC7263	02/01/2023 10:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017994	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7296	27/12/2022 16:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017270	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7296	27/12/2022 15:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017264	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7406	22/12/2022 13:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016627	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC7511	17/12/2022 06:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016153	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC7515	31/12/2022 16:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017919	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7680	02/01/2023 11:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018017	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7733	30/12/2022 15:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017828	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7800	16/12/2022 13:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016098	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC7878	17/12/2022 16:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016179	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7929	21/12/2022 07:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016445	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7930	28/12/2022 15:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017423	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC8225	23/12/2022 12:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016775	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8239	18/12/2022 01:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016196	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8445	25/12/2022 16:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016942	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8625	20/12/2022 12:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016393	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC8701	28/12/2022 07:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017300	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8714	02/01/2023 17:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018085	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

HAC8744	02/01/2023 14:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018061	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8902	29/12/2022 16:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017578	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9165	22/12/2022 00:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016560	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9217	25/12/2022 03:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016999	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9250	18/12/2022 18:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016225	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9263	24/12/2022 07:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016864	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9311	23/12/2022 16:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016806	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9411	17/12/2022 22:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016192	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9411	22/12/2022 17:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016658	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9411	21/12/2022 14:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016526	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9411	19/12/2022 12:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016285	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9411	17/12/2022 06:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016155	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9411	22/12/2022 07:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016579	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9441	27/12/2022 16:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017268	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9515	30/12/2022 00:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017595	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9638	18/12/2022 10:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016206	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9661	30/12/2022 06:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017691	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9719	27/12/2022 11:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017233	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9759	19/12/2022 10:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016271	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9773	29/12/2022 18:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017584	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC9816	02/01/2023 16:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018077	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9906	24/12/2022 05:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016858	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9982	31/12/2022 04:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017869	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAD1166	19/12/2022 15:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016298	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1176	30/12/2022 16:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017833	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAD1176	30/12/2022 16:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017837	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1177	03/01/2023 03:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018096	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1468	31/12/2022 05:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017874	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1620	30/12/2022 12:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017789	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAF414	24/12/2022 11:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016887	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAG439	29/12/2022 18:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017582	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAG439	29/12/2022 07:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017455	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAH216	16/12/2022 15:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016126	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAH216	19/12/2022 13:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016288	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAH777	23/12/2022 06:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016685	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1062	29/12/2022 16:03	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017569	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1078	30/12/2022 14:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017808	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1081	27/12/2022 05:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017167	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1083	26/12/2022 23:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017161	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1084	19/12/2022 19:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016335	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1084	22/12/2022 15:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016641	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAL1084	22/12/2022 15:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016647	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1085	26/12/2022 11:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017075	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1086	31/12/2022 10:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017902	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1086	27/12/2022 08:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017184	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAL1087	23/12/2022 10:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016749	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1092	26/12/2022 12:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017099	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAL1103	28/12/2022 20:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017442	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAL1105	29/12/2022 10:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017487	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAL1105	22/12/2022 14:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016631	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAN839	23/12/2022 16:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016807	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAO395	18/12/2022 07:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016200	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAP868	03/01/2023 09:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018118	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAQ729	16/12/2022 12:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016093	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

HAR008	27/12/2022 14:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017251	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAR586	23/12/2022 10:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016747	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAR586	23/12/2022 10:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016741	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAS899	28/12/2022 12:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017397	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAS899	28/12/2022 16:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017437	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAT1003	29/12/2022 03:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017448	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAT1014	21/12/2022 17:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016548	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAT453	01/01/2023 00:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017601	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAV597	28/12/2022 05:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017292	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAW142	30/12/2022 13:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017798	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAW706	24/12/2022 06:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016862	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAY447	30/12/2022 12:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017787	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAY769	29/12/2022 09:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017473	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAY769	29/12/2022 10:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017485	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAZ273	02/01/2023 12:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018029	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBA539	20/12/2022 23:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016432	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBA720	24/12/2022 18:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016911	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBA818	21/12/2022 20:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016553	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBB344	03/01/2023 06:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018103	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBC021	29/12/2022 09:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017474	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBC841	01/01/2023 08:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017621	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBD845	24/12/2022 18:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016913	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBD881	20/12/2022 15:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016413	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBE287	25/12/2022 15:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017022	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HBE628	26/12/2022 10:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017055	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBF009	25/12/2022 13:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016935	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBF813	30/12/2022 09:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017738	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBG688	16/12/2022 15:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016122	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBH382	24/12/2022 07:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016707	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HBH447	30/12/2022 12:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017790	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBH707	25/12/2022 08:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016919	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBH707	25/12/2022 09:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017003	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBI530	28/12/2022 10:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017369	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HDI1135	29/12/2022 13:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017540	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HDI1229	21/12/2022 08:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016450	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HDI1273	01/01/2023 06:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017617	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HED1064	31/12/2022 13:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017912	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HED1081	28/12/2022 13:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017409	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HER146	29/12/2022 13:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017549	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HES1003	24/12/2022 01:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016851	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HIB2373	21/12/2022 21:55	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004011	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HIX561	23/12/2022 13:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016787	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HIZ998	29/12/2022 17:40	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017350	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HTP1676	21/12/2022 18:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016550	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HTP2019	20/12/2022 15:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016352	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA2259	24/12/2022 19:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016994	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA2325	29/12/2022 09:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017472	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA2489	31/12/2022 04:41	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017871	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAA2887	27/12/2022 18:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017213	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA3010	31/12/2022 01:49	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017867	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAA3165	23/12/2022 12:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016769	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA3830	27/12/2022 21:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017216	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA4200	28/12/2022 10:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017379	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

IAA4494	24/12/2022 17:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016716	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA4630	23/12/2022 13:14	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016695	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA4728	31/12/2022 20:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017684	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA5361	27/12/2022 09:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017186	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA5621	26/12/2022 16:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017152	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA7296	24/12/2022 18:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016718	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA9529	30/12/2022 17:33	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017667	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA9593	27/12/2022 10:02	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017196	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA9742	01/01/2023 11:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017632	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAB3043	26/12/2022 15:12	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017124	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAB4638	17/12/2022 06:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016154	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAB4700	24/12/2022 21:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016997	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAB5517	27/12/2022 19:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017214	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB5910	28/12/2022 20:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017331	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB6179	27/12/2022 09:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017192	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAB6787	20/12/2022 10:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016379	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAB7328	28/12/2022 08:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017305	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAB7363	30/12/2022 06:43	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017692	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAB7508	31/12/2022 21:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017685	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB8497	26/12/2022 12:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017090	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAB8603	26/12/2022 13:17	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017024	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB8826	02/01/2023 03:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017614	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB9377	16/12/2022 14:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016109	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAC1107	28/12/2022 12:08	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017395	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAC1148	17/12/2022 09:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016158	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC1148	28/12/2022 11:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017327	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC1148	17/12/2022 21:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016190	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC266	25/12/2022 02:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016723	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC3276	24/12/2022 14:12	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016897	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAC3438	23/12/2022 16:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016820	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAC4414	21/12/2022 12:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016499	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC4921	23/12/2022 16:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016809	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAC5125	31/12/2022 23:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017690	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC6436	02/01/2023 10:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017952	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC6548	19/12/2022 22:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016336	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC6548	19/12/2022 14:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016296	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC7042	31/12/2022 22:02	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017689	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC7138	24/12/2022 17:59	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016717	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC7184	31/12/2022 17:41	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017682	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC7866	28/12/2022 00:53	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017222	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC8454	23/12/2022 13:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016780	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC8702	01/01/2023 18:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017651	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC9079	27/12/2022 01:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017036	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC9153	01/01/2023 14:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017610	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC9190	18/12/2022 07:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016201	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD1080	22/12/2022 11:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016618	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD1526	28/12/2022 11:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017380	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD1536	30/12/2022 18:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017853	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD1625	27/12/2022 16:50	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017211	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD1731	31/12/2022 21:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017686	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD1765	30/12/2022 05:46	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017653	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD2160	25/12/2022 23:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016738	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD3034	21/12/2022 15:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016535	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD3322	31/12/2022 14:39	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017679	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD3384	22/12/2022 13:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016626	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD3655	30/12/2022 15:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017820	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD3877	16/12/2022 14:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016113	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD3877	16/12/2022 13:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016097	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

IAD4101	27/12/2022 21:24	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017217	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD4135	24/12/2022 10:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016712	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD4657	27/12/2022 22:02	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017219	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD4688	31/12/2022 17:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017680	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD4756	26/12/2022 12:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017023	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD4884	31/12/2022 05:29	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017877	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAD5005	21/12/2022 16:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016542	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAD5052	01/01/2023 12:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017634	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD5679	25/12/2022 10:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017006	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD5801	02/01/2023 19:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017960	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD5897	24/12/2022 03:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016705	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD6059	02/01/2023 15:18	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698018068	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAD6453	28/12/2022 10:04	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017368	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAD6502	29/12/2022 11:23	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017346	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD6650	27/12/2022 09:53	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017171	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD6942	01/01/2023 13:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017638	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD6962	31/12/2022 21:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017936	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD7128	18/12/2022 10:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016208	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAD8110	30/12/2022 15:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017831	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAD8511	30/12/2022 11:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017777	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD8574	03/01/2023 09:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018123	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD9268	02/01/2023 11:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018019	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD9268	30/12/2022 13:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017794	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD9425	19/12/2022 11:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016273	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD9551	22/12/2022 13:02	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017202	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAD9604	21/12/2022 07:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016443	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAD9917	24/12/2022 09:14	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016710	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE1221	30/12/2022 13:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017800	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE1666	02/01/2023 18:25	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017959	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE2410	30/12/2022 08:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017705	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE2633	17/12/2022 13:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016176	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE2995	02/01/2023 15:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018073	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE3181	28/12/2022 15:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017424	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAE3377	25/12/2022 11:16	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016727	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE3504	23/12/2022 20:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016836	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE3510	28/12/2022 10:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017326	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE3549	23/12/2022 16:09	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016811	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE4000	24/12/2022 16:33	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016908	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE4197	02/01/2023 10:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017999	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAE4388	02/01/2023 10:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018004	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE4703	28/12/2022 18:04	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017440	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE4878	23/12/2022 15:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016798	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE4878	23/12/2022 15:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016800	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE4878	23/12/2022 10:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016751	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE5548	24/12/2022 08:28	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016709	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE5620	23/12/2022 11:23	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016758	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE5629	29/12/2022 17:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017579	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE5629	27/12/2022 17:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017279	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE5822	25/12/2022 12:52	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016932	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE5955	25/12/2022 19:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016945	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6069	21/12/2022 23:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016558	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

IAE6229	17/12/2022 10:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016166	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6293	23/12/2022 12:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016770	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6475	25/12/2022 08:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017001	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6611	01/01/2023 03:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017616	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6753	27/12/2022 16:50	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017274	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE6755	19/12/2022 15:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016306	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6785	21/12/2022 13:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016514	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6798	16/12/2022 14:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016106	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAE6878	28/12/2022 08:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017291	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE6974	30/12/2022 00:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017362	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE7342	27/12/2022 16:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017269	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE7680	24/12/2022 19:53	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016719	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE7860	27/12/2022 13:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017246	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE7987	26/12/2022 17:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017154	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE8002	22/12/2022 09:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016588	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE8136	31/12/2022 07:39	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017888	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAE8297	21/12/2022 13:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016511	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE8431	26/12/2022 20:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017033	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE8510	28/12/2022 09:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017319	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE8772	19/12/2022 15:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016304	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAE8946	19/12/2022 16:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016322	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE9020	22/12/2022 10:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016605	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAE9035	27/12/2022 14:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017253	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAE9035	29/12/2022 15:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017566	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE9097	30/12/2022 13:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017802	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE9346	25/12/2022 22:03	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016736	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE9400	25/12/2022 08:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016726	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE9599	28/12/2022 08:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017313	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE9668	19/12/2022 05:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016246	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE9671	28/12/2022 23:09	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017334	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE9775	29/12/2022 23:54	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017360	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF1272	28/12/2022 11:50	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017388	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF1439	31/12/2022 06:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017885	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF1516	16/12/2022 13:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016099	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF1516	27/12/2022 10:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017229	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF1578	02/01/2023 14:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018054	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF1630	28/12/2022 15:44	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017428	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF1701	24/12/2022 10:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016876	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF1845	25/12/2022 11:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016925	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF1879	03/01/2023 09:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018119	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF2014	27/12/2022 11:23	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017203	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF2025	30/12/2022 08:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017656	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF2160	31/12/2022 08:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017891	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2185	02/01/2023 10:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017995	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2604	24/12/2022 14:48	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016903	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF2695	26/12/2022 18:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017156	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2837	29/12/2022 12:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017523	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2839	26/12/2022 11:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017076	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF2888	18/12/2022 10:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016205	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF3009	27/12/2022 18:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017281	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF3207	23/12/2022 11:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016766	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF3209	30/12/2022 14:47	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017662	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF3232	01/01/2023 04:05	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017605	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF3508	21/12/2022 15:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016536	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF3679	31/12/2022 04:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017870	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

IAF3690	29/12/2022 06:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017451	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF3882	25/12/2022 15:56	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016940	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF4229	26/12/2022 14:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017117	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF4388	22/12/2022 12:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016620	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF4536	26/12/2022 12:50	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017097	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF4665	16/12/2022 12:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016085	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF4843	23/12/2022 02:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016678	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF4843	30/12/2022 04:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017600	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF4996	03/01/2023 10:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018128	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF5030	22/12/2022 11:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016608	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF5040	14/12/2022 09:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016340	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF5117	02/01/2023 09:49	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017983	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF5253	24/12/2022 10:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016878	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF5327	30/12/2022 21:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017862	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF5375	20/12/2022 09:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016368	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF5375	20/12/2022 08:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016363	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF5851	02/01/2023 16:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018079	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF6169	22/12/2022 14:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016630	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF6294	24/12/2022 21:09	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016915	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF6386	22/12/2022 14:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016639	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF6406	30/12/2022 10:55	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017658	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6456	22/12/2022 22:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016671	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF6560	27/12/2022 15:46	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017265	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF6560	27/12/2022 20:23	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017285	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF6586	26/12/2022 12:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017102	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF6600	29/12/2022 10:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017497	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF6618	27/12/2022 14:35	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017209	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6683	30/12/2022 08:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017722	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF6878	26/12/2022 16:43	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017150	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF6949	03/01/2023 06:57	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698018104	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7106	24/12/2022 21:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016720	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7143	03/01/2023 09:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018126	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF7319	02/01/2023 15:03	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017956	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7358	01/01/2023 20:46	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017612	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7401	31/12/2022 21:34	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017937	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF7420	26/12/2022 20:58	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017034	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7451	25/12/2022 23:39	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016739	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF8241	26/12/2022 09:37	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017016	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF8553	29/12/2022 23:48	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017594	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF8697	23/12/2022 11:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016761	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF8722	02/01/2023 10:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018010	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF8802	30/12/2022 16:48	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017666	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF8999	24/12/2022 13:12	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016892	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF9036	26/12/2022 15:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017029	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9248	24/12/2022 17:41	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016909	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF9314	30/12/2022 10:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017746	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF9314	29/12/2022 10:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017494	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF9314	28/12/2022 08:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017306	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF9328	28/12/2022 14:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017413	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF9346	30/12/2022 08:55	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017657	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

IAF9501	30/12/2022 11:59	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017660	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9531	02/01/2023 19:47	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698018091	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF9710	31/12/2022 06:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017883	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF9728	27/12/2022 14:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017249	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF9822	30/12/2022 00:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017361	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9860	19/12/2022 09:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016260	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF9908	31/12/2022 08:05	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017889	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF9920	30/12/2022 08:30	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017716	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF9943	18/12/2022 06:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016199	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF9965	21/12/2022 14:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016521	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAG1007	28/12/2022 10:14	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017370	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAG1103	30/12/2022 18:40	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017852	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAG1490	22/12/2022 13:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016628	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1501	23/12/2022 06:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004020	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1534	31/12/2022 20:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017934	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1691	28/12/2022 07:23	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017288	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG1753	27/12/2022 07:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017176	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1832	28/12/2022 07:14	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017299	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAG1847	31/12/2022 01:41	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017672	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG1950	31/12/2022 19:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017933	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1980	17/12/2022 11:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016170	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAG1980	18/12/2022 15:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016217	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2007	27/12/2022 06:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017224	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2100	26/12/2022 09:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016976	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2151	26/12/2022 08:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016961	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2287	30/12/2022 08:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017710	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2298	27/12/2022 14:30	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017254	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAG2332	27/12/2022 17:36	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017212	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2334	19/12/2022 15:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016302	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2411	31/12/2022 18:41	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017930	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAG2431	17/12/2022 11:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016171	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2486	02/01/2023 15:14	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017957	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2489	31/12/2022 17:03	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017924	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAG2528	30/12/2022 10:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017752	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2669	28/12/2022 21:04	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017332	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2783	28/12/2022 10:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017371	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG2883	29/12/2022 11:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017504	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAG2884	31/12/2022 21:55	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017688	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2940	31/12/2022 10:05	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017674	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2940	24/12/2022 15:49	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016906	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAG2940	20/12/2022 10:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016376	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAG3063	26/12/2022 09:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017019	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3063	26/12/2022 10:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017051	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3063	24/12/2022 11:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016886	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3072	22/12/2022 11:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016615	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3083	26/12/2022 12:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017087	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3122	24/12/2022 00:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016849	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAG3150	01/01/2023 19:57	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017611	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG3188	27/12/2022 08:12	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017168	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

IAG3324	24/12/2022 14:15	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016901	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAG3348	01/01/2023 01:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017615	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3505	02/01/2023 09:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017985	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3577	21/12/2022 14:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016525	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3591	28/12/2022 08:42	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017317	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAG3650	01/01/2023 09:47	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017606	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG3759	03/01/2023 08:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698018106	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAL1143	27/12/2022 14:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017248	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAL1155	02/01/2023 14:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018057	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAQ894	23/12/2022 18:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016702	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAV510	28/12/2022 12:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017328	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAY104	31/12/2022 02:08	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017673	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBC373	25/12/2022 17:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016732	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBH505	28/12/2022 23:22	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017336	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBI514	30/12/2022 14:12	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017661	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBI764	25/12/2022 01:05	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016721	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBQ152	28/12/2022 03:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017223	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBS612	25/12/2022 08:02	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016725	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBS997	30/12/2022 15:41	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017664	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBT961	29/12/2022 18:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017354	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBU927	27/12/2022 12:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017205	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBW310	24/12/2022 11:36	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016713	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBX575	01/01/2023 12:36	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017607	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBZ973	29/12/2022 21:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017357	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICA561	26/12/2022 15:31	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017027	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICC894	01/01/2023 13:38	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017608	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICF276	31/12/2022 13:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017678	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICH205	23/12/2022 16:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016813	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ICI804	01/01/2023 00:47	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017603	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICJ345	28/12/2022 23:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017335	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICJ627	02/01/2023 08:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017950	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICK903	29/12/2022 17:57	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017351	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICL122	27/12/2022 12:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017204	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICL122	27/12/2022 20:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017215	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICL373	26/12/2022 02:59	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016740	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICM415	26/12/2022 23:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017035	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICM574	01/01/2023 22:03	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017613	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICM842	27/12/2022 04:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017037	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICO781	30/12/2022 05:28	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017652	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICP183	29/12/2022 23:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017358	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ452	26/12/2022 17:29	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017031	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ454	01/01/2023 00:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017602	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICR384	03/01/2023 03:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017961	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICS428	23/12/2022 17:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016700	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICS597	02/01/2023 17:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017958	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICS958	27/12/2022 13:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017207	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT1327	26/12/2022 15:36	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017028	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT1647	29/12/2022 23:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017359	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT3333	02/01/2023 08:55	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017951	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT3483	23/12/2022 14:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016698	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT4048	27/12/2022 10:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017173	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT4810	28/12/2022 07:56	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017290	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT5219	29/12/2022 16:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017348	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT5818	27/12/2022 21:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017218	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT6265	28/12/2022 15:11	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017329	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT6820	01/01/2023 02:33	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017604	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT6998	28/12/2022 00:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017221	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT7574	29/12/2022 00:53	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017337	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT8009	25/12/2022 18:24	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016733	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT8069	27/12/2022 14:11	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017208	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT8136	24/12/2022 14:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016714	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT8613	30/12/2022 07:58	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017655	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT9487	29/12/2022 03:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017342	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1354	29/12/2022 11:57	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017347	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1407	27/12/2022 10:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017172	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1442	23/12/2022 11:55	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016693	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

ICU1581	29/12/2022 18:10	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017352	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1987	31/12/2022 13:12	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017677	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
ICU1994	24/12/2022 14:59	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016715	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2164	29/12/2022 07:46	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017344	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
ICU3022	29/12/2022 10:59	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017345	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU3501	26/12/2022 15:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017026	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU3607	31/12/2022 12:22	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017676	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4037	30/12/2022 06:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017654	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4201	25/12/2022 22:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016737	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4413	28/12/2022 05:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017287	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4757	02/01/2023 13:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017954	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU5298	24/12/2022 04:02	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016706	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU5398	28/12/2022 17:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017330	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU5568	27/12/2022 16:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017278	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ICU5959	29/12/2022 01:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017338	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU5970	27/12/2022 13:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017206	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU6622	30/12/2022 04:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017363	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU6656	26/12/2022 13:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017025	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU6697	27/12/2022 23:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017220	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7627	30/12/2022 19:14	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017669	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7666	23/12/2022 18:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016701	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7720	30/12/2022 16:11	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017665	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU781	28/12/2022 05:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017286	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7991	25/12/2022 15:33	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016729	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU8217	31/12/2022 17:38	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017681	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU8350	30/12/2022 11:42	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017659	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IDI1072	26/12/2022 12:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017096	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IDI1451	30/12/2022 14:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017812	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IDI1564	21/12/2022 06:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016441	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IDI1599	20/12/2022 08:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016364	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IDI1660	24/12/2022 04:17	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016856	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IMM959	29/12/2022 13:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017544	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IOF1216	21/12/2022 15:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004016	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ISI8A93	29/12/2022 13:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017541	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IST885	01/01/2023 12:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017636	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITC1313	27/12/2022 09:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017194	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP1001	30/12/2022 19:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017670	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ITP1277	16/12/2022 15:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016115	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP2238	02/01/2023 15:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018071	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP3336	22/12/2022 09:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016589	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP3617	27/12/2022 08:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017183	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP4114	26/12/2022 10:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017059	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP4159	20/12/2022 10:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016377	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP4706	28/12/2022 09:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017321	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITP4706	22/12/2022 08:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016583	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ITU1036	24/12/2022 10:48	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016711	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JDI0068	30/12/2022 09:34	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017734	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB1029	16/12/2022 14:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016111	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB4761	29/12/2022 09:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017475	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB5047	17/12/2022 19:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016185	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB5047	29/12/2022 18:17	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017353	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB8519	23/12/2022 16:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016821	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFB8645	21/12/2022 10:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016490	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB8742	17/12/2022 21:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016189	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB8818	16/12/2022 12:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016094	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFB8830	28/12/2022 13:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017407	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB9195	19/12/2022 12:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016280	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFB9195	19/12/2022 11:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016278	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFB9212	21/12/2022 16:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016541	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

JFB9288	24/12/2022 17:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016990	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC0356	23/12/2022 16:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016817	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC1890	23/12/2022 11:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016756	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC2127	20/12/2022 19:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016427	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC2557	18/12/2022 17:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016224	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC2687	02/01/2023 11:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018023	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC2859	29/12/2022 09:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017477	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFC3248	03/01/2023 09:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018127	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC3436	27/12/2022 12:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017237	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFC3436	28/12/2022 15:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017427	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC3473	30/12/2022 14:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017806	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JFC3473	30/12/2022 14:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017811	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC3936	02/01/2023 15:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018069	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC4415	23/12/2022 15:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016804	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFK844	25/12/2022 17:10	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016731	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JNB0274	27/12/2022 04:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017164	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JNB0585	19/12/2022 08:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016250	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JSB0180	18/12/2022 09:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016203	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JSJ0141	21/12/2022 08:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016452	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JTA0333	22/12/2022 18:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016662	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JTP1290	22/12/2022 14:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016636	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JTP2187	19/12/2022 10:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016264	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JTP2458	29/12/2022 16:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017571	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JTP2716	21/12/2022 08:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016453	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JTP3046	28/12/2022 10:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017372	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO0540	23/12/2022 14:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016796	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JYO4388	23/12/2022 16:46	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016822	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
JYO4528	19/12/2022 14:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016294	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JYO4528	19/12/2022 10:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016268	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO4822	27/12/2022 16:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017272	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO5232	28/12/2022 11:48	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017386	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
JYO5558	17/12/2022 04:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016150	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO6107	26/12/2022 12:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017089	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JYO6213	22/12/2022 17:01	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016571	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO6391	27/12/2022 08:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017181	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO7480	21/12/2022 16:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016546	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO8116	20/12/2022 14:16	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016351	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO8147	23/12/2022 16:10	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016812	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
JYO9596	29/12/2022 11:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017503	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO9596	29/12/2022 14:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017557	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO9819	30/12/2022 15:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017823	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO9826	02/01/2023 13:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017953	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYP1051	19/12/2022 09:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016257	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP1555	01/01/2023 14:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017641	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP1653	20/12/2022 07:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016361	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP1721	23/12/2022 13:17	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016696	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYP1902	29/12/2022 10:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017498	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP1902	29/12/2022 23:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017593	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP1902	29/12/2022 10:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017496	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JYP2284	19/12/2022 15:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016301	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP3420	02/01/2023 19:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018089	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP3476	31/12/2022 11:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017903	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
JYP3731	22/12/2022 08:33	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016568	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYP3782	31/12/2022 11:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017675	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
KAA1366	30/12/2022 14:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017803	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KAA1366	30/12/2022 12:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017781	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KAL1820	21/12/2022 14:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016520	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KAL2062	28/12/2022 10:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017374	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

KAL2106	20/12/2022 18:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016422	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KAL2106	19/12/2022 14:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016245	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA2822	31/12/2022 15:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017915	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA2910	25/12/2022 20:14	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016735	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA3224	30/12/2022 15:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017826	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA3224	30/12/2022 08:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017704	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KCA3224	30/12/2022 15:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017829	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA3224	30/12/2022 08:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017709	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA4246	03/01/2023 08:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018117	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KCA5351	25/12/2022 09:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016921	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA5351	25/12/2022 10:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017005	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA5370	26/12/2022 22:53	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017160	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
KCA5527	18/12/2022 12:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016211	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA5695	24/12/2022 10:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016883	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA5839	27/12/2022 10:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017200	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KCA5839	24/12/2022 15:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016904	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDA3733	21/12/2022 13:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016513	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDA4396	26/12/2022 09:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017009	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KDA6709	19/12/2022 12:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016281	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDA6850	22/12/2022 16:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016656	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KDA7187	01/01/2023 19:29	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017939	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
KDA7297	24/12/2022 07:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016866	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDA8049	03/01/2023 07:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018108	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDA8921	02/01/2023 10:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018007	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDB1028	01/01/2023 06:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017618	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDB1634	02/01/2023 12:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018036	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KDB1849	02/01/2023 11:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018015	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KDB2353	25/12/2022 13:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017013	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDB2561	21/12/2022 11:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016492	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMA1896	19/12/2022 10:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016261	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMA8895	29/12/2022 13:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017546	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMA9130	24/12/2022 06:34	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016861	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
KMB1371	22/12/2022 13:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016624	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB2605	29/12/2022 08:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017467	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB3267	28/12/2022 16:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017434	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB3615	02/01/2023 10:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018000	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB3663	20/12/2022 08:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016366	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB4484	30/12/2022 12:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017784	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB4484	30/12/2022 12:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017778	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB4542	28/12/2022 11:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017391	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB4542	28/12/2022 09:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017325	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB6098	02/01/2023 09:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017977	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB6200	27/12/2022 10:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017225	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB6200	23/12/2022 17:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016828	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB6262	02/01/2023 11:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018024	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB7050	23/12/2022 22:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016844	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB7331	26/12/2022 15:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017131	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB7331	26/12/2022 15:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017137	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB7453	23/12/2022 22:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016846	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB7714	21/12/2022 14:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016522	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB8089	24/12/2022 13:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016893	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB8503	24/12/2022 14:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016983	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB9268	30/12/2022 11:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017759	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB9281	28/12/2022 09:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017324	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB9527	31/12/2022 14:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017914	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB9535	29/12/2022 07:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017452	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC1022	20/12/2022 07:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016360	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC1022	26/12/2022 09:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017011	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

KMC1557	25/12/2022 17:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016943	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC1642	17/12/2022 17:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016182	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC1718	23/12/2022 16:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016826	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC1878	21/12/2022 19:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016476	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC1909	26/12/2022 11:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017077	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC2388	01/01/2023 12:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017637	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC2991	21/12/2022 08:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016456	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC2991	21/12/2022 07:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016448	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC2991	21/12/2022 08:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016451	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC2991	21/12/2022 11:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016496	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC3371	16/12/2022 15:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016118	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC3435	22/12/2022 07:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016580	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC3764	31/12/2022 12:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017911	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC4164	30/12/2022 10:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017750	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC4383	22/12/2022 19:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016665	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC4383	29/12/2022 16:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017576	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC4392	02/01/2023 10:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018001	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC4567	31/12/2022 07:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017887	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5053	28/12/2022 12:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017394	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC5053	28/12/2022 12:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017396	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5336	30/12/2022 08:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017703	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5864	19/12/2022 09:00	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016252	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5912	22/12/2022 20:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016666	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5917	16/12/2022 13:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016100	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC6102	02/01/2023 11:00	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018012	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC6559	22/12/2022 08:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016584	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC6579	03/01/2023 01:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018095	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC6787	28/12/2022 11:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017390	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KNG722	21/12/2022 07:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016446	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KNH5166	25/12/2022 15:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016730	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
KPA1983	26/12/2022 15:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017129	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KSC1212	28/12/2022 14:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017417	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KSC1242	02/01/2023 13:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018039	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KSC1414	22/12/2022 15:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016648	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTP1657	19/12/2022 10:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016267	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTP2337	28/12/2022 14:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017415	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTP2394	26/12/2022 13:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017111	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTP2514	23/12/2022 16:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016814	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTP2542	20/12/2022 09:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016375	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTP6174	21/12/2022 09:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016468	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTP6320	22/12/2022 11:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016609	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KTU1018	29/12/2022 09:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017469	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAA6551	28/12/2022 14:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017420	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAA8500	24/12/2022 11:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016889	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAB1704	27/12/2022 15:58	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017266	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
LAB3078	26/12/2022 02:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016947	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAB3181	26/12/2022 15:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017134	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAB4342	18/12/2022 10:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016207	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAB5381	26/12/2022 11:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017073	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAB9552	21/12/2022 07:12	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016437	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC3680	28/12/2022 16:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017433	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC3784	02/01/2023 14:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018053	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC4053	24/12/2022 09:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016874	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC4053	16/12/2022 19:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016139	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC4729	25/12/2022 12:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016929	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC4956	26/12/2022 13:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017108	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LAC5048	01/01/2023 10:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017628	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

LAC6446	31/12/2022 09:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017894	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LAC7061	17/12/2022 13:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016177	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC7778	29/12/2022 07:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017456	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC8683	23/12/2022 01:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016677	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC9713	29/12/2022 07:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017458	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE1031	26/12/2022 09:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016973	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE1048	30/12/2022 16:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017846	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LAE2071	30/12/2022 15:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017825	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE3007	19/12/2022 09:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016255	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE3282	18/12/2022 08:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016202	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE3622	30/12/2022 18:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017854	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE5034	17/12/2022 20:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016186	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE6053	28/12/2022 15:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017422	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE6976	25/12/2022 12:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016930	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE6976	25/12/2022 16:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016941	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE6980	31/12/2022 17:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017925	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LAE6980	02/01/2023 23:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018094	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LAL6764	16/12/2022 14:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016110	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAL7305	24/12/2022 18:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016914	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAL7357	30/12/2022 13:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017801	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA5053	30/12/2022 08:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017726	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA5980	29/12/2022 07:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017457	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA8687	26/12/2022 12:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017092	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA8759	02/01/2023 18:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018086	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBB2693	03/01/2023 08:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018110	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LCA2755	29/12/2022 14:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017552	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LCA4424	22/12/2022 09:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016592	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LCB1556	20/12/2022 16:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016418	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LCB3264	24/12/2022 10:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016880	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LCB4552	25/12/2022 09:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017004	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LCB4779	03/01/2023 09:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018121	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LDA5018	28/12/2022 19:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017441	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LDA5284	24/12/2022 12:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016978	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LDA5284	25/12/2022 18:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017039	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LDA5284	24/12/2022 13:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016895	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LDA8680	22/12/2022 14:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016638	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LEA4714	30/12/2022 11:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017771	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LEA7154	29/12/2022 11:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017511	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LEX1271	16/12/2022 15:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016121	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LFA3613	21/12/2022 09:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016458	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LFA5223	25/12/2022 11:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016728	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA5976	23/12/2022 20:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016840	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LGA1760	29/12/2022 08:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017460	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LGA3723	03/01/2023 08:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018111	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LGA4417	24/12/2022 17:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016991	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LGA5628	02/01/2023 09:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017973	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LGA6210	25/12/2022 08:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017002	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LHA1168	27/12/2022 15:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017210	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA2591	20/12/2022 20:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016430	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LHA2993	27/12/2022 09:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017185	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LHA6220	30/12/2022 19:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017857	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LJA2908	02/01/2023 13:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018046	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LJA3730	19/12/2022 08:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016251	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LJA4090	20/12/ 2022 18:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016423	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LJA4090	21/12/2022 10:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016474	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

LMA3170	19/12/2022 09:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016254	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LMA3667	29/12/2022 14:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017553	Art. 62-4: Supera en más deun 100% la velocidad máxima permitida	10
LNA1125	29/12/2022 10:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017483	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LNA1125	29/12/2022 09:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017476	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LPA1728	30/12/2022 12:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017791	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LPR1032	19/12/2022 09:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016253	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LPR1032	28/12/2022 09:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017355	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LTP1120	28/12/2022 12:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017402	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP2861	23/12/2022 10:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016743	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LTP3718	18/12/2022 18:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016226	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP5884	30/12/2022 14:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017817	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP6848	21/12/2022 06:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016436	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP6851	22/12/2022 10:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016596	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
LTP6854	02/01/2023 09:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017986	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP6943	20/12/2022 14:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016406	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP6949	26/12/2022 16:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017151	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP9063	02/01/2023 13:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018048	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTP9107	19/12/2022 14:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016293	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LTR3887	26/12/2022 12:54	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017100	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAA5229	28/12/2022 14:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017411	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAC7058	26/12/2022 13:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017113	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAC8049	02/01/2023 15:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018072	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAD9032	28/12/2022 15:49	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017429	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
MAE1093	27/12/2022 07:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017177	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAE2284	02/01/2023 09:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017982	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAE6722	28/12/2022 23:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017445	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAE6722	27/12/2022 08:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017179	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAE9143	17/12/2022 10:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016164	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAF2036	29/12/2022 06:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017450	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAF3591	28/12/2022 11:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017389	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAF7185	26/12/2022 12:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017098	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAF7185	28/12/2022 12:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017400	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAF8726	29/12/2022 10:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017492	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAF8726	29/12/2022 10:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017480	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAG1474	23/12/2022 13:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016778	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAG1474	23/12/2022 13:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016783	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG3734	24/12/2022 03:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016855	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAG6040	19/12/2022 12:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016283	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG6040	23/12/2022 10:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016746	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG8315	20/12/2022 13:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016401	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG8315	20/12/2022 19:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016424	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAH1614	24/12/2022 14:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016900	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAH1750	27/12/2022 09:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017187	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAH4687	20/12/2022 15:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016412	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAH4920	22/12/2022 09:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016593	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAH6673	19/12/2022 15:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016300	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAH7179	02/01/2023 09:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017976	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAH9441	22/12/2022 15:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016645	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI2023	20/12/2022 12:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016390	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAI2072	18/12/2022 16:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016221	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI2229	25/12/2022 10:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016922	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI2268	16/12/2022 14:00	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016103	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAI3639	26/12/2022 10:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017021	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI5828	20/12/2022 18:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016421	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI6712	20/12/2022 11:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016386	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI7400	26/12/2022 09:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017010	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI7989	30/12/2022 12:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017785	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI8560	16/12/2022 12:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016087	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAI8715	23/12/2022 14:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016697	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
MAI9571	27/12/2022 16:50	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017275	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2

MAI9571	21/12/2022 17:38	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016475	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
MAJ1158	30/12/2022 18:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017855	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAJ1847	27/12/2022 11:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017234	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ2220	30/12/2022 11:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017763	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ2519	29/12/2022 00:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017447	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ2696	21/12/2022 17:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016547	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ2907	20/12/2022 14:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016405	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAJ2907	21/12/2022 17:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016549	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ3276	02/01/2023 11:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018020	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAJ3681	21/12/2022 08:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016455	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAL2951	28/12/2022 16:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017431	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAL3142	23/12/2022 14:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016797	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAL3647	19/12/2022 09:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016244	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MTP3751	28/12/2022 22:54	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017333	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP3857	30/12/2022 14:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017805	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MTP4298	26/12/2022 12:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017093	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MTP4298	19/12/2022 09:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016259	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MTP4298	26/12/2022 16:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017139	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MTP4668	16/12/2022 18:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016137	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAA1712	23/12/2022 23:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016704	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
NAL3072	24/12/2022 19:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016995	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAL3086	19/12/2022 18:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016329	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAM4052	22/12/2022 11:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016613	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAR9897	29/12/2022 03:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017339	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
NAS1659	24/12/2022 07:48	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016708	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
NAX6341	02/01/2023 12:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018034	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAX6788	30/12/2022 09:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017727	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAX6795	01/01/2023 09:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017624	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAY7333	29/12/2022 12:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017522	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAY7484	03/01/2023 08:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018112	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAZ8722	03/01/2023 08:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018116	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCA9373	27/12/2022 11:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017232	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCA9952	03/01/2023 07:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018109	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCA9952	03/01/2023 08:16	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018113	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCB1219	27/12/2022 14:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017256	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCB1728	26/12/2022 08:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016950	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCB1803	30/12/2022 08:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017721	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCC2510	02/01/2023 15:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018067	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCD3458	29/12/2022 07:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017454	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCE4137	23/12/2022 14:39	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698016699	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
NCF5066	26/12/2022 15:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017128	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCG6037	21/12/2022 11:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016495	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCH7186	28/12/2022 09:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017364	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCH7459	27/12/2022 15:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017267	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCH7459	24/12/2022 12:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016890	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCH7547	02/01/2023 19:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018090	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCH7561	21/12/2022 15:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016532	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCH7561	21/12/2022 14:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016519	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCI8085	30/12/2022 14:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017813	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCI8289	26/12/2022 09:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017048	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCI8563	29/12/2022 09:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017470	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCI8789	21/12/2022 16:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016538	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCI9224	28/12/2022 14:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017414	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCI9274	26/12/2022 07:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017045	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCJ9535	24/12/2022 12:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016977	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

NCJ9689	25/12/2022 01:23	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016917	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
NCJ9689	25/12/2022 06:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016724	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
NCJ9701	26/12/2022 12:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017088	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NTP2962	27/12/2022 14:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017252	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NTP5544	22/12/2022 05:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016563	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NTP5606	16/12/2022 15:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016125	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NTP5750	22/12/2022 14:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016640	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NTP5894	21/12/2022 12:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016503	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NWW911	26/12/2022 06:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016954	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAA3668	30/12/2022 01:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017597	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAA7260	23/12/2022 13:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016788	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAC5952	25/12/2022 12:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016928	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD1916	29/12/2022 08:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017465	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD3028	30/12/2022 08:28	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017714	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
OAD3830	21/12/2022 15:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016529	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD4338	24/12/2022 18:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016993	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OAD5896	19/12/2022 16:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016317	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OAD5896	19/12/2022 16:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016313	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD6743	23/12/2022 16:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016823	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD7517	01/01/2023 09:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017622	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD7779	29/12/2022 15:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017565	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD7972	21/12/2022 09:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016466	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OAD8156	16/12/2022 15:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016114	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OAD8451	01/01/2023 12:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017635	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OAD8780	02/01/2023 13:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018040	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD8869	27/12/2022 14:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017257	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OAE1823	25/12/2022 14:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016937	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAE2800	23/12/2022 11:00	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016754	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAE2993	26/12/2022 12:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017083	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OAE4890	02/01/2023 11:00	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018013	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
OTP2841	20/12/2022 09:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016370	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OTP2989	18/12/2022 14:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016215	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OTP4060	23/12/2022 13:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016782	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PAA3622	23/12/2022 19:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016834	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PAB5408	20/12/2022 11:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016387	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PAC0648	02/01/2023 10:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017991	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PAC2071	29/12/2022 21:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017590	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PAC2603	24/12/2022 03:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016854	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PAC6027	02/01/2023 11:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018021	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PBT1461	16/12/2022 14:14	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016108	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
PMA1458	23/12/2022 05:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016681	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAC2659	19/12/2022 14:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016292	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAD2908	03/01/2023 08:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018115	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAD4763	29/12/2022 13:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017545	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAD5249	26/12/2022 10:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017053	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAD5814	16/12/2022 12:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016090	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAD5994	26/12/2022 15:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017135	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAD5994	23/12/2022 11:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016764	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAD5994	26/12/2022 15:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017127	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAD8051	21/12/2022 16:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016481	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD8746	26/12/2022 13:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017112	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE4799	29/12/2022 09:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017471	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE6594	20/12/2022 14:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016408	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE6618	29/12/2022 14:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017555	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE6618	26/12/2022 10:53	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017071	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE6668	24/12/2022 10:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016875	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE6668	24/12/2022 10:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016882	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE7258	27/12/2022 09:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017190	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAE7945	30/12/2022 15:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017821	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

QAE7945	16/12/2022 15:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016116	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAE8214	25/12/2022 10:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017007	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE8755	18/12/2022 17:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016223	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE8771	03/01/2023 09:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018122	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE8771	01/01/2023 07:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017620	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAF1041	17/12/2022 18:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016184	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAF1839	23/12/2022 10:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016753	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAF2003	28/12/2022 16:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017439	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QAF3453	17/12/2022 01:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016147	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAF3753	31/12/2022 05:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017875	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAL2494	20/12/2022 11:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016388	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAL2494	20/12/2022 12:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016389	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QTP1009	27/12/2022 10:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017228	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAB8064	26/12/2022 05:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016948	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC1733	22/12/2022 12:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016623	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAC2646	26/12/2022 12:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017101	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC3545	17/12/2022 11:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016169	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC4931	27/12/2022 15:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017262	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC5146	23/12/2022 12:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016774	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC5616	26/12/2022 17:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017032	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC5974	16/12/2022 15:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016123	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC7736	27/12/2022 03:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017163	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC8663	31/12/2022 05:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017873	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC8764	01/01/2023 22:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017943	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC8814	29/12/2022 08:31	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017462	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD1509	30/12/2022 04:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017599	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD1731	26/12/2022 10:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017068	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD2343	25/12/2022 18:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016944	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD2475	30/12/2022 13:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017796	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD2795	16/12/2022 16:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016132	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD3076	02/01/2023 14:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017955	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD3176	31/12/2022 20:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017935	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD4384	30/12/2022 17:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017849	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD4927	02/01/2023 15:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018065	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD5984	02/01/2023 06:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017964	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD6000	02/01/2023 10:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018005	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD6260	28/12/2022 16:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017435	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD6260	28/12/2022 16:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017432	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD6261	17/12/2022 16:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016180	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD7376	25/12/2022 19:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017040	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD7815	24/12/2022 15:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016985	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD8023	20/12/2022 10:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016383	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD8023	16/12/2022 12:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016088	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD8251	23/12/2022 07:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016687	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD8297	18/12/2022 16:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016219	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD8297	17/12/2022 10:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016163	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD8297	31/12/2022 09:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017898	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD8390	02/01/2023 13:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018052	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD9083	20/12/2022 09:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016374	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD9412	29/12/2022 13:49	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017550	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD9466	25/12/2022 22:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017041	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD9466	24/12/2022 18:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016992	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

RAD9521	30/12/2022 12:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017782	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD9632	31/12/2022 06:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017886	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD9843	16/12/2022 21:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016141	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD9978	30/12/2022 14:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017810	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD9978	30/12/2022 14:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017818	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1000	23/12/2022 07:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016688	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1381	24/12/2022 16:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016987	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1598	24/12/2022 08:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016868	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1878	22/12/2022 10:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016599	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2042	24/12/2022 08:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016869	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2094	24/12/2022 08:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016871	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2782	30/12/2022 09:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017729	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2782	30/12/2022 09:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017730	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2921	31/12/2022 16:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017917	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE3354	16/12/2022 18:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016135	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE3505	30/12/2022 16:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017841	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE3523	23/12/2022 16:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016824	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE3624	30/12/2022 16:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017845	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE3884	28/12/2022 07:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017297	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4166	19/12/2022 08:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016249	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4878	29/12/2022 10:26	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017490	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE5301	19/12/2022 16:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016320	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE5310	03/01/2023 09:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018124	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE5829	27/12/2022 10:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017199	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE5829	27/12/2022 10:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017227	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE5832	30/12/2022 10:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017742	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE6041	31/12/2022 12:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017909	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE6246	19/12/2022 16:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016319	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE6246	19/12/2022 16:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016321	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE6472	31/12/2022 06:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017882	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAL2038	18/12/2022 13:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016214	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA5807	26/12/2022 15:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017136	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RBA6327	21/12/2022 11:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016491	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA7230	30/12/2022 10:59	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017755	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA8611	30/12/2022 09:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017733	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA8849	01/01/2023 15:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017644	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9149	30/12/2022 08:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017702	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9149	30/12/2022 08:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017718	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9152	22/12/2022 09:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016594	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RBA9393	17/12/2022 13:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016175	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBB1071	31/12/2022 10:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017900	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RCA2085	01/01/2023 18:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017650	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RCA2085	30/12/2022 18:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017850	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
REB1405	03/01/2023 06:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018105	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
REB1547	26/12/2022 13:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017106	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RED1078	29/12/2022 08:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017463	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RFA1695	24/12/2022 12:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016975	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RGN1B29	29/12/2022 12:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017533	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RME1325	28/12/2022 16:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017438	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SAD5559	31/12/2022 11:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017905	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

SAE1799	31/12/2022 09:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017896	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAF6240	26/12/2022 08:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016952	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAF8439	23/12/2022 22:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016843	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAG1687	01/01/2023 15:08	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017643	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
SAH5519	29/12/2022 20:31	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017587	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
SAI4925	27/12/2022 06:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017166	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAJ1495	26/12/2022 18:38	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017157	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
SAJ8173	16/12/2022 21:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016142	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAK7416	02/01/2023 00:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017945	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAK7416	02/01/2023 10:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017990	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAP1747	29/12/2022 11:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017516	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAQ4671	24/12/2022 13:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016979	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SAR2786	02/01/2023 08:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017969	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAW1414	24/12/2022 14:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016899	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAW6226	17/12/2022 20:54	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698016188	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
SAY6855	30/12/2022 11:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017776	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAZ5492	01/01/2023 13:49	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017609	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ5492	24/12/2022 13:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016981	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBA6149	31/12/2022 21:53	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017687	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA7971	28/12/2022 10:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017378	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBC7287	25/12/2022 14:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017017	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBC9674	02/01/2023 10:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017996	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBE6787	19/12/2022 10:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016269	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBF2187	31/12/2022 11:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017907	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBG8780	02/01/2023 10:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017998	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBG9976	20/12/2022 19:43	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016428	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBH7276	27/12/2022 12:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017242	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBH8722	20/12/2022 14:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016404	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBI2798	30/12/2022 19:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017856	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBI7838	22/12/2022 15:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016642	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBI9236	23/12/2022 20:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016839	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ1080	28/12/2022 15:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017421	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ1080	28/12/2022 14:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017418	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ1660	22/12/2022 14:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016634	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ1660	22/12/2022 11:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016614	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ5716	16/12/2022 15:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016124	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ8337	27/12/2022 09:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017191	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ8642	23/12/2022 18:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016830	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBK2414	31/12/2022 05:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017881	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBK5074	02/01/2023 08:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017972	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBK5703	30/12/2022 11:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017762	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBK6218	29/12/2022 11:24	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017509	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBK6670	21/12/2022 13:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016512	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBK7801	02/01/2023 11:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018018	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBK7909	29/12/2022 10:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017489	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBL4913	16/12/2022 12:39	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016091	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBL6779	27/12/2022 20:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017284	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBL6951	01/01/2023 10:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017629	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBM2879	02/01/2023 08:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017968	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBM4522	24/12/2022 14:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016902	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBM7503	02/01/2023 13:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018042	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBM8277	28/12/2022 13:13	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017406	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBN5536	24/12/2022 00:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016848	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

SBO1404	23/12/2022 11:25	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016759	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBO5528	01/01/2023 10:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017627	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBO6468	31/12/2022 06:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017884	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBO8496	01/01/2023 16:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017646	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBP1233	27/12/2022 09:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017195	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP4359	19/12/2022 13:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016286	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP4359	26/12/2022 20:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017158	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP6362	23/12/2022 13:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016784	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP8079	02/01/2023 10:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018006	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBP9884	02/01/2023 10:51	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018008	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBQ1945	21/12/2022 18:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016487	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ2495	25/12/2022 15:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017038	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBQ6187	21/12/2022 16:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016545	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBQ6972	20/12/2022 12:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016400	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBQ8361	23/12/2022 22:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016845	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBQ8909	23/12/2022 07:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016686	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBR2967	26/12/2022 12:44	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017094	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBR2967	02/01/2023 14:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018058	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBR6874	28/12/2022 23:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017444	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBR7380	20/12/2022 09:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016372	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBS1270	02/01/2023 06:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017949	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBS1790	21/12/2022 15:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016530	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBS2713	21/12/2022 16:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016543	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBS3197	19/12/2022 10:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016265	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBS6499	25/12/2022 18:58	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016734	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS7803	26/12/2022 15:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017126	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBS7825	30/12/2022 08:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017719	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBS8488	23/12/2022 11:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016765	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBT3611	30/12/2022 14:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017816	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBT7615	02/01/2023 10:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017988	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBU2007	19/12/2022 15:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016308	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBU5874	02/01/2023 12:30	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018032	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBU8212	16/12/2022 12:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016084	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBU8212	16/12/2022 12:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016089	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBU8212	21/12/2022 09:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016464	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBU8212	21/12/2022 09:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016459	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBU9651	21/12/2022 21:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016556	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBV1296	17/12/2022 04:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016151	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBV2329	29/12/2022 11:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017505	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBV6799	26/12/2022 10:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017067	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBV7079	22/12/2022 16:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016650	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBV7514	29/12/2022 10:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017481	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBV9690	26/12/2022 10:09	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017054	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBV9690	26/12/2022 10:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017061	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBW2128	30/12/2022 11:41	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017772	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBW2575	23/12/2022 19:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016833	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBW5503	29/12/2022 20:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017585	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBW8559	31/12/2022 03:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017868	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBX2061	25/12/2022 01:58	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016722	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX2971	23/12/2022 10:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016744	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBX4375	02/01/2023 13:15	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018045	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBX4979	26/12/2022 12:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017095	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBY2893	02/01/2023 14:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018059	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBZ2190	30/12/2022 12:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017788	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBZ3639	26/12/2022 09:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016974	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

SBZ6592	27/12/2022 13:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017245	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCB4214	31/12/2022 14:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017913	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCB6385	19/12/2022 10:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016266	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCB6857	25/12/2022 14:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016936	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCB8220	02/01/2023 16:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018078	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCB8220	30/12/2022 07:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017698	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCB9507	30/12/2022 10:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017749	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCC1416	16/12/2022 13:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016102	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCE3554	21/12/2022 19:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016552	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCE3554	18/12/2022 16:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016222	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCE3751	23/12/2022 19:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698016703	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE8626	22/12/2022 09:00	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016586	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCF1144	30/12/2022 11:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017758	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCF2689	22/12/2022 09:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004018	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCF2952	30/12/2022 11:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017765	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCF8288	23/12/2022 16:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016816	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCF8899	18/12/2022 15:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016218	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG1662	21/12/2022 21:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016554	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG1662	20/12/2022 17:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016420	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG2886	26/12/2022 09:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016972	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG4776	16/12/2022 14:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016104	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG5124	02/01/2023 10:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018009	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG7015	27/12/2022 14:01	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017247	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCG7407	27/12/2022 13:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017244	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCG9108	29/12/2022 13:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017538	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCH1203	30/12/2022 08:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017711	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCH3372	21/12/2022 09:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016470	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCH3968	02/01/2023 16:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018076	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCH5224	31/12/2022 16:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017918	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCI1503	02/01/2023 08:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017970	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCI2834	27/12/2022 10:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017201	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCI3030	26/12/2022 08:50	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016970	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCI3030	26/12/2022 08:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016965	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCI5294	22/12/2022 10:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016597	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCI7168	21/12/2022 15:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016534	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCI7270	28/12/2022 15:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017426	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCI8700	28/12/2022 16:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017430	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ2490	16/12/2022 16:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016128	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCJ3349	31/12/2022 18:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017931	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ5534	19/12/2022 19:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016331	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ8457	22/12/2022 11:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016606	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ9002	23/12/2022 21:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016841	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ9093	19/12/2022 10:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016263	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCJ9675	27/12/2022 15:11	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017261	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCJ9675	27/12/2022 14:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017259	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ9769	19/12/2022 13:57	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016289	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCK1242	24/12/2022 11:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016888	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCK1799	26/12/2022 11:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017078	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCK2101	30/12/2022 08:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017712	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCK7096	30/12/2022 11:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017761	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCK9290	03/01/2023 05:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018102	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCL3700	29/12/2022 21:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017588	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCL3700	02/01/2023 12:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018035	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCL5288	30/12/2022 22:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017864	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

SCL9856	31/12/2022 16:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017921	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCM4898	31/12/2022 18:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017929	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCM8703	26/12/2022 15:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017138	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN1214	26/12/2022 12:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017086	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN1293	28/12/2022 11:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017381	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN1293	25/12/2022 15:03	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016938	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN1293	25/12/2022 11:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016926	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN3144	02/01/2023 12:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018030	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN5281	29/12/2022 21:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017589	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN6281	02/01/2023 09:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017975	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN9229	23/12/2022 11:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016763	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCO3108	22/12/2022 10:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016600	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCO6217	22/12/2022 18:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016661	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCO8084	19/12/2022 23:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016338	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCO9487	23/12/2022 20:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016838	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCO9562	29/12/2022 15:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017562	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCP1975	24/12/2022 15:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016986	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCP2346	21/12/2022 08:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016454	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCP2346	21/12/2022 09:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016457	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCP3308	29/12/2022 10:56	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017499	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCP3308	27/12/2022 10:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017197	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCP7804	31/12/2022 16:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017922	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCP9749	30/12/2022 11:45	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017773	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCQ7475	30/12/2022 12:18	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017780	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCQ8764	29/12/2022 22:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017591	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCQ8792	19/12/2022 18:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016328	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCQ9283	02/01/2023 09:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017979	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCR1286	23/12/2022 12:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016772	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCR2237	21/12/2022 12:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016498	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCR5331	24/12/2022 13:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016894	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCR5765	29/12/2022 16:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017574	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCR6515	30/12/2022 11:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017760	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCR6730	30/12/2022 16:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017839	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCR6911	29/12/2022 12:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017527	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCR8911	02/01/2023 22:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018093	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCR8911	31/12/2022 19:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017932	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCR9901	27/12/2022 19:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017282	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS7767	23/12/2022 14:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016792	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS8943	22/12/2022 16:28	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016654	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCT1333	26/12/2022 16:22	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017141	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT1680	26/12/2022 11:43	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017080	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCT4143	24/12/2022 15:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016905	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT4248	21/12/2022 12:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016501	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT5030	21/12/2022 13:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016508	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCT5030	21/12/2022 13:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2698016516	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCT5505	02/01/2023 16:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018080	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT7021	29/12/2022 00:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017446	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCT8755	21/12/2022 22:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016557	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT8862	26/12/2022 13:34	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017110	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT9939	29/12/2022 10:32	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017491	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCU1709	22/12/2022 16:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016653	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCU2526	16/12/2022 13:21	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016096	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU2613	20/12/2022 15:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016411	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU2821	20/12/2022 16:40	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016417	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU2821	30/12/2022 10:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017745	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU3127	26/12/2022 16:28	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698017144	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2

SCU3841	17/12/2022 09:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016159	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU4127	26/12/2022 08:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017046	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU4127	26/12/2022 08:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016968	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU4779	20/12/2022 12:33	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016396	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCU5025	17/12/2022 12:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016173	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCU6717	25/12/2022 21:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017008	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU7050	29/12/2022 13:55	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017551	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCU7846	23/12/2022 15:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016801	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCU8719	23/12/2022 20:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016837	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU8940	02/01/2023 09:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017981	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU8940	02/01/2023 10:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017992	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV3316	23/12/2022 18:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016829	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCV4098	30/12/2022 14:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017814	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV4815	26/12/2022 10:07	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017052	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCV6376	21/12/2022 15:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016531	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCV6376	22/12/2022 15:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016643	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCV6789	02/01/2023 10:03	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017989	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV7278	29/12/2022 12:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017528	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV7278	29/12/2022 11:49	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017519	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCV7440	01/01/2023 16:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017647	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCV8560	30/12/2022 14:46	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017815	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV9538	26/12/2022 08:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016956	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV9538	26/12/2022 08:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017047	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV9720	22/12/2022 06:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016575	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCW1189	28/12/2022 14:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017416	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCW5805	29/12/2022 12:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017526	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCW6680	26/12/2022 09:58	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017050	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCW9918	26/12/2022 12:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017091	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX5430	30/12/2022 15:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017822	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCX5967	26/12/2022 08:05	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016953	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX5967	26/12/2022 15:12	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017123	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX7365	21/12/2022 19:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016551	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX7844	16/12/2022 19:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016138	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX8247	27/12/2022 11:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017231	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX8770	19/12/2022 09:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016258	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCX8852	31/12/2022 09:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017897	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY1526	23/12/2022 00:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698016675	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCY3563	26/12/2022 16:41	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698017030	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SCY5470	26/12/2022 14:52	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017120	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY5800	22/12/2022 13:37	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016625	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY8494	23/12/2022 11:36	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016762	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCY8766	29/12/2022 15:14	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017563	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY9681	02/01/2023 09:42	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017980	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SDI4795	27/12/2022 12:27	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017241	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SDI4825	30/12/2022 11:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017774	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SLQ1364	26/12/2022 09:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017012	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SLQ1364	27/12/2022 08:03	Ruta 3 y km 453	FIS 2698017178	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SLQ1364	27/12/2022 08:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017182	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SLQ1364	28/12/2022 14:20	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017412	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SOF6403	27/12/2022 15:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017464	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF6545	22/12/2022 08:38	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004017	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SOF6670	16/12/2022 14:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004013	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF7181	20/12/2022 15:48	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004015	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10

SOF7552	22/12/2022 14:19	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004019	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SOF8304	20/12/2022 12:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004014	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STP5349	02/01/2023 14:10	Ruta 3 y km 428	FIS 2698018055	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STP5349	02/01/2023 13:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698018049	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STP6874	28/12/2022 15:17	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017425	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STP7159	29/12/2022 12:06	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017525	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STP8128	21/12/2022 09:35	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016465	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STP8148	28/12/2022 09:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017356	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STU1335	31/12/2022 20:31	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698017683	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
STU1395	29/12/2022 12:23	Ruta 3 y km 428	FIS 2698017530	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
STU1453	21/12/2022 13:04	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016504	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
STU2069	23/12/2022 12:29	Ruta 3 y km 428	FIS 2698016771	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STU2076	30/12/2022 00:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698017596	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Avisos



Convocatorias



CLUB DE LA PLAYA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

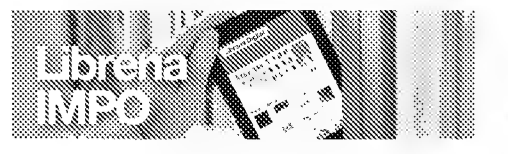
Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 27 de enero del 2023 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente
orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.22
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 5346 3/p 611 Ene 16- Ene 18

CLUB DE LA PLAYA (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Club de la Playa para el día 27 de enero de 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el local social para tratar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.22
3. Elección de Autoridades: Comisión Directiva y Comisión Fiscal - Titulares y Suplentes.
4. Temas varios
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión.
La Comisión Directiva.

Única Publicación
03) $ 1742 1/p 610 Ene 16- Ene 16



TENNIS RANCH CLUB (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Tennis Ranch Club Asoc. Civil para el día 25 de Enero de 2023 a las 9 y 30 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 en segunda, en el local DE Elías Regules, casi Aparicio Saravia. Rincón del Indio, para tratar el siguiente orden del día.
1) Consideración de la memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31/10/22
2) Elección de autoridades (6 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Directiva y 3 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal)
3) Informe de la Comisión Directiva
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión.
La Comisión Directiva.

Única Publicación
03) $ 1955 1/p 599 Ene 16- Ene 16

TENNIS RANCH CLUB S.A
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Enero de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia- Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día.
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31/10/22
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 5146 3/p 598 Ene 16- Ene 18

CONVOCATORIA

El club ciclón del cerrito cita a sus socios a la asamblea extraordinaria el día lunes 16 de enero del 2023. Primer llamado hora 20, segundo llamado 20:30, memorias, balance anual y fecha de elecciones. Los esperamos Rancagua 3661.

Única Publicación
03) $ 519 1/p 579 Ene 16- Ene 16

AMILOTAX S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 01/02/2023 a las 14:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Puesta a consideración por parte de la Asamblea de Accionistas de una oferta de Marvisa SRL por la venta de activos de la sociedad.
3. Elección de nuevas autoridades.
4. Designación de un accionista para firmar la presente Acta.
Dirección: San José 1478, Oficina 1201, Montevideo.

Última Publicación
03) $ 3391 3/p 539 Ene 12- Ene 16

CEPAS URUGUAY BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A.
(Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el 1º de febrero de 2023, a la hora 15, en el local social en Treinta y Tres Nº 1271, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Reforma de Estatutos Sociales.
2º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 2473 3/p 538 Ene 12- Ene 16

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA C/ BENITEZ ALMANDOS, WALTER LINDOLFO Y BENITEZ LARROSA WALTER ALFREDO. EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 274-860/2008, por resolución Nº 2216 de fecha 09/12/2022, se cita, llama y emplaza a sucesores a titulo universal de Walter Benitez Almandos por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.

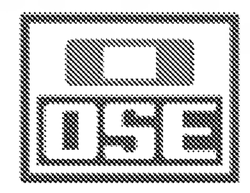
Minas, 05 de enero de 2023.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
08) $ 14096 10/p 396 Ene 09- Ene 20

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Filomeno, Maria Ecilda, Laura Flor, Eloisa, Elida, Carlos, Mauro, Celeste, Helida, Elida, Anselma, Gaspar Santos GOMEZ, y Gulmar GOMEZ DE OLIVERA y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará; que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 831/21 de fecha 08/09/2021, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, donde se encuentra un tanque de distribución de agua potable para el Paraje Pueblo Biassini, una fracción de terreno Padrón Nº 2863 (p), ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Salto, zona rural, que conforme al Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Guillermo Minutti Abadie, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto) con el Nº 13.390 el 15/6/21, se individualiza como Área A y tiene una superficie afectada de 100 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste 10 m de frente al Camino Departamental; al Noroeste 10 m; al Noreste 10 m y al Sureste 10 m lindando por estos tres últimos lados con resto del Padrón Nº 2863. El bien fue tasado en UR 55. Expediente Nº 1038/2021. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 586 Ene 16- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

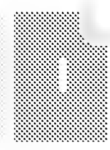
**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES**

Notifíquese a la Sra. Tulia TEJERA CÁNEPA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 66796 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37431 y por Resolución N.º 2158/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 08/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Omar Paganini Rocamora inscripto en la Dirección Gral. de Avaluos y Admin. De Inmuebles Nacionales con el N.º 49101 el 23/06/1964; y de la tasación según Resolución N.º 4795/22 de fecha 21/11/2022, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 379.271,72 (unidades indexadas trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y una con setenta y dos centésimas); con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 247 Ene 02- Ene 16

Incapacidades



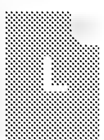
PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

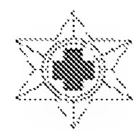
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "NOBLE QUINTANILLA, MARIA NATALIA. INCAPACIDAD (PIEZA SEPARADA DE 468-316/2014)", IUE 468-30/2016, se hace saber que por Resolución Nº 16/2023 de fecha 11/01/2023, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARÍA NATALIA NOBLE QUINTANILLA, al/a Sr/a. Jorge Daniel Noble, designándose a tales efectos al/a Sr/a. YAQUELIN ACOSTA NOBLE, quien aceptó el cargo con fecha 11/01/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 12 de enero de 2023.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 549 Ene 13- Ene 26

Licitaciones 

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - DNSFFAA



Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
DIVISIÓN ADQUISICIONES
SECTOR H.C.FF.AA.

Montevideo, 12 de enero de 2023.

INVITACIÓN

La División Adquisiciones tiene el agrado de invitarlos a la apertura del procedimiento que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO	FECHA APERTURA	HORA
*** LICITACIÓN PÚBLICA N° 064/23 "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE HOSPITAL Y ÁREA EXTERNA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS"**	13/02/2023	10:00

NOTA I: Se deberá cumplir con todo lo solicitado en el Anexo III "Documento Descriptivo".

NOTA II: Deberá presentarse fichas técnicas y catálogos on — line **conforme a lo establecido en las cláusulas punto 2.1.4, 2.1.5, 8.2.4 y 9 y Anexo III "Documento Descriptivo" del Pliego Particular de Condiciones**.

CONSULTAS TÉCNICAS: Tte. 1° (N.) Patricia Costa - Departamento de Higiene Ambiental y Mayordomía de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 hs.- Tel. 099 703 290. pbonilla@dnsffaa.gub.uy

ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. División Adquisiciones. Avda. 8 de Octubre 3050. Horario: 08:00 a 14:00 hs. Tel: 2487 6666 Int. 2514, email vgonzalez@dnsffaa.gub.uy mbarre@dnsffaa.gub.uy, cgau@dnsffaa.gub.uy ajaureguiberry@dnsffaa.gub.uy lucrodriguez@dnsffaa.gub.uy

VALOR DEL PLIEGO: 10 UR (diez Unidades Reajustables).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El mismo está a disposición de los proveedores en la División Financiero Contable — Tesorería (8 de Octubre 3050) en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

SITIO WEB: www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 573 Ene 16- Ene 16

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

antel

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA P103456

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS(MÁSTILES Y MONOPOLOS) PARA SOPORTE DE ANTENAS,ASÍ COMO LA CONSTURCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPOS,EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
Apertura: 28 de febrero de 2023- Hora 12:00
Sala de Licitaciones, nivel 2- Paraguay 2097
Precio del ejemplar: $6.000 más I.V.A
Para adquirir el Pliego, dirigir la solicitud a: comunicacionconproveedores@antel.com.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 623 Ene 16- Ene 16



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA P1032311

Objeto: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE PLATAFORMAS DE DATA CENTER DE ANTEL
Apertura: 07 de febrero de 2023- Hora 10:00
Sala de Licitaciones, nivel 2- Paraguay 2097
Precio del ejemplar: $ 6.000 más I.V.A
Para adquirir el Pliego, dirigir la solicitud a: comunicacionconproveedores@antel.com.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 612 Ene 16- Ene 16

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 16 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO ALMADA NOBLE, 40 años, soltero, TEC. INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio DANIEL MUÑOZ 2239 y VANIA BLANCO DUPASOS, 41 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DANIEL MUÑOZ 2239.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 609 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 2

VERÓNICA ELIZABETH BARBOZA GOMEZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OFICIAL 2 6070, NUEVO PARÍS y JORGE JAVIER RÍOS, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OFICIAL 2 6070, NUEVO PARÍS.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 600 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 3

ANDRÉS RAÚL CABRAL FERREYRA, 38 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4568, APARTAMENTO 7 y ANA LÍA ESPINOSA ROSELLI, 37 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4568, APARTAMENTO 7.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 608 Ene 16- Ene 18

SEBASTIAN CHIQUIAR MACELLARO, 30 años, soltero, LIC. COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 756, APARTAMENTO 1002 y CAMILA QUINAZ ROCA, 27 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 756, APARTAMENTO 1002.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 597 Ene 16- Ene 18

NELSON MARCELO ESTEVEZ COSTA, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TURUBÍ 689 y CECILIA LORENA GARCÍA ACOSTA, 33 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TURUBÍ 689.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 590 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 5

VALENTINA OROZA MACHUCA , 29 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACAS 1333/402 y SALVADOR PÉREZ COMENALE, 31 años, soltero, LICENCIADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARACAS 1333/402.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 594 Ene 16- Ene 18

GASTÓN ALEXANDER TORRES MALACRIDA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4414 y MARÍA EUGENIA VEGA MANDRACHO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ELLAURI 671.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 593 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 6

EZEQUIEL MATEO SUÁREZ LÓPEZ, 27 años, soltero, BARBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CONT. LA PALOMA 4484 y RINA MARICEL da ROSA PEREIRA, 26 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CONT. LA PALOMA 4484.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 589 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 7

LEONEL ALCIDES PADILLA LEMOS, 33 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1228 y JOSELIN DAIANA VILLALTA FLEITAS, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1228.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 592 Ene 16- Ene 18

ALFONSO MARÍA PRETTO ROSSO, 32 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio OBLIGADO 1200/202 y MARÍA JOSEFINA PONTE IBARBURU, 30 años, soltera, ING. AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1200/202.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 591 Ene 16- Ene 18

Montevideo, enero 13 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RAFAEL DANILO HERRERA HERNÁNDEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio JUSTICIA 2288 y SILVIA PATRICIA SILVA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUSTICIA 2288.

14) $ 623 3/p 585 Ene 13- Ene 17

CARLOS MIGUEL DELGADO RAUSSEO, 30 años, soltero, PROGRAMADOR, VENEZOLANO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1925 y LUCÍA ETHEL IRLAND GRANDAL, 32 años, soltera, INGENIERA EN ALIMENTOS, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1925.

14) $ 623 3/p 550 Ene 13- Ene 17

YURICEL DOMINGUEZ FALCÓN, 39 años, soltera, LIC. MATEMATICA Y COMPUTACIÓN, CUBANA, lugar de domicilio LOMBARDINI 3832 BIS y FREDDY CERVANTES MONTOYA, 39 años, soltero, LIC. EN EDUCACIÓN FISÍCA, CUBANO, lugar de domicilio LOMBARDINI 3832 BIS.

14) $ 623 3/p 543 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 2

ALIAS MARTHA FERREIRA ROCHA, 49 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARQUITECTO HORACIO ACOSTA Y LARA 7062 O y CLAUDIO ALEJANDRO RIBEIRO AMARO, 45 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE CENTRAL 7126 , CARRASCO NORTE.

14) $ 623 3/p 546 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 3

YOHAN SEBASTIAN EULA SCHENZER, 34 años, divorciado, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO ALCOR 3918 y CAMILA GIMENA DE LEÓN GUILLENEA, 32 años, soltera, LABORATORISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO ALCOR 3918.

14) $ 623 3/p 572 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 5

ALEXIS MÉNDEZ MARTÍNEZ, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTOLOMÉ de los REYES 3379 y MAGDALENA STEFANI LARRARTE PASTORINO, 36 años, soltera,

EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BARTOLOMÉ de los REYES 3379.
14) $ 623 3/p 548 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 6

CINDY FLORENCIA SAVIO ROMERO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PARALELA JOSÉ CAÑAS 3789 y JONATHAN EDUARDO ROSAS TECHERA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PARALELA JOSÉ CAÑAS 3789.
14) $ 623 3/p 545 Ene 13- Ene 17

YANET RIQUELME SANTIAGO, 30 años, soltera, INGENIERA EN SISTEMAS, CUBANA, lugar de domicilio Humberto Primero 4096, apartamento 305 y GEOVANIS MANZANO CHACÓN, 36 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, CUBANO, lugar de domicilio Humberto Primero 4096, apartamento 305.
14) $ 623 3/p 544 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 7

PABLO NICOLÁS VILA LAXALT, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUALEGUAY 3362/908 y ANDREA ABREU URSE, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUALEGUAY 3362/908.
14) $ 623 3/p 564 Ene 13- Ene 17

ALBERTO JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, 65 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 4553/503 y MARINA NÚÑEZ DOMINGUEZ, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 4553/503.
14) $ 623 3/p 547 Ene 13- Ene 17

Montevideo, enero 12 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANA LAURA ALVAREZ CAMELO, 48 años, divorciada, LIC EN ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2783 y FERNANDO MARIO PUNTIGLIANO ETCHART, 63 años, divorciado, DR. INGENIERO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2783.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 530 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 2

PAOLA SUSANA FACELLI CASTRO, 38 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA URUGUAY 1791/202 y OMAR ALEJANDRO VILLADEAMIGO MESA, 41 años, soltero, LICENCIADO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA URUGUAY 1791/202.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 514 Ene 12- Ene 16

JUAN MANUEL BEDUCHAUD ZAMBRA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio FERRERI ODETTO 767 y CLARA DEL POZO PAZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA , lugar de domicilio FERRERI ODETTO 767.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 513 Ene 12- Ene 16

INGRID ELIZABETH BANOWICZ MACHADO, 31 años, soltera, LICENCIADA EN IMAGENOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4376/202 y GASTÓN NICOLÁS GARCÍA REYES, 33 años, soltero, LICENCIADO EN IMAGENOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4376/202.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 502 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 3

IVANAH GISELLE KLICHE HERMIDA, 66 años, divorciada, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2721, APARTAMENTO 901 y NÉSTOR LUJÁN RODRÍGUEZ AROCENA, 70 años, divorciado, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2721, APARTAMENTO 901.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 520 Ene 12- Ene 16

ADRIANA IBARRONDO PEREYRA, 51 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1160, APARTAMENTO 3 y CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, 58 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1160, APARTAMENTO 3.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 509 Ene 12- Ene 16

BEATRIZ AMELIA CARRASCO OLEAGA, 64 años, divorciada, DOCTORA EN MEDICINA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR ARTIGAS 1126 AP 501 y CARLOS ALBERTO CARRERA FERRARI, 78 años, divorciado, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR ARTIGAS 1126 AP 501.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 508 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 4

LEONARDO NICOLÁS GONZÁLEZ BENTANCOR, 32 años, soltero, INGENIERO CIVIL , URUGUAYO , lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 301/401 y MARÍA FLORENCIA MARON MAZZUI , 32 años, soltera, INGENIERA CIVIL , URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 301/401.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 521 Ene 12- Ene 16

LEONEL RODRIGO LANZARE FURCHI, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN RAMÓN GÓMEZ 2772/5 y BETANIA BONILLA SIRÉ, 32 años, soltera, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN RAMÓN GÓMEZ 2772/5.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 516 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 5

VERÓNICA GISSELLE MACIAS COSTA, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ELBIO FERNÁNDEZ 4269/3 y JOSÉ LUIS CANO MANDALIOS, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ELBIO FERNÁNDEZ 4269/3.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 534 Ene 12- Ene 16

LEANDRO MIGUEL MARQUEZ ARNAL , 33 años, soltero, CARPINTERO , URUGUAYO, lugar de domicilio OSIRIS RODRÍGUEZ CASTILLOS 4320 y MARIANA RODRIGUEZ CAMPAÑA , 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OSIRIS RODRÍGUEZ CASTILLOS 4320.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 506 Ene 12- Ene 16

MARTÍN DAMIÁN TOMEO CORREA, 40 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio PESTALOZZI 4071D y MARIANA CLAUDIA NOGUEIRA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, PSICÓLOGA, ARGENTINA, lugar de domicilio PESTALOZZI 4071D.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 505 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 6

EDUARDO DANIEL SANGUINETTI BRITOS, 55 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Masini 3425, apartamento 402 y VALERIA NOEL CAL GONZÁLEZ, 42 años, soltera, CORREDORA DE SEGUROS, URUGUAYA, lugar de domicilio Masini 3425, apartamento 402.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 503 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 7

LETICIA ROMINA NUÑEZ FISTOLERA, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. TRÁPANI 243 BIS y EVELYN DAIANA de los SANTOS CHARQUERO, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. TRÁPANI 243 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 541 Ene 12- Ene 16

JOSÉ ANTONIO YANNEO BARRIO, 60 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PARAGUAY 1024/101 y WALTER DANIEL PÉREZ SOSA, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PARAGUAY 1024/101.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 504 Ene 12- Ene 16

IHAN JHONATAN PEÑA TECHERA, 26 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HORACIO TORRES 5076

y ALISON ACOSTA MARTINEZ, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HORACIO TORRES 5076.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 501 Ene 12- Ene 16

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN CASALI, inscripta el día 23/11/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 22, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin" debe decir "Carlos Cassalino" y en el cuerpo de la partida donde dice: "Juan Casarin de cuarenta y siete años..." debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino de cuarenta y seis años...", donde dice: "...Vicenta Martínez..." debe decir "... Vicenta Céspedes..."; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Estevan Casarin y Rosa Duiye..." debe decir: "Que es nieto por línea paterna de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi...", y donde dice: "... que se le ha puesto el nombre de Carlos Casarin" debe decir: "...que se le ha puesto el nombre de Carlos Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 563 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Carlos Casarin , inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 277, en el sentido que: donde dice: "Casarin..." debe decir: "Cassalino..."; en tanto en el cuerpo de la partida donde dice: "...don Carlos Casarin...." debe decir: "...don Carlos Cassalino..."; donde dice: "...hijo de Juan Casalin..." debe decir: "...hijo de Giacomo Giovanni Cassalino...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 562 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Carlos Casarin, inscripta el día 22/06/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 184, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin Martínez" debe decir: "Carlos Cassalino Cespedes" y donde dice: "..., falleció Carlos Casarin Martínez............ nacido en ....." debe decir: "..., falleció Carlos Cassalino Cespedes.......nacido en Minas..." y donde dice: "Que..finad...era hij....." debe decir: "Que el finado era hijo de Giacomo Giovanni Cassalino y de Rosa Parrodi". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 561 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 22/03/1948, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 197, en el sentido que: donde dice: "...Carlos Casarín y..." debe decir: "...Carlos Cassalino y ...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 560 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 97, en el sentido que: donde dice: "Casarin, Teresa del Carmen..." debe decir: "Cassalino Teresa del Carmen..." y en el sentido que en el cuerpo del escrito donde dice: "..., comparece don Carlos Casarin,..." debe decir: "..., comparece don Carlos Cassalino,...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 559 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 09/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. D del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5670, en el sentido que: donde dice: "Cassarino..." debe decir: "Cassalino....". y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino" y donde dice: ".... y por línea materna de Carlos Cassarino...." debe decir: "...y por línea materna de Carlos Cassalino...." en la inscripción marginal de reconocimiento, donde dice: "Casarin" debe decir: "Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 558 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarin, inscripta el día 22/05/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 87, en el sentido que: donde dice: "Casarin..." debe decir: "Cassalino..." y en el sentido que en el cuerpo del documento donde dice: "..., comparece Teresa del Carmen Casarin..." debe decir: "..., comparece Teresa del Carmen Cassalino..." y donde dice: "...la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Casarino.." debe decir: " ....la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Cassalino..." por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 557 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 30/01/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 109, en el sentido que: donde dice: "Cassarino" debe decir: "Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 553 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Diego Martin Cassarino Sosa, inscripta el día 25/04/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 614, en el sentido que: donde dice: "Cassarino…" debe decir: "Cassalino…" y en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino…" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 552 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Noelia Micaela Cassarino Sosa, inscripta el día 17/08/1992, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1263, en el sentido que: donde dice: "Noelia Micaela Cassarino Sosa" debe decir: "Noelia Micaela Cassalino Sosa" y donde dice: "..comparece Balbino Exequiel Cassarino…" debe decir: "… comparece Balbino Exequiel Cassalino.." y donde dice: "…que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassarino…." debe decir: "…que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassalino…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 551 Ene 13- Ene 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



FODE MALDONADO SRL

CONTRATO: 1º/noviembre/2022
INSCRIPCIÓN: 19230/2022
SOCIAS: YOSELINE DE ARMAS FONT; BARBARA MONICA FONT TORNATORE (50 cuotas c/u).
CAPITAL: $ 100.000
OBJETO: Importación, elaboración, comercialización de prendas de vestir. Prestación de otros servicios a terceros relacionados con el objeto, presentándose si correspondiere a llamados a precio y licitaciones.
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACIÓN- REPRESENTACIÓN: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 4121 1/p 615 Ene 16- Ene 16

TRIAMSA LTDA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

CONTRATO: 31.10.2022
INSCRIPCION: Nº 19574/2022
CEDENTES: JOSE AMOROSO LAMOGLIE MARIA FRANCISCA AMOROSO LAMOGLIE (TOTALIDAD)
CESIONARIOS: AGUSTIN PICCOLO MARTINO
MAURICIO BELEN SIRI (7 CUOTAS C/U)
PLAZO: 10 AÑOS A PARTIR 17.7.2021 PRORROGABLE CADA DOS AÑOS.
Única Publicación
22) $ 2964 1/p 614 Ene 16- Ene 16

SORPRESA SERRANA S.R.L.

Contrato: 19/10/2022.-
Inscripción: 17.887, 21/10/2022.-
Socios: GASTON ANDRÉS SCHAFFNER PUGLIA (66 cuotas), VALENTINA IVONNE SCHAFFNER PUGLIA (34 cuotas).-
Capital: $U 20.000.-
Plazo: 30 años.-
Administración: Indistintamente.-
Objeto: Adquisición de bienes muebles e inmuebles.- Actividad agrícola ganadera, explotación forestal.-
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 3109 1/p 613 Ene 16- Ene 16

MARSO.SRL
CESION Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 28/10/2022
Inscripciones: 20040 y 20041 17/11/2022
Cedentes: Dalma Irene Cabrera Britos, Pelayo Santiago y Lucía SORIA CABRERA
Cesionarios: Mariana Sara MORALES FOGLINO 334 cuotas sociales, y Damián LACHAGA VILLARREAL 166 cuotas
Modificación: Plazo: 30 años retroactivo al 27/3/1992
y administración: Mariana Sara MORALES FOGLINO y firma conjunta para adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles, vehículos y establecimientos comerciales, constitución de gravamen, y contraer obligaciones de mas de U$S 20.000.
Única Publicación
22) $ 5495 1/p 604 Ene 16- Ene 16

UNICAL S.R.L.

Contrato: 26/12/2022
Inscripción Nro.: 323 el 11/01/2023
Socios: PABLO MAGLIANO (50 cuotas), SILVANA PERDOMO (50 cuotas)
Capital: $ 30000
Objeto: Ferretería, Pinturería, Industria, Construcción, Tienda, Importación, Exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios relacionados con el objeto. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 1 años
Domicilio: Maldonado
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 4338 1/p 601 Ene 16- Ene 16

ERILES S.R.L
Reducción de Capital.

Modificación contrato social de fecha 20.12.2022 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 35.836.840.
Documentación: Av. 18 de julio 878/1204.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.
22) $ 23135 10/p 416 Ene 10- Ene 23

Venta de Comercios



LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.
25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904.
"LUMITER TRADE S.A.", prometió vender a favor de "COBOE S.A." los establecimientos comerciales sitos en el Departamento de Maldonado a saber: "FARMACIA WE LAUSANA", sita en el Centro Comercial Jardines de Mar y Sol local: 003, manzana 1591 padrón 29.938 con frente en la Avenida Leandro Gómez casi Manolo Lima; "FARMACIA WE POLO DEL ESTE", site en el Centro Comercial Polo del Este, local 17 padrón 28835, Ruta 39 y Luis Alberto de Herrera; "FARMACIA WE SOLANAS", sita en Ruta 93, kilometro 118, Portezuelo. Acreedores presentarse en

Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.
25) $ 4022 20/p 36986 Dic 22- Ene 19

Ley 26/9/1904.
"NACHELE SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." la "Farmacia LAGO", sita en Montevideo, en la calle Bogotá Nº 4247, Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.
25) $ 4022 20/p 36985 Dic 22- Ene 19

Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.
25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



NOTIFICACIÓN

"Se notifica al señor Antonio Augusto Guerra Sampaio, ciudadano brasileño, cédula de identidad Nº 4.286.538-7, de lo contenido en la Resolución Ministerial de fecha 30 de septiembre de 2022 recaída en Expediente EM2020-4-2-0021089, donde el señor Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispone cancelar la Residencia Definitiva al ciudadano brasileño señor Antonio Augusto Guerra Sampaio por la causal prevista en el literal C) del art. 47 y el art. 33 de la Ley Nº 18.250 de fecha 6/1/2008 en la redacción dada por la Ley Nº 19.254 de fecha 28/8/2014."

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 500 Ene 12- Ene 16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

SE DA VISTA AL SR. ALEJANDRO BZUROVSKI BAY PROMITENTE ADQUIRENTE DEL PADRON 2981 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL "EL CHORRO", DEPRATAMENTO DE MALDONADO Y DE NO SURGIR OPOSICION DISPONER LA CANCELACION ADMINISTRATIVA DE LAS INSCRIPCIONES Nº 5343 DE 29 DE ABRIL DE 2021, 16625 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 17386 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 603 Ene 16- Ene 16

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación de la Sra. Fabiana Beatríz Silva García C.I. 4.111.524-6 y de la Sra. Gabriela Yissel Jaureguiberry Cruz C.I. 2.024.766-8 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 570 Ene 16- Ene 18

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación del Sr. Ademar Artigas, AYALA VILLAGRAN, C.I. 5.300.476-4 como Peón, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Florida, sita en Juan I Cardozo 3356 de la ciudad de Florida en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 556 Ene 16- Ene 18



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

antel

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer el siguiente cargo:
Cargo: Jefe/a de Unidad Energía Zona Norte y Jefe/a de Unidad Energía Zona Oeste
Clase: D.01.A/D.02.A/D.03.A/D.04.A
Cantidad: 2
Destino: Área Mantenimiento Descentralizado de Redes, Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes
Llamados Nº: 230001 -00 y 230001-01
Requisitos
- Clases y Grupos Ocupacionales con derecho a presentarse:
* Grupo Ocupacional D - Dirección
* Mínimo Nivel B de los Grupos Ocupacionales A - Administrativo, I - Informática, S - Servicios Generales, T - Técnicos
* Mínimo Nivel B de la Serie V.01 del Grupo Ocupacional V - Ventas
* Mínimo Nivel A de la Serie V.02 del Grupo Ocupacional V - Ventas
* Cualquier Clase y Serie con títulos de: Perito en Ingeniería, Ingeniero/a Tecnológico/a, Ingeniero/a Electricista, Ingeniero Industrial Mecánico/a de UDELAR o títulos equivalentes de nivel universitario reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura otorgados por otros institutos
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
Proceso de selección
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Inscripción
Fecha de cierre del período de inscripción: 03/02/2023
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: https://wsi-prod.in.iantel.com.uy/LEXI/servlet/com.antel.lexi.listaeninscripcion.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 622 Ene 16- Ene 16

antel

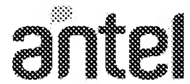
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR ESTA VÍA SE DA VISTA de las actuaciones del Expediente Nº EE2022-65-001- 004203 al funcionario Sr. Pablo Martín CARNEIRO ESTEVES C.I. 4.667.678-2, por el término legal de 10 días hábiles a los efectos establecidos en el Art. 66 de la Constitución de la República y el Art. 90 del Reglamento General de Actuación Administrativa. Los plazos rigen a partir del día siguiente a la última publicación. Dirigirse a: División Recursos Humanos - Guatemala 1075, Nivel

12 en el horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Unidad Personal.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 519 Ene 12- Ene 16



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR ESTA VÍA SE DA VISTA de las actuaciones del Expediente Nº EE2022-65-001- 004074 al contratado en función pública Sr. Iván Maximiliano STKACZ TRABANCO, C.I. 5.049.428-3, por el término legal de 10 días hábiles a los efectos establecidos en el Art. 66 de la Constitución de la República y el Art. 90 del Reglamento General de Actuación Administrativa. Los plazos rigen a partir del día siguiente a la última publicación. Dirigirse a: División Recursos Humanos - Guatemala 1075, Nivel 12 en el horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Unidad Personal.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 517 Ene 12- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
161525	**17126**	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-00987	*00123/2023*
161582	**17183**	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01580	*00135/2023*
161614	**17215**	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01659	*00108/2023*
161615	**17216**	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01663	*00107/2023*
161626	**17227**	*Sauce de Portezuelo*	2020-88-01-01672	*00106/2023*
119560	**8216**	*Balneario Buenos Aires*	2021-88-01-07757	*07805/2022*
116717	**5369**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-12459	*00134/2023*
116760	**5412**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-12476	*00133/2023*
116835	**5487**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-12494	*00132/2023*
116843	**5495**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-12495	*00131/2023*
134744	**12511**	*Ocean Park*	2022-88-01-13044	*00128/2023*
162089	**342**	*Balneario Solís*	2022-88-01-13089	*00122/2023*
109076	**6700**	*Piriápolis*	2022-88-01-13099	*00121/2023*
116785	**5437**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-13188	*00119/2023*
116781	**5433**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-13198	*00118/2023*
116611	**5263**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-13205	*00117/2023*
116391	**5043**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-13399	*00115/2023*
162925	**1233**	*Balneario Solís*	2022-88-01-13410	*00112/2023*
115005	**3657**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-13431	*00103/2023*
114729	**3380**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-13433	*00102/2023*
114727	**3378**	*Balneario Buenos Aires*	2022-88-01-13436	*00146/2023*
134744	**12511**	*Ocean Park*	2022-88-01-13044	*00127/2023*

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 569 Ene 13- Ene 17

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-9770-98-000129 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.616 sito con frente a la calle José Zucotti 4119, del Ex Barrio en Condominio Nº4, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 602 Ene 16- Ene 18

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Notifíquese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 95.048, sito en Cno. Al Paso Del Andaluz Nº 3891, que los titulares de derechos reales, poseedores, así como meros tenedores del inmueble frentista, serán solidariamente obligados a mantener la cuneta en el tramo correspondiente a su respectivo frente, así como la alcantarilla y obras accesorias en las condiciones que se establecen en los artículos D.2241.14.1 y D.2241.14.2. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con una multa de 4 U.R. Se los/las intima en un plazo de 15 días para cumplir con lo antes mencionado. En el mismo acto se les intima a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción U.R. 1, Art. 19º, Lit. B, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13).
Cumplido el último plazo, se les confiere vista por un plazo de 10 días a fin de formular descargos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 512 Ene 12- Ene 16

INTENDENCIA DE RIVERA

Se intima a Sra. Sara Maria Barboza Duarte, domiciliada en Carlos De Mello Nº 2205, ciudad de Rivera, respecto al vehículo: Matrícula FRB 6434, Padrón Nº 26369, Marca Fiat, Modelo Uno SD, Año 2007, Chasis Nº 9BD15827886015492; a concurrir

a la Intendencia Departamental de Rivera, Sector Trámites y Habilitaciones, en el plazo de 10 días a efectos de regularizar la titularidad documental; lo anterior bajo apercibimiento de que se proceda a realizar una transferencia de oficio a su nombre conforme lo reglado por Artículo 60 de la O.G.T. de la I.D.R. Exp. E. 2017-9123.
27) $ 3750 3/p 555 Ene 13- Ene 17





REFORMAS

ITUB S.A.
ACLARACIÓN

En la publicación realizada en el "Diario Oficial" el 5-1-2023 con el número 372; Donde dice: "Acta: 30-09-2017, resolución de fecha 07/08/2020, escrito de fecha 20/10/2020 y declaratoria de fecha 09/12/2022" debe decir: "Actas: 30-09-2017 y 07-08-2020, escrito de fecha 20/10/2020, resolución de fecha 29/12/2020 y declaratoria de fecha 09/12/2022".
Única Publicación
28) $ 208 1/p 620 Ene 16- Ene 16

FELZUR S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea General Extraordinaria: 21/12/2022.
Art 5.- Aumento Capital Autorizado: $ 10.000.000.000.
Inscripción: Nº 328 (11/01/2023).
Única Publicación
28) $ 1446 1/p 619 Ene 16- Ene 16

OLKAST CORPORATION S.A.
Reforma Estatutos

Asamblea General Extraordinaria: 22/07/2022.
Art 5.- Aumento Capital Autorizado: $ 100.000.000.
Inscripción: Nº 326 (11/01/2023).
Única Publicación
28) $ 1446 1/p 618 Ene 16- Ene 16

LESFUR S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea General Extraordinaria: 09/12/2022.
Art 5.- Aumento Capital Autorizado: $ 10.000.000.000.
Inscripción: Nº 327 (11/01/2023).
Única Publicación
28) $ 1446 1/p 617 Ene 16- Ene 16

CONSITAK S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 1/1/2022
Monto reducción: $ 145.565.977,43
Documentación: Treinta y Tres Nº 1271, Montevideo.

Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.
28) $ 20243 10/p 451 Ene 10- Ene 23

Cantidad de avisos de fecha 16/01/2023 publicados en esta edición: 33.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................ **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro “Balances”, las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos..$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos..$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

